CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 055-2023-2-5338-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
HUANCAVELICA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA

"PAGO DE REMUNERACIONES E INCENTIVOS LABORALES A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA"

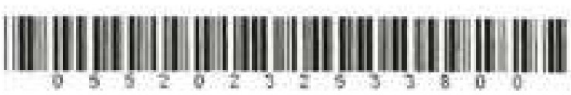
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

29 DE DICIEMBRE DE 2023
HUANCAVELICA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"





0001

CONTRALORÍA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2023-2-5338-SCE

"PAGO DE REMUNERACIONES E INCENTIVOS LABORALES A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**		1
	1. Origen	1	
	2. Objetivos	1	
	3. Materia de Control y Alcance	1	
	4. De la entidad o dependencia	2	
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2	
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**		3
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES, DURANTE EL PERIODO 2019 A 2022, REALIZARON PAGOS A FUNCIONARIOS DESIGNADOS BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN PLANILLAS DE REMUNERACIONES DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, SIN REALIZAR MODIFICACIÓN DE REGIMEN LABORAL; ASIMISMO, PAGARON REMUNERACIONES A FUNCIONARIOS DE MANERA SIMULTÁNEA, CONSIDERADOS TANTO EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PLANILLA DE INCENTIVO LABORAL (CAFAE), ASÍ COMO EN LA PLANILLA DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL POR S/82 744,39.		
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**		104
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**		104
V.	**CONCLUSIONES**		104
VI.	**RECOMENDACIONES**		105
VII.	**APÉNDICES**		105

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 055-2023-2-5338-SCE

"PAGO DE REMUNERACIONES E INCENTIVOS LABORALES A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA" PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Huancavelica, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5338-2023-005, iniciado mediante oficio n.° 1153-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 23 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el cálculo y pago de las remuneraciones e incentivos de los funcionarios y directivos de confianza fueron realizados de acuerdo a la normativa legal vigente y documentos de gestión.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia examinada corresponde al proceso de pago de remuneraciones bajo el régimen laboral del D.L. n.° 276 y del D.L. n.° 1057, así como de incentivos laborales del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE en el Gobierno Regional de Huancavelica, en el periodo 2019 a 2022, donde, la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza y en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizaron pagos de remuneraciones a funcionarios designados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en la planilla de remuneraciones del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, sin existir modificación de cambio del régimen laboral, generando un perjuicio económico de S/17 265,13 y S/34 145,64; respectivamente.

Del mismo modo, en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, designaron a funcionarios de confianza en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, a quienes realizaron modificación para el efectos de pago de remuneraciones en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 y a la vez modificando el monto de remuneración mensual, a pesar de ello, el responsable de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales; los directores de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los miembros del Comité de CAFAE, elaboraron, suscribieron y aprobaron la planilla de Pagos de Remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 e incentivos laborales a través de CAFAE, donde incluyendo a los funcionarios de confianza y a la misma vez fueron considerados en la planilla de CAS confianza (D.L. 1057), generando el pago de remuneraciones en un mismo periodo, por dos diferentes modalidades de Régimen Laboral, pese a la prohibición legal de percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingresos a excepción de la función docente o participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas, generando perjuicio económico de S/31 333,62.

Alcance

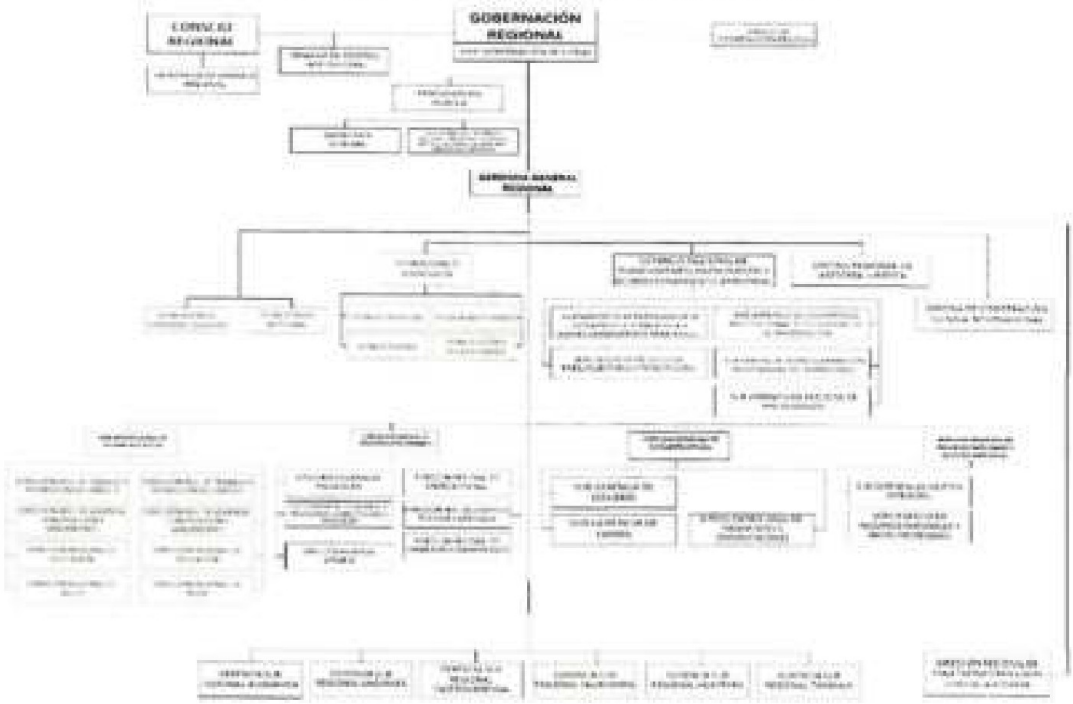
El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Huancavelica pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Huancavelica



Fuente: Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR de 16 de mayo de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, es preciso señalar que no fue posible realizar la notificación electrónica a la señora Luz Alicia Hualpa Londoñe, motivo por el cual se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliéndose con notificar su respectivo Pliego de Hechos personalmente; en tal sentido, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva (**Apéndice n.° 171**).

0014

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES, DURANTE EL PERIODO 2019 A 2022, REALIZARON PAGOS A FUNCIONARIOS DESIGNADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN PLANILLAS DE REMUNERACIONES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, SIN REALIZAR MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN LABORAL; ASIMISMO, PAGARON REMUNERACIONES A FUNCIONARIOS DE MANERA SIMULTÁNEA, CONSIDERADOS TANTO EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, PLANILLA DE INCENTIVO LABORAL (CAFAE), ASÍ COMO EN LA PLANILLA DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL POR S/82 744,39.

De la revisión a la documentación remitida por el Gobierno Regional de Huancavelica, relacionada con el pago de remuneraciones a los funcionarios y directivos designados en cargos de confianza bajo el Decreto Legislativo n.° 276, se advierte que en la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, en adelante "Yaku Tarpuy", durante el periodo de enero a abril 2022, así como, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, en adelante " DRTC- Hvca", en el periodo de octubre de 2021 a junio de 2022, realizaron pagos de remuneraciones a funcionarios designados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en la planilla de remuneraciones del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, sin existir modificación de cambio del régimen laboral, generando un perjuicio económico de S/17 265,13 y S/34 145,64; respectivamente.

Asimismo, en el Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, en Adelante "GRHVCA-Sede Central" en el periodo 2019 a 2022, designaron a funcionarios de confianza en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, a quienes realizaron modificación para el efectos de pago de remuneraciones en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 y a la vez modificando el monto de remuneración mensual, a pesar de ello, el responsable de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales; los directores de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los miembros del Comité de CAFAE, elaboraron, suscribieron y aprobaron la planilla de Pagos de Remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 e incentivos laborales a través de CAFAE, donde incluyendo a los funcionarios de confianza y a la misma vez fueron considerados en la planilla de CAS confianza (D.L. 1057), generando el pago de remuneraciones en un mismo periodo, por dos diferentes modalidades de Régimen Laboral, pese a la prohibición legal de percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingresos a excepción de la función docente o participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas, generando perjuicio económico de S/31 333,62, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.°1
Detalle de perjuicio económico

Ítem	Unidad Ejecutora	Importe S/
1	Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Corrupción	17 265,13
2	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica	34 145,64
3	Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central	31 333.62
	Total Perjuicio económico	**82 744,39**

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de

Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

Las situaciones descritas se detallan a continuación:

1. **En la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, se realizaron pagos de remuneraciones a funcionario designado en el regimen laboral del decreto Legislativo n.° 276, en la planilla de remuneraciones de regimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, sin existir modificación de regimen laboral, generando perjuicio económico de S/17 265,13.**

 De la revisión efectuada a la documentación presentada por Dirección Regional de Yaku Tarpuy, se advierte que el encargado de la Unidad de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Administración, elaboraron, suscribieron y autorizaron el pago de remuneración bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contratación Administrativa de Servicios" (CAS), considerando a un funcionario designado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico", durante el periodo de enero a abril de 2022, a pesar de no existir modificación de cambio del régimen laboral, generando perjuicio económico de S/17 265,13, conforme se detalla a continuación:

 1.1. **Pago de remuneraciones indebido otorgado al señor Cayo Gregorio Torrecillas Pérez, director Regional de Yaku Tarpuy, en el periodo de 13 de enero al 3 de mayo de 2022, por el importe de S/17 265,13.**

 Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 13 de enero de 2022[1] **(Apéndice n.° 4)**, el gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica designó al Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez, en el cargo de confianza de director Regional de Yaku Tarpuy, señalando en su artículo 2° lo siguiente:

 > ARTICULO 2° DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Ing. Agric. CAYO GREGORIO TORRECILLAS PÉREZ **en la plaza N° 001 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy** (...) (La Negrita y subrayado es añadido)

 Asimismo, en su artículo 3° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

 > El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Especifica del Gasto 2.1.11.19 Persona de Confianza (Régimen Laboral Publico), 2.1.31.15 Contribuciones a Essalud, de la Unidad Ejecutora 010 Región Huancavelica – Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza"

 Es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 173-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (P.A.P.) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para Lucha contra la Pobreza **(Apéndice n.° 6)**, donde se consideró la plaza n.° 1 que corresponde al Director de Programa Sectorial II, estableciendo como remuneración mensual de S/1 204,13, conforme a la siguiente imagen:

[1] Notificada al Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez, sin fecha de recepción, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de Secretaria General del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 5)**.

Imagen n.° 1



PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL
P.A.P.

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
UNIDAD EJECUTORA: DIRECCION REGIONAL DE YAKU TARPUY PARA LUCHA CONTRA LA POBREZA AÑO: 2016

Nº DE PLAZA	PERSONAL PREVISTO: TIPO	CANTIDAD DE PLAZAS: PRESUP.	OCUPADA	CARGO CLASIFICADO: CATEGORIA REMUNERATIVA	REMUNERACION MENSUAL: BASICA	ASIGNACION	ESCOLARIDAD	TOTAL	PERSONAL PREVISTO: CRITERIO DE PLAZA: PRESUP.	OCUPADA	NIVEL REMUNERATIVO: BASICA	ASIGNACION	ESCOLARIDAD	TOTAL	CARGO CLASIFICADO: DENOMINACION DEL CARGO PREVISTO EN EL CAP	CONDICION
															COORDINACION REGIONAL	
1		1	1						1	1						
		1	1						1	1						

Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 173-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 6)**.

De lo descrito, siendo la designación del Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez en el cargo de confianza de director Regional de Yaku Tarpuy y; conforme al Presupuesto Analítico del PAP, le correspondía su remuneración mensual de S/1 204,13; sin embargo, es necesario precisar que en la citada unidad ejecutora no tiene programado en su Presupuesto Institucional Modificado, Presupuesto Analítico **(Apéndice n.° 7)** el pago de Remuneraciones del Personal Activo; por lo tanto, no existe planillas de remuneraciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, a favor del citado funcionario.

Es necesario señalar que durante el año 2022 la Dirección Regional de Yaku Tarpuy, realizó el pago de remuneraciones a todo su personal bajo la modalidad del D.L. 1057, afectando dicho monto a la Específica de Gasto 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", mientras que en el Grupo Genérico de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" no se programó ningún importe, conforme a la consulta realizada al aplicativo informático "Consulta Amigable" del Ministerio de Economía y Finanzas: https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=ActProy

Asimismo, es pertinente señalar, que en el numeral 4) de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprueba la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", en el alcance de la citada norma, acoge a los funcionarios de las categorías remunerativas: F-5, F-4, F-3, F-2 y F-1, que laboran en la Unidad Ejecutora: 001 sede Central Huancavelica, Unidad Ejecutora 002 gerencia Sub Regional de Tayacaja, Unidad Ejecutora 005, Gerencial Sub Regional Churcampa, Unidad Ejecutora 006 Gerencia Sub Regional Castrovirreyna, Unidad Ejecutora 007 Gerencia Sub Regional Huaytará, Unidad Ejecutora 009 Gerencia Sub Regional Acobamba, Unidad Ejecutora 009 Gerencia Subregional Angaraes y Unidad Ejecutora 401 Hospital Departamental de Huancavelica, no encontrándose la unidad Ejecutora de Yaku Tarpuy.

No obstante, del análisis realizado a la "Planilla CAS del mes de enero del 01/01/2022 al 31/01/2022" de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, "Planilla CAS del mes de febrero del 01/02/2022 al 28/02/2022" de 21 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, "Planilla CAS - marzo 2022 del 01/03/2022 al 31/03/2022" de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)** y "Planilla CAS - abril 2022 del 01/04/2022 al 30/04/2022" de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, que se rige del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy, se consideró la programación de remuneraciones del Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez, a pesar de que no existe modificación de cambio de régimen laboral, debido a que en principio y conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)** (documento de designación), se señaló que la erogación de remuneraciones corresponde al clasificador de gastos 2.1.11.19 - Personal de Confianza

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

017

(Régimen Laboral Público); es más, se evidencia que existe incremento de la remuneración mensual en razón del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057; por lo tanto, al citado funcionario se le pagó indebidamente por concepto de pago de remuneraciones por el importe de S/17 265,13, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Remuneración pagada indebidamente al Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez

Periodo de planilla de remuneraciones	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 13 de enero de 2022		Remuneración pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remuneración pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	Remuneración D.L. 276 (*) S/	Total S/ (a)		
Enero 2022 (18 días)	722,48 (**)	722,48	3 600,00	2 877,52
Febrero 2022	1 204,13	1 204,13	6 000,00	4 795,87
Marzo 2022	1 204,13	1 204,13	6 000,00	4 795,87
Abril 2022	1 204,13	1 204,13	6 000,00	4 795,87
			Total	17 265,13

(*) Remuneración establecida conforme Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 173-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de 28 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 6)**.
(**) (S/1 204,13 / 30 días * 18 días = S/722,48)
Fuente: "Planilla CAS", correspondiente a los meses de enero a abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de las planillas "CAS" del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, de los meses de enero a abril de 2022, mediante las cuales se consideró el pago de remuneraciones del Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez, director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Documentación de pago de remuneraciones al Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Enero 2022	"Planilla CAS del mes de enero del 01/01/2022 al 31/01/2022" de 25/01/2022 **(Apéndice n.° 8)**, visada por la CPC. Liz Paco Malamoros[2], encargada de la Unidad de Recursos Humanos y el CPC. Roger Yanque Alvarado[3], jefe de la Oficina de Administración. Derivada con informe n.° 010-2022/GOB-REG-HVCA/GGR/DRYTPLCP-OA-URH de 27/01/2022 **(Apéndice n.° 14)** por la CPC. Liz Paco Malamoros, encargada de la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración.	Comprobante de Pago n.° 19 (Registro SIAF n.° 6) de 27/01/2022 **(Apéndice n.° 15)**, girado a Torrecillas Pérez Cayo Gregorio. Adjunta "Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica" n.° 095-22000021 de 02/02/2022 **(Apéndice n.° 15)** a nombre del referido funcionario.
Febrero 2022	"Planilla CAS del mes de febrero del 01/02/2022 al 28/02/2022" de 21/02/2022 **(Apéndice n.° 9)**, visada por la CPC. Liz Paco Malamoros, encargada de la Unidad de Recursos Humanos y el CPC. Roger Yanque Alvarado, jefe de la Oficina de Administración. Derivada con informe n.° 021-2022/GOB-REG-HVCA/GGR/DRYTPLCP-OA-URH de 21/02/2022 **(Apéndice n.° 16)** por la CPC. Liz Paco Malamoros encargada de la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración.	Comprobante de Pago n.° 34 (Registro SIAF n.° 12) de 25/02/2022 **(Apéndice n.° 17)**, girado a Torrecillas Pérez Cayo Gregorio. Adjunta "Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica" n.° 095-22000027 de 01/03/2022 **(Apéndice n.° 17)** a nombre del referido directivo.
Marzo 2022	"Planilla CAS - marzo 2022 del 01/03/2022 al 31/03/2022" de 21/03/2022 **(Apéndice n.° 10)**, visada por el señor Julio César Sánchez Morán[4], responsable de la Unidad de Recursos Humanos	Comprobante de Pago n.° 65 (Registro SIAF n.° 41) de 29/03/2022 **(Apéndice n.° 20)**, girado a Torrecillas Pérez Cayo

2 Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021-DRYTPLCP/CAS de 17 de mayo de 2021, renovado mediante Tercera Adenda suscrita al 31 de diciembre de 2021, con vigencia a partir del 3 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, como Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio. Designada mediante Memorándum n.° 446-2021/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP de 31 de diciembre de 2021 a la encargatura de la Unidad de Recursos Humanos a partir del 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

3 Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-DRYTPLCP/CAS de 17 de mayo de 2021 como Jefe de la Oficina de Administración, con ampliación de vigencia a partir del 3 de enero al 28 de febrero de 2022 mediante Tercera Adenda del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-DRYTPLCP/CAS suscrita el 31 de diciembre de 2021; del mismo modo, con ampliación de vigencia a partir del 1 de marzo al 31 de mayo de 2022 mediante Cuarta Adenda del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-DRYTPLCP/CAS suscrita el 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.

4 Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2019-DRYTPLCP/CAS de 8 de agosto de 2019, renovado con Segunda Adenda a la Renovación (2021) de 3 de mayo de 2021, con vigencia según el artículo 4° de la Ley n.° 31131 (CAS Indeterminado) como Técnico

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
	y el CPC. Roger Yanque Alvarado, jefe de la Oficina de Administración. Derivada con informe n.° 026-2022/GOB.REG.HVCA/DRYTPLCP-OA-URH-jcsm de 21/03/2022 **(Apéndice n.° 19)**, por el señor Julio César Sánchez Morín, responsable de la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración.	Gregorio. Adjunta "Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica" n.° 095-22000044 de 01/04/2022 a nombre del referido directivo.
Abril 2022	"Planilla CAS - abril 2022 del 01/04/2022 al 30/04/2022" de 22/04/2022 **(Apéndice n.° 11)**, visada por la CPC. Rossi Marleny Melgar Melgar[4], responsable de la Unidad de Recursos Humanos y el CPC. Roger Yanque Alvarado, jefe de la Oficina de Administración. Derivada con informe n.° 032-2022/GOB.REG.HVCA/DRYTPLCP-OA-URH-jcsm de 22/03/2022 (recibido en la Oficina de Administración el 22/04/2022) **(Apéndice n.° 22)** por la CPC. Rossi Marleny Melgar Melgar, responsable de la Unidad de Recursos Humanos a la Oficina de Administración.	Comprobante de Pago n.° 110 (Registro SIAF n.° 78) de 03/05/2022 **(Apéndice n.° 23)**, girado a Torrecillas Pérez Cayo Gregorio – Orden de Pago electrónica n.° 22000068

Fuente: Comprobantes de pago n.os 19, 34, 65 y 110 de 2022 remitidos con oficio n.° 005-2023/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCP-OA de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)** por el director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza de Huancavelica.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, con Resolución Gerencial General Regional n.° 150-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, se dio por concluida la designación del Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez en el cargo de confianza como director Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica.

2. En la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Huancavelica, se realizaron pagos de remuneraciones a funcionario designado en el regimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en la planila de remuneraciones de regimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 sin existir modificación de regimen laboral, generando perjuicio económico de S/34 145,64.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por la DRTC-Hvca, se advierte que el jefe de Remuneraciones, jefe de la Oficina de Desarrollo Humano y el Administrador, elaboraron, suscribieron y autorizaron el pago de remuneración bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 "Contratación Administrativa de Servicios" (CAS), considerando a un funcionario designado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 "Ley Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico", durante el periodo de octubre de 2021 a junio de 2022, a pesar de no existir modificación de cambio del régimen laboral, generando perjuicio económico de S/34 145,64, conforme se detalla a continuación:

2.1. Pago de remuneraciones indebido otorgado al señor Iván Justo Mendoza Artica, director Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, en el periodo de octubre de 2021 a junio de 2022, por el importe de S/34 145,64.

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021[6] **(Apéndice n.° 26)**, el gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, designó al Arq. Iván Justo Mendoza Artica, en el cargo de confianza de director Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, señalando en su articulo 2° lo siguiente:

en Abastecimiento. Designado mediante Memorándum n.° 064-2022/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTLCP de 4 de marzo de 2022 como responsable de la Unidad de Recursos Humanos, bajo la modalidad de "rotación de puesto de trabajo" **(Apéndice n.° 18)**.

5 Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2019-DRYTPLCP/CAS de 9 de abril de 2019, renovado con Segunda Adenda a la Renovación (2021) de 3 de mayo de 2021, con vigencia según el articulo 4° de la Ley n.° 31131 (CAS Indeterminado) como Contadora. Designada mediante Memorándum n.° 114-2022/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTLCP de 1 de abril de 2022 en la encargatura de la Unidad de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 21)**.

6 Notificada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica el 1 de octubre de 2021, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 27)**.

ARTICULO 2° DESIGNAR a partir de expedida la presente Resolución, al Arq. IVÁN JUSTO MENDOZA ARTICA, **en la Plaza N° 001 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (...) **(La negrita y Subrayado es añadido).**

Asimismo, en su artículo 3° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Especifica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público) de la Unidad Ejecutora: 200 Región Huancavelica – Transportes, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, del Ejercicio Presupuestal vigente.

En ese sentido, es necesario señalar que mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 279-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 2 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 28)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 200 Región Huancavelica – Transportes **(Apéndice n.° 28)**, donde se consideró la plaza n.° 001 que corresponde al Director de Programa Sectorial III, considerando la categoría remunerativa de F-5 estableciendo como remuneración mensual de S/ 1 219,04, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 2

PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PLIEGO : 447 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
UNIDAD EJECUTORA : 001 CENTRAL HUANCAVELICA
UNIDAD ORGANICA : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
PERIODO : AÑO 2015

NRO. PLAZA	PERSONAL PREVISTO: NIVEL REMUN. D	PERSONAL PREVISTO: CANTIDAD DE PLAZA	PERSONAL PREVISTO: NIVEL CATEG. REMUN.	PERSONAL PREVISTO: REMUNERACION MENSUAL: REMUN.	PERSONAL PREVISTO: REMUNERACION MENSUAL: BONIFIC.	PERSONAL PREVISTO: REMUNERACION MENSUAL: REMUN. TOTAL	PERSONAL PREVISTO: REMUNERACION MENSUAL: REMUN. ANUAL	PERSONAL PROVISTO: CANTIDAD DE PLAZA	PERSONAL PROVISTO: HOMBRES	PERSONAL PROVISTO: MUJERES	PERSONAL PROVISTO: REMUN. TOTAL (S/.)	PERSONAL PROVISTO: CARGO CLASIFICACION DE CARGOS	IDENTIFICACION
001	F-5	1	F-5	1,219.04	42.61	1,261.65	15,139.80	1	1	0	1,261.65	DIRECCION REGIONAL Director de Programa Sectorial III	Contrata
002	F-4	1	F-4	1,219.04	42.61	1,261.65	15,139.80	1	1	0	1,261.65	Director Administrativo I	Nombrado
004	F-3	1	F-3	1,219.04	42.61	1,261.65	15,139.80	1	1	0	1,261.65	Secretaria V	Nombrado

Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 279-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 2 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 28)**.

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, siendo de alcance para la DRTC-Hvca, mediante la sentencia del 1° Juzgado Civil de Huancavelica, del expediente n.° 01736-2013-01101-JR-CI-01, según detalle siguiente:

(...)

5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:

5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5	S/ 1,987.00
F-4	S/ 1,863.00
F-3	S/ 1,799.00
F-2	S/ 1,483.00
F-1	S/ 1,459.00 (...)

De lo descrito, siendo la designación del Arq. Iván Justo Mendoza Artica, en el cargo de confianza de director Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica y conforme al Presupuesto Analítico del PAP **(Apéndice n.° 28)**, le correspondía su remuneración

mensual de S/ 1 219,04, así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/ 1 987,00, conforme al nivel de F-5; sin embargo, de la revisión a las planillas de Pagos de Remuneraciones del Personal Activo y planillas de incentivo laboral -CAFAE de los meses de octubre de 2021 a junio de 2022, no se evidencia programación de pago de remuneraciones a favor del citado funcionario.

No obstante, del análisis realizado a la "Planilla CAS personal de confianza", que se rige del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, de los meses de octubre de 2021 a junio de 2022 de la DRTC-Hvca, se consideró la programación de remuneraciones del Arq. Iván Justo Mendoza Artica, a pesar que no existe modificación de cambio de Régimen Laboral, debido a que en principio y conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)** - Documento de designación-, se señaló que la erogación de remuneraciones corresponde al clasificador de gastos 2.1.11.11 – Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público); es más, se evidencia que existe incremento de la remuneración mensual en razón del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057; por lo tanto, al citado funcionario se le pagó indebidamente por concepto de pago de remuneraciones el importe de S/34 145,64, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.°4
Remuneración pagada indebidamente al Arq. Iván Justo Mendoza Artica

Mes	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021			Remun. pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remun. pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	CAFAE (*) S/	Remuneración D.L. 276 (**) S/	Total S/ (a)		
Octubre 2021	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Noviembre 2021	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Diciembre 2021	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Enero 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Febrero 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Marzo 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Abril 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Mayo 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Junio 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
		Total	28 854,36	63 000,00	34 145,64

(*) Incentivo Laboral establecido a través del Comité de Administración de los Fondos Asistencia y Estímulo (CAFAE), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, del nivel de funcionario F-5

(**) Remuneración establecida conforme Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 279-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 2 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 28)**.

Fuente: Planilla de remuneraciones CAS, correspondiente a los meses de octubre 2021 a junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de las planillas "CAS Personal Confianza" del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, de los meses de octubre de 2021 a junio de 2022, mediante las cuales se consideró el pago de remuneraciones del Arq. Iván Justo Mendoza Artica, director Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.°5
Documentación de pago de remuneraciones del señor Iván Justo Mendoza Artica

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Octubre 2021	Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.°0003-2021 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 29)**, suscrita por Marco Antonio Huamán Castillo[7], jefe de	Comprobante de Pago n.° 1985 (Registro SIAF n.° 1335) de 22/10/2021 **(Apéndice n.° 33)**, girado a

7 Personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, designado mediante Memorándum Múltiple n.° 018-2021/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-OA/UGRH de 24 de marzo de 2021 como Técnico Administrativo I / Responsable de Remuneraciones y Pensiones **(Apéndice n.° 30)**.

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
	Remuneraciones; César Villa Riveros[9], jefe de la Oficina de Desarrollo Humano y Rudy Pilpa Escobar[9], administradora.	nombre de Mendoza Artica Iván Justo, pagado con cheque n.°14567187.
Noviembre 2021	Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.°0004 -2021 de noviembre 2021 **(Apéndice n.° 34)**, suscrita por Marco Antonio Huamán Castillo, jefe de Remuneraciones; James Paúl Villavicencio Boza[10], jefe de Recursos Humanos y Rudy Pilpa Escobar, administradora.	Comprobante de Pago n.° 2147 (Registro SIAF n.° 1504) de 24/11/2021 **(Apéndice n.° 36)**, girado a nombre de Mendoza Artica Iván Justo, pagado con cheque n.° 14567250.
Diciembre 2021	Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.°0005-2021 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 37)**, suscrita por Marco Antonio Huamán Castillo, jefe de Remuneraciones y Rudy Pilpa Escobar, jefa encargada de Recursos Humanos y administradora.	Comprobante de Pago n.° 2362 (Registro SIAF n.° 1640) de 21/12/2021 **(Apéndice n.° 38)**, girado a nombre de Mendoza Artica Iván Justo, pagado con cheque n.° 17396586.
Enero 2022	Planilla de Remuneraciones CAS R.O. Enero 2022 de 25/01/2022 **(Apéndice n.° 39)**, suscrita por Marco Antonio Huamán Castillo, jefe de Remuneraciones; Rudy Pilpa Escobar, jefa encargada de Recursos Humanos y administradora.	Comprobante de Pago n.° 46 (Registro SIAF n.° 12) de 26/01/2022 **(Apéndice n.° 40)**, girado a nombre de Mendoza Artica Iván Justo, pagado con cheque n.° 17396714.
Febrero 2022	Planilla de Remuneraciones CAS R.O. Febrero 2022 de 24/02/2022 **(Apéndice n.° 41)**, suscrita por Marco Antonio Huamán Castillo, jefe de Remuneraciones; Rudy Pilpa Escobar[11], jefa de la Oficina de Desarrollo Humano; Cirilo Huamán Huamán[12], encargado de Administración.	Comprobante de Pago n.° 139 (Registro SIAF n.° 70) de 28/02/2022 **(Apéndice n.° 44)**, girado a nombre de Mendoza Artica Iván Justo, pagado cheque n.° 17396762.
Marzo 2022	Planilla de Remuneraciones CAS R.O. Marzo 2022 de 21/03/2022 **(Apéndice n.° 45)**, suscrita por Marco Antonio Huamán Castillo, jefe de Remuneraciones; Rudy Pilpa Escobar, jefa encargada de la Oficina de Desarrollo Humano; Cirilo Huamán Huamán[13], encargado de Administración.	Comprobante de Pago n.° 267 (Registro SIAF n.° 153) de 25/03/2022 **(Apéndice n.° 47)**, girado a nombre de Mendoza Artica Iván Justo, pagado con cheque n.° 17396799.
Abril 2022	Planilla CAS R.O. Abril 2022 de 22/04/2022 **(Apéndice n.° 48)**, suscrita por Marco Antonio Huamán Castillo, jefe de Remuneraciones; Rudy Pilpa Escobar, jefa de Recursos Humanos; Osmar Flores Rivas[14], administrador.	Comprobante de Pago n.° 420 (Registro SIAF n.° 274) de 26/04/2022 **(Apéndice n.° 50)**, girado a nombre del Banco de la Nación, pagado con Carta Orden Electrónica n.° 22100069 para abono en cuenta del beneficiario Mendoza Artica Iván Justo.
Mayo 2022	Planilla CAS R.O. Mayo 2022 de 31/05/2022 **(Apéndice n.° 51)**, suscrita por Marco Antonio Huamán Castillo, jefe de Remuneraciones; Rudy Pilpa Escobar, jefa la Oficina de Desarrollo Humano; Osmar Flores Rivas, administrador.	Comprobante de Pago n.° 616 (Registro SIAF n.° 368) de 26/05/2022 **(Apéndice n.° 52)**, girado a nombre del Banco de la Nación, pagado con Carta Orden Electrónica n.° 22100109 para abono en cuenta del beneficiario Mendoza Artica Iván Justo.
Junio 2022	Planilla CAS R.O. Junio 2022 de 30/06/2022, **(Apéndice n.° 53)** suscrita por Marco Antonio Huamán Castillo, jefe de Remuneraciones; Rudy Pilpa Escobar, jefa de la Oficina de Desarrollo Humano; Osmar Flores Rivas, administrador.	Comprobante de Pago n.° 754 (Registro SIAF n.° 508) de 22/06/2022 **(Apéndice n.° 54)**, girado a Banco de la Nación, pagado con Carta Orden Electrónica n.° 22100109 para abono en cuenta del beneficiario Mendoza Artica Iván Justo.

Fuente: Comprobantes de pago girados al señor Iván Justo Mendoza Artica, remitidos con oficio n.° 096-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 55)** por el administrador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, cabe mencionar que, mediante Resolución Gerencial General Regional n.°281-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, el gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, modificó con efectividad a partir del 1 de octubre de 2021 los artículos 2 y 3 de la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, señalando que estos deben quedar redactados de la manera siguiente:

Personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, designado mediante Resolución Directoral n.° 139-2021/GOB.REG.HVCA/DRTC de 21 de mayo de 2021 como encargado en el cargo estructurado de Jefe de la Oficina de Desarrollo Humano **(Apéndice n.° 31)**.

9 Designada mediante Resolución Directoral Regional n.° 172-2021/GOB.REG.HVCA/DRTC de 23 de junio de 2021 como Directora de la Oficina de Administración de la DRTC-Hvca **(Apéndice n.° 32)**.

10 Designado mediante Memorándum n.° 282-201/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de noviembre de 2021 como jefe encargado de la Oficina de Recursos Humanos de la DRTC-Hvca **(Apéndice n.° 35)**.

11 Designada mediante Resolución Directoral Regional n.° 027-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC de 10 de febrero de 2022 en el cargo estructurado de Jefe de la Oficina de Desarrollo Humano **(Apéndice n.° 42)**.

12 Designado mediante Memorándum n.° 041-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 14 de febrero de 2022, como encargado de la oficina de Administración **(Apéndice n.° 43)**.

13 Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 060-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC de 1 de marzo de 2022 como encargado de Administración, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Contabilidad **(Apéndice n.° 46)**.

14 Designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 099-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC de 6 de abril de 2022 como Director de la Oficina General de Administración **(Apéndice n.° 49)**.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR, al Arq. IVÁN JUSTO MENDOZA ARTICA en la plaza N° 001 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que el profesional designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles), acorde con el Formato N° 2-A- Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Dirección Regional, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, 2.3.28.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 200 Región Huancavelica – Transportes.

No obstante, con Resolución Gerencial General Regional n.°293-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el mismo funcionario dispuso dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional n.°281-2022/GOB.REG-HVCA/GGR **(Apéndice n.° 56)** por contener vicios y defectos en sus requisitos de validez; asimismo, dispuso dejar subsistente la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, precisando que, como consecuencia de lo dispuesto, las acciones administrativas que pudieron haberse generado a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional n.°281-2022/GOB.REG-HVCA/GGR son ineficaces de pleno derecho.

Finalmente; es preciso señalar que, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 303-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, se dio por concluida la designación del Arq. Iván Justo Mendoza Artica en el cargo de confianza como director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica.

3. En el Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, se designaron a funcionarios en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, siendo modificados para efectos de pago de remuneraciones al régimen laboral del decreto Legislativo n.° 1057; sin embargo, se realizaron pagos de remuneraciones en la planilla de activos (D.L. 276), incentivos a través de CAFAE y a su vez considerados en la planilla de CAS confianza (D.L. 1057), generando perjuicio económico de S/31 333,62.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el GRHVCA-Sede Central, se evidencia la designación de funcionarios de confianza bajo el alcance del Régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276; sin embargo, existe modificación de la modalidad al régimen laboral al Decreto Legislativo n.° 1057, y a su vez la modificación al monto remuneración mensual, a pesar de ello, el responsable de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales; los directores de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los miembros del Comité de CAFAE, elaboraron, suscribieron y aprobaron la planillas de pagos de remuneraciones de activos (D.L. 276) e incentivos laborales a través de CAFAE, donde incluyeron a funcionarios de confianza y a la vez fueron considerados en la planilla de CAS confianza (D.L. 1057), generando el pago de remuneraciones en un mismo periodo, por dos diferentes modalidades de Régimen Laboral, pese a la prohibición legal de percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingresos a excepción de la función docente o participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas, generando perjuicio económico de S/36 561,34, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Detalle de pagos indebidos por concepto de remuneraciones

N°	Funcionario o Directivo	Cargo	Total Pago Indebido
1	Ciro Dennis Torres Rodriguez	Secretario General	93,15
2	Cesar Tito Espinoza	Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible	2 709,84
3	Max Henry Alvarado Anampa	Director de la Oficina de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	3 194,50
4	Carlos Alberto Alvarado Allaga	Director de la Oficina de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	400,00
5	Edgar Accasi Jurado	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	1 092,85
6	Paolo Cesar Carhuaricra Cusipuma	Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial	1 390,09
7	Jorge Quinto Palomares	Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación	3 726,00
8	Cesar Jorge Altamirano Flores	Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información	4 911,55
9	Ponciano Arana Huamán	Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones	493,15
10	Rigoberto Gallegos Escobar	Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión	1 863,00
11	Rosa Angelica Paredes Chanhualla	Gerente Regional de Desarrollo Social	1 754,89
12	Abel Pedro Zarate Carhuas	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	3 974,00
13	Pavel Agama Benavides	Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	3 867,60
14	Hector Gonzales Boza	Director de la Oficina de Tesorería	1 863,00
		Total pago indebido Sede Central	**31 333,62**

Hechos que se detalla a continuación:

3.1. Pago indebido de remuneraciones realizado al Abog. Ciro Dennis Torres Rodriguez, secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de febrero de 2019, por el importe total de S/ 93,15:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 035-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 02 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 59)**, el Gobernador Regional, designó al Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez, en el cargo de confianza de Secretario General, en cuyo articulo 1°, se estableció lo siguiente:

(...)
ARTICULO 1° DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, en el cargo de confianza del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes, al profesional que se indica:

ÓRGANO ESTRUCTURADO CARGO CLASIFICADO	PLAZA N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SECRETARIA GENERAL Director del Sistema Administrativo II	095	D4-05-295-2	Abog. TORRES RODRIGUEZ, Ciro Dennis

(...)

Asimismo, en su articulo 2° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

(...)
El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Especifica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios. (...)

En ese sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (P.A.P) de la Unidad Ejecutora Sede Central del

Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 95 que corresponde al Director del Sistema Administrativo II, estableciendo como remuneración mensual de S/ 1 010,76, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 3



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:

(...)
5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:
5.5.1 Los funcionarios de los niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5	S/ 1,987.00
F-4	S/ 1,863.00
F-3	S/ 1,799.00
F-2	S/ 1,483.00
F-1	S/ 1,459.00 (...)

De lo descrito, de la designación del Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez, en el cargo de confianza de Secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica y conforme al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, le correspondía su remuneración mensual de S/1 010,76; así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/ 1 863,00, conforme al nivel de F-4.

Posteriormente, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 110-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 06 de febrero de 2019[15] **(Apéndice n.° 61)**, el Gobernador Regional, realizó la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 035-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 02 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 59)**, en los siguientes términos:

> **ARTICULO 1°. - MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2019, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de enero del 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:
>
> **ARTICULO 1°. - DESIGNAR**, al Abog. **CIRO DENNIS TORRES RODRÍGUEZ** en la plaza N° 095 del cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.
>
> **ARTICULO 2°. - MODIFICAR** a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 02 de enero del 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

[15] Que fue notificada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el 14 de febrero de 2019, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Ejecutivas Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica, Pág. 56 **(Apéndice n.° 62)**.

ARTICULO 2°. - ESTABLECER que el directivo designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recurso Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal 0171, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central (...).

Como se puede advertir, a partir del 6 de febrero de 2019, al Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez se le designó como secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, estableciéndose una remuneración de S/6 000,00; por lo que, hasta el 5 de febrero se le debió pagar su remuneración bajo el Decreto Legislativo n.° 276, incluyendo el pago de incentivo CAFAE, por los días hábiles de 1, 4 y 5 de febrero de 2019; no obstante, del análisis realizado a la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", correspondiente al mes de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 63)** se consideró el importe de S/372,60, equivalente al pago de cuatro días hábiles (1, 4, 5 y 6 de febrero de 2019), debiendo pagar solo por tres días hábiles (1, 4 y 5 de febrero de 2019), evidenciándose un excedente de pago de un (1) día hábil, equivalente al importe de S/ 93,15, siendo este último un pago indebido, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Cálculo de pago indebido al Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez

Detalle	Cálculo de pago según Entidad			Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente = (c)- (f)
	Días Laborados (a)	Incentivo por día (b)	Monto pagado S/ (a) x (b) = (c)	Días Laborados (d)	Incentivo por día (e)	Monto a pagar S/ (d) x (e) = (f)	
Planilla de Servidores Beneficiarios - CAFAE del mes de febrero 2019	4	93,15*	372,60	3	93,15*	279,45	93,15

* Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario hábil).
Fuente: Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente al mes de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 63)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", correspondiente al mes de febrero de 2019, mediante la cual se consideró el pago del incentivo laboral-CAFAE, del Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez, secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Documentación de pago de incentivo CAFAE al Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Febrero 2019 – CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" correspondiente al mes de febrero 2019[15] **(Apéndice n.° 63)**, suscrita por el CPCC. Santiago Rupay Huamani[16], tesorero de CAFAE y la Abog. Marlite Marlene Yaresca Rojas[18], secretaria de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 1007 (Registro SIAF n.° 667) de 25/03/2019 **(Apéndice n.° 68)**. Adjunta "Papeleta de Depósito" n.° 09417738 de 28/03/2019 **(Apéndice n.° 68)**.

[15] Remitida a la Oficina de Administración con carta n.° 013-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 25 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 64)** por el CPCC. Santiago Rupay Huamani.
[16] Personal nombrado bajo el régimen laboral del D.L. n.° 276, reasignado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 313-2017/GOB.REG-HVCA/PR de 11 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 65)** en el cargo de Contador III de la Oficina de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica, número de plaza 132; cesado de la carrera administrativa mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 284-2021/GOB.REG-HVCA/GR de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 como Tesorero del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 66)**.
[18] Designada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 070-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 67)** como directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica; cesada en el cargo con Resolución Gerencial General Regional n.° 304-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 67)**; designada mediante Resolución

Fuente: Comprobante de pago n.° 1007 de 2019 de 25 de marzo de 2019 **(Apéndice n.°68)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 306-2020/GOB.REG.HVCA/GR de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 69)**, se aceptó la renuncia irrevocable del Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez, como secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. Pago indebido de remuneraciones realizado al Ing. Cesar Tito Espinoza – director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible, en los meses de junio y julio de 2019, por el importe total de S/ 2 709,84:

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 082-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 8 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, la Arq. Rebeca Astete López, Gerente General Regional, designó al Ing. Cesar Tito Espinoza, en el cargo de confianza de director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible, en cuyo artículo 1°, se estableció lo siguiente:

(...)
ARTICULO 1° DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, en el cargo de confianza del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes, al profesional que se indica:

ÓRGANO ESTRUCTURADO CARGO CLASIFICADO	PLAZA N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
Director del Sistema Administrativo II	101	D4-05-295-2	Ing. TITO ESPINOZA, Cesar

(...)

Asimismo, en su artículo 2° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

(...)
El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Específica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

En ese sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 101, que corresponde al Director del Sistema Administrativo II, estableciendo como remuneración mensual de S/ 827,27, que corresponde al nivel F-4, conforme a la siguiente imagen:

Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 como Secretaria del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 66)**.

Imagen n.° 4



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60).**

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:

(...)
5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:
5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5 S/ 1,987.00
F-4 S/ 1,863.00
F-3 S/ 1,799.00
F-2 S/ 1,483.00
F-1 S/ 1,459.00 (...)

De lo descrito, de la designación del Ing. Cesar Tito Espinoza, director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible y conforme al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, le correspondía su remuneración mensual de S/827.27, así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/1 863,00, conforme al nivel de F-4.

Posteriormente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 472-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 19 de junio de 2019[19] **(Apéndice n.° 71)**, la Arq. Rebeca Astete López, gerente General Regional, realizó la modificación de la Resolución Gerencial General Regional n.° 082-2019/GOB.REG-HVCA/PR de 08 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 70)**, en los términos siguientes:

> **Artículo 1°. - MODIFICAR,** el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Resolución Gerencial General Regional n.° 082-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 08 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:
>
> **"ARTICULO 2°. - ESTABLECER** que el directivo Ing. Cesar Tito Espinoza, tendrá derecho a percibir bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.° 1057, una remuneración mensual de S/6 000.00 (Seis mil quinientos y 00/100 soles), conforme a la provisión presupuestal y Formato N° 2-4 – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, a partir de la fecha de expedida la Resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, 2.3.28.12 Contribuciones a Essalud de CAS, en la Meta Presupuestal 0168, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central".

[19] Que fue notificada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el 19 de junio de 2019 mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica, página 238 **(Apéndice n.° 72).**

Como se puede advertir, a partir del 19 de junio de 2019, al Ing. Cesar Tito Espinoza, director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de desastre y Desarrollo Sostenible, se le debió de realizar el pago de sus remuneraciones en el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.° 1057, estableciéndose su remuneración de S/6 000,00, por lo que, hasta el 18 de junio de 2019, se le debió pagar su remuneración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y CAFAE.

Sin embargo, de la revisión a la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de junio de 2019 **(Apéndice n.° 73),** se advierte que se le consideró por 22 días hábiles, cuando correspondía solo por 12 días hábiles; del mismo modo, en la "Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de julio de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, persistió el pago de incentivo laboral de CAFAE, realizando el pago por todo el mes de julio de 2019, hechos que demuestran pagos indebidos por el importe de S/2 709,84, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Incentivo CAFAE y Remuneración pagados indebidamente al Ing. César Tito Espinoza

Pagos realizados según planillas de remuneraciones por la entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente S/ (a)-(b)*(c)	Comentario.
Mes / Planilla	Días labor.	Incentivo / remun. por día	Total pagado S/ (a)	Días labor.	Incentivo / Remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Junio 2019 – CAFAE	22	84,68	1 863,00	12	84,68	1 016,16	846,84	(*)
Julio 2019 – CAFAE	22	84,68	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(**)
						Total	2 709,84	

(*) En el mes de junio de 2019, correspondía pagar el incentivo CAFAE por doce (12) y no por veintidós (22) días hábiles, debidos que después del 18 de junio de2019, se modificó el régimen laboral.
(**) En el mes de junio de 2019, correspondía pagar la remuneración bajo el D.L. 276 por dieciocho (18) y no por treinta (30) días calendario, al haberse modificado el régimen a partir del 19 de junio.
(***) En el mes de julio de 2019, no correspondía pagar el incentivo laboral CAFAE, al haberse modificado el régimen a partir del 19 de junio.
Fuente: Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente a junio y julio de 2019; y "Libro Planilla Única de Pagos" correspondiente a junio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de Junio de 2019 y Julio de 2019, mediante las cuales se consideró el pago de remuneraciones y del incentivo laboral del Ing. César Tito Espinoza, director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de desastre y Desarrollo Sostenible, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Documentación de pago de Incentivo CAFAE y Remuneración al Ing. César Tito Espinoza

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Junio 2019 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de junio 2019[20] **(Apéndice n.° 73)**, visado por Mag. CPCC. Manuel Venancino Morales[21], presidente de CAFAE y CPCC. Santiago Rupay Huamani[22], tesorero de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 3587 (Registro SIAF n.° 5681) de 27/05/2019 **(Apéndice n.° 76)**

20 Remitida a la Oficina Regional de Administración con carta n.° 044-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 75)** por CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE.
21 Designado como director de la Oficina Regional de Administración mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 204-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 11 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 76)** y cesado en el cargo con Resolución Ejecutiva Regional n.° 116-2020/GOB.REG.HVCA/GR de 20 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 76)**; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 346-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 77)** como Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica.
22 Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 346-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 77)** como Tesorero del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica

Julio 2019 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de julio 2019[23] **(Apéndice n.° 74)**, visado por Mag. CPCC. Manuel Venancio Morales, presidente de CAFAE y CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 4433 (Registro SIAF n.° 7365) de 22/07/2019 **(Apéndice n.° 80)**.

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 3687 de 27/06/2019, 4433 de 22/07/2019
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 338-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 81)**, se aceptó la renuncia del Ing. César Tito Espinoza designado en el cargo de confianza de director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.3. Pago indebido de remuneraciones realizado al Ing. Max Henrry Alvarado Anampa – director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en los meses de febrero y marzo de 2019, por el importe de S/ 3 194,50

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 175-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 5 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 82)**, la Arq. Rebeca Astete López, Gerente General Regional, designó al Ing. Max Henrry Alvarado Anampa, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en cuyo artículo 1°, se estableció lo siguiente:

> (...)
> ARTICULO 1° DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, en el cargo de confianza del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes, al profesional que se indica:
>
ÓRGANO ESTRUCTURADO CARGO CLASIFICADO	PLAZA N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
> | Oficina de Cooperación Técnica Internacional Director de Sistema Administrativo II | 040 | D4-05-295-2 | Ing. ALVARADO ANAMPA, Max Henry |
>
> (...)

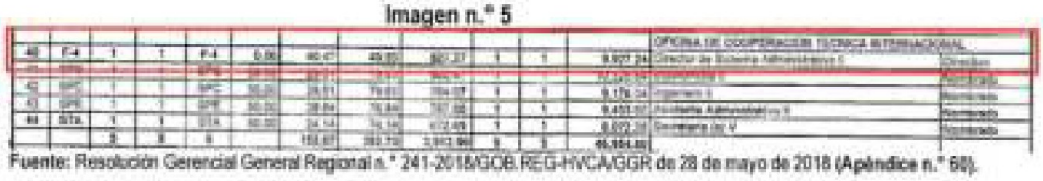
Asimismo, en su artículo 2° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

> (...)
> El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Especifica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios. (...)

En ese sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, donde se consideró la plaza n.° 040 que corresponde al Director del Sistema Administrativo II, que corresponde al cargo directivo de Oficina de Cooperación Técnica Internacional, estableciendo como remuneración mensual de S/ 827,27, considerado en el nivel de funcionario F-4, conforme a la siguiente imagen:

23 Remitida a la Oficina Regional de Administración con carta n.° 052-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 79)** por CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE.

Imagen n.° 5



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 68).**

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:

(...)

5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:

5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5 S/ 1,987.00
F-4 S/ 1,863.00
F-3 S/ 1,799.00
F-2 S/ 1,483.00
F-1 S/ 1,459.00 (...)

Posteriormente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 217-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 15 de febrero de 2019[24] **(Apéndice n.° 83)**, la Arq. Rebeca Astete López, Gerente General Regional, modificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 175-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 5 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 82)**, en los siguientes términos:

ARTICULO 1°. - MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de noviembre del 2019, el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional n.° 175-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 5 de febrero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

"**ARTICULO 1°. - DESIGNAR**, al Ing. **MAX HENRRY ALVARADO ANAMPA** en la plaza N° 089 del cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057".

ARTICULO 2°. - MODIFICAR a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de noviembre del 2019, el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional n.° 175-2019/GOB.REG-HVCA/PR de 5 de febrero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

"**ARTICULO 2°. - ESTABLECER** que el directivo designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recurso Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal 0183, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central".

Como se puede advertir, a partir del 15 de febrero de 2019, al Ing. Max Henrry Alvarado Anampa, director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, se le debió de realizar el pago de remuneraciones en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057,

24 Notificada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el 18 de febrero de 2019, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 84)**.

estableciéndose su remuneración de S/6 000,00, motivo por el cual, hasta el 14 de febrero de 2019, se le debió de pagar su remuneración bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y CAFAE.

Sin embargo, de la revisión a la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 85)** y "Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios" – Planilla CAS Febrero 2019 del 01 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 86)**, se le consideró en el mes de febrero de 2019 el pago de sus remuneraciones e incentivo laboral CAFAE por 18 días, debiendo ser lo correcto solo por 14 días de remuneración y 8 días hábiles el incentivo laboral CAFAE, del mismo modo en el mes de marzo de 2019, se le consideró 21 días hábiles de incentivo laboral CAFAE, cuando en el citado mes no debió de realizarse pago alguno, hechos que demuestran pagos indebidos por el importe de S/3 194,50, conforme se detalla a continuación:

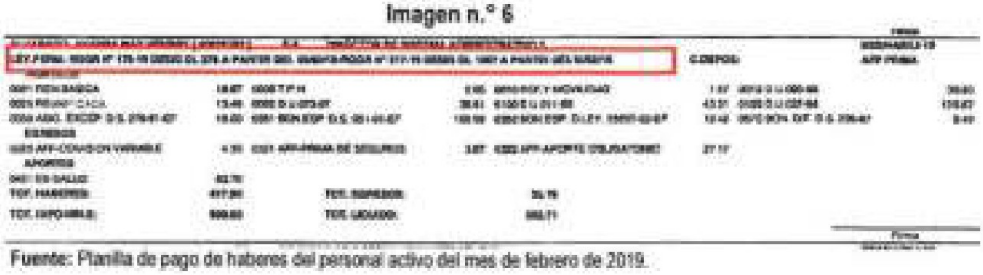
Cuadro n.° 11
Incentivo CAFAE y Remuneración CAS pagados al Ing. Max Henrry Alvarado Anampa

Según planillas elaboradas por la Entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente a-b=c	Comentario.
Detalle	Días laborados	Incentivo / remun. por día	Total pagado S/ (a)	Días laborados	Incentivo /remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Febrero 2019 Pago por CAFAE	18	93,15	1 676,70	8	93,15	745,20	931,50	(*)
Marzo 2019 Pago por CAFAE	21	88,71	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(**)
Febrero 2019 Pago remun. CAS	16	200,00	3 200,00	14	200,00	2 800,00	400,00	(***)
						Total	3 194,50	

(*) En el mes de febrero de 2019 correspondía pagar el incentivo CAFAE por 8 días hábiles (del 5 al 14 de febrero) y no por los 18 días, en vista que a partir del 15 de febrero se modificó su régimen al D.L. 1057 (CAS).
(**) No correspondía pagar el incentivo CAFAE en el mes de marzo, en vista que a partir del 15 de febrero se modificó su régimen al D.L. 1057 (CAS).
(***) Correspondía pagar la remuneración por 14 días calendario (del 15 al 28 de febrero) y no por 16 días.
Fuente: Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente al mes de febrero y marzo de 2019; y Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, es preciso señalar que, para el calculó de pagos indebidos señalado en el cuadro anterior, se tomó en consideración, el pago de las remuneraciones establecidas en la Planilla de pago de haberes del personal activo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, mediante el cual se detalló que el cambio de régimen es a partir del 15 de febrero de 2019, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 6



Fuente: Planilla de pago de haberes del personal activo del mes de febrero de 2019.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional

de Huancavelica" **(Apéndice n.° 85)** y "Libro Planilla Única de Pagos" **(Apéndice n.° 86)**, del mes de febrero de 2019 y marzo de 2019, mediante las cuales se consideró el pago de remuneraciones y del incentivo laboral del Ing. Max Henrry Alvarado Anampa, director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Documentación de pago de Incentivo CAFAE y Remuneración CAS al Ing. Max Henrry Alvarado Anampa

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Febrero 2019 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de febrero 2019[25] **(Apéndice n.° 63)**, suscrita por el CPCC. Santiago Rupay Huamani[26], tesorero de CAFAE y la Abog. Maritte Marlene Yarasca Rojas[27], secretaria de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 1007 (Registro SIAF n.° 667) de 25/03/2019 **(Apéndice n.° 68)**
Marzo 2019 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de marzo 2019[28] **(Apéndice n.° 85)**, suscrita por el CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE y la Abog. Maritte Marlene Yarasca Rojas, secretaria de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 1145 (Registro SIAF n.° 1702) de 28/03/2019 **(Apéndice n.° 88)**.
Febrero 2019 CAS	"Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios" de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 86)**, suscrita por Abog. Maritte Marlene Yarasca Rojas[29], directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Carlos Quincho Quispe[30], Asistente Administrativo de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales.	Comprobante de Pago n.° 382 (Registro SIAF n.° 540) de 21/02/2019 **(Apéndice n.° 90)**.

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 1007 de 25/03/2019, 1145 de 28/03/2019 y 382 de 21/02/2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 381-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 91)**, se aceptó la renuncia del Ing. Max Henrry Alvarado Anampa, designado en el cargo de confianza de director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.4. Pago indebido de remuneraciones realizado al Blgo. Carlos Alberto Alvarado Aliaga – director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el periodo de marzo a abril de 2021, por el importe de S/400,00

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 155-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 94)**, el Ing. Giovanni Naupari Yacolca, gerente General Regional, designó al Blgo. Carlos Alberto Alvarado Aliaga, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Huancavelica, en cuyo artículo 1°, se estableció lo siguiente:

> Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Blgo. CARLOS ALBERTO ALVARADO ALIAGA en la Plaza N° 040 del cargo directivo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Huancavelica (...)

25 Remitida a la Oficina de Administración con carta n.° 013-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 25 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 64)** por el CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE.
26 Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 como Tesorero del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 66)**.
27 Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 como Secretaria del CAFAE **(Apéndice n.° 66)**.
28 Remitida a la Oficina de Administración con carta n.° 026-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 21 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 87)** por el CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE.
29 Designada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 070-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 4 de enero de 2019 como directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 67)**.
30 Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2017/ORA de 7 de julio de 2017, como Asistente Administrativo en el área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales, renovado con "Renovación (2019) Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2017/ORA" de 11 de enero de 2019 hasta 28 de febrero de 2019; posteriormente renovado con Primera Adenda de la Renovación (2019) Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2017/ORA de 15 de febrero de 2019 con efectividad a partir de 1 de marzo de 2019 a 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 89)**

Asimismo, en su artículo 2° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

> El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Especifica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

En ese sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 040, que corresponde al Director del Sistema Administrativo II, que corresponde al cargo directivo de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, estableciendo como remuneración mensual de S/ 827,27, que corresponde al nivel F-4, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 7



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:

> (...)
> 5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:
> 5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:
>
> | F-5 | S/ 1,987.00 |
> | F-4 | S/ 1,863.00 |
> | F-3 | S/ 1,799.00 |
> | F-2 | S/ 1,483.00 |
> | F-1 | S/ 1,459.00 (...) |

De lo descrito, de la designación del Blgo. Carlos Alberto Alvarado Aliaga, director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y conforme al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, le correspondía su remuneración mensual de S/ 827,27, así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/1 863,00, conforme al nivel de F-4.

Luego, con Resolución Gerencial General Regional n.° 180-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de marzo de 2021[31] **(Apéndice n.° 92)**, el Ing. Giovanni Ñaupari Yacolca, Gerente General Regional, modificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 155-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 94)**, en los siguientes términos:

> **ARTICULO 1°. – DISPONER** el pago de las remuneraciones del directivo Blgo. **CARLOS ALBERTO ALVARADO ALIAGA**, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.° 1057, por el importe de S/6 000,00 (Seis mil y 00/100 soles), mensuales a partir del 17 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2021, conforme al marco presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Oficina de Cooperación Técnica Internacional, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, 2.3.28.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal 0176, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.

Como se aprecia, a partir del 17 de marzo de 2021, fecha que coincide con la designación del Blgo. Carlos Alberto Alvarado Aliaga en el cargo de confianza de director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, se le debió realizar el pago de sus remuneraciones en el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.° 1057, estableciéndose su remuneración de S/6 000,00.

Ahora bien, de la revisión a la "Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios" – Planilla RLECAS Abril 2021 de 01 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 95)**, se evidencia que se programó un reintegro de pago correspondiente al mes de marzo de 2021, considerando un pago por el importe total de S/3 400,00, monto que comprende el pago de 17 días (Remuneración S/6 000,00 / 30 días = S/200.00 pago diario; por tanto S/200,00 x 17 días = S/3 400,00), sin embargo el citado profesional conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 155-2021/GOB.REG-HVCA/GGR **(Apéndice n.° 94)**, inició a laborar el 17 de marzo de 2021, debiendo ser lo correcto el pago de 15 días, por tal motivo, se realizó un pago indebido por el importe de S/400,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.°13
Incentivo CAFAE y Remuneración CAS pagados indebidamente al Blgo. Carlos Alberto Alvarado Aliaga.

Pagos realizados según planillas elaboradas por la entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Incentivo / Remun. pagado indebidamente a-b=c	Comentario
Detalle	Días Laborados	Incentivo / Remun. por día	Total pagado S/ (a)	Días Laborados	Incentivo / Remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Abril 2021 CAS	17	200,00	3 400,00	15	200,00	3,000,00	400,00	(**)
						Total	400,00	

(**) La remuneración debía calcularse por 15 días calendarios (del 17 al 31 de marzo de 2021) y no por 17.
Fuente: Planilla CAS del mes de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Planillas CAS", de los meses de marzo y abril de 2021, respectivamente, mediante las cuales se consideró el pago del incentivo laboral y remuneraciones de CAS, Blgo. Carlos Alberto Alvarado Aliaga, director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, se detalla en el cuadro siguiente:

31 Notificada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el 30 de marzo de 2021 y al referido funcionario, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 93)**.

Cuadro n.° 14
Documentación de pago de incentivo CAFAE y remuneración CAS al Blgo. Carlos Alberto Alvarado Aliaga

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Marzo 2021 CAS	"Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios" de abril 2021 **(Apéndice n.° 95)**, suscrita por Lic. Adm. Aurora Enriquez De La Cruz[32], especialista en Remuneraciones y encargado del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales; y CPC. Francisco Oré Flores[33], director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.	Comprobante de Pago n.° 2101 (Registro SIAF n.° 2704) de 29/04/2021 **(Apéndice n.° 98)**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1459 de 24/03/2021 y 2101 de 29/04/2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 544-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, se dio por concluida la designación del Blgo. Carlos Alberto Alvarado Aliaga en el cargo de confianza de director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.5. Pago indebido de remuneraciones realizado al Econ. Edgar Anccasi Jurado – gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el importe total de S/1 092,85:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 080-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 100)**, el señor Maciste Alejandro Diaz Abad, gobernador Regional, designó al Econ. Edgar Anccasi Jurado, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en cuyo artículo 1°, se estableció lo siguiente:

> (...)
> ARTICULO 1° DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, en el cargo de confianza del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes, al profesional que se indica:
>
ÓRGANO ESTRUCTURADO CARGO CLASIFICADO	PLAZA N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
> | GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Director del Sistema Administrativo III | 045 | D5-05-295-3 | Econ. ANCCASI JURADO, Edgar |
>
> (...)

Asimismo, en su artículo 2° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

> El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Específica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

32 Reincorporada como Economista IV en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica mediante Resolución Directoral Regional n.° 009-2016/GOB.REG.HVCA/ORA de 17 de febrero de 2016. Posteriormente, asignada a las funciones del área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales mediante Memorando n.° 0001-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 96)**, que según el Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 066-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 25 de enero de 2017, dichas funciones corresponden al cargo n.° 172, cargo clasificado Asistente Administrativo II, Código P2-05-066-2.

33 Designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 071-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 27 de enero de 2020 como director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica. Cesado con Resolución Gerencial Regional n.° 697-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 97)**.

En ese sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 045, que corresponde al Director del Sistema Administrativo III, que corresponde el cargo directivo de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, estableciendo como remuneración mensual de S/ 1 051,65, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 8



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:

(...)
5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:
5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5	S/ 1,987.00
F-4	S/ 1,863.00
F-3	S/ 1,799.00
F-2	S/ 1,483.00
F-1	S/ 1,459.00 (...)

Posteriormente, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 053-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 14 de febrero de 2020[34] **(Apéndice n.° 101)**, el señor Maciste Alejandro Diaz Abad, gobernador Regional, modificó la Resolución Ejecutiva Regional n.° 080-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 100)**, en los siguientes términos:

> **ARTICULO 2°. - ESTABLECER** que el directivo Econ. EDGAR ANCCASI JURADO, tendrá derecho a percibir bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.° 1057, una remuneración mensual de S/5 500,00 (Cinco mil quinientos y 00/100 soles), conforme a la provisión presupuestal y Formato N° 05-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, a partir de la fecha de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como la deducción aplicable. El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2.3.28.11 Contrato Administrativos de Servicios, 2.3.28.12 contribuciones a ESSALUD de CAS, en la Meta Presupuestal 0102, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.

[34] Notificada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el 14 de febrero de 2020 mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 102)**.

Como se aprecia, a partir del 14 de febrero de 2020, al Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se le debió de realizar el pago de sus remuneraciones en el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.° 1057, estableciéndose su remuneración de S/5 500,00, por lo que, hasta el 13 de febrero de 2019, se le debió pagar su remuneración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y CAFAE.

Sin embargo, de la revisión a la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", correspondiente al mes de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 103)**, se advierte que, se realizó el pago de remuneraciones por 20 días hábiles, es decir por el mes completo, realizando el pago de S/1 987,00 por concepto de incentivo CAFAE equivalente al nivel de F-5, a pesar que para el citado funcionario ya se había realizado una modificación para efectos de remuneraciones desde el 14 de febrero de 2020, debiendo ser lo correcto, solo el pago de incentivo laboral -CAFAE, por 9 días hábiles, hechos que demuestran el pago indebido por el importe de S/1 092,85, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.°15
Incentivo CAFAE pagado indebidamente al Econ. Edgar Anccasi Jurado

Según planillas elaboradas por la Entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente a-b=c	Comentario
Detalle	Días laborados	Incentivo por día	Monto pagado S/ (a)	Días laborados	Incentivo por día	Monto a pagar S/ (b)		
Febrero 2020 CAFAE	20	99,35	1 987,00	9	99,35	894,15	1 092,85	(*)

(*) En el mes de febrero de 2020, correspondía reconocer el incentivo CAFAE por 9 días hábiles (hasta el 13 de febrero de 2020) y no por 20 días, debido a que, a partir del 14 de febrero de 2020, se modificó el régimen de remuneración al CAS.
Fuente: Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente de febrero 2020 **(Apéndice n.° 103)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 103)**, mediante la cual se consideró el pago de incentivo laboral del Econ. Edgar Anccasi Jurado, gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Documentación de pago de incentivo CAFAE al Econ. Edgar Anccasi Jurado

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Febrero 2020 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de febrero 2020[28] **(Apéndice n.° 103)**, visada por Mag. CPCC. Manuel Venancino Morales[29], presidente de CAFAE y Luz Alicia Hualpa Londoñe[27], miembro de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 1106 (Registro SIAF n.° 1300) de 24/02/2020 **(Apéndice n.° 107)**.

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1106 de 24/02/2020 **(Apéndice n.° 107)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 106-2020/GOB.REG.HVCA/GR de 9 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 108)**, se aceptó la renuncia del Econ. Edgar Anccasi Jurado, designado en el cargo de confianza de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica.

[28] Remitida a la Oficina Regional de Administración con carta n.° 007-2020/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 24 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 104)** suscrita por Luz Alicia Hualpa Londoñe, miembro de CAFAE y Mag. CPCC. Manuel Venancino Morales, presidente de CAFAE.
[29] Director de la Oficina Regional de Administración, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 533-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 26 de setiembre de 2019 como presidente del CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 105)**.
[27] Personal nombrada con Resolución Presidencial n.° 204-90/CORDE-HVCA de 3 de julio de 1990, inserta en la Transcripción n.° 171-90/CORDE-HVCA/GA-DIPER de 13 de agosto de 1990 **(Apéndice n.° 106)**. Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 533-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 26 de setiembre de 2019 como miembro del CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 105)**.

3.6. Pago indebido de remuneraciones realizado al Lic. Adm. Paolo César Carhuaricra Cusipuma – Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, en el mes de julio de 2020, por el importe total de S/1 390,09:

Con Resolución Gerencial General Regional n.° 093-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 109)**, la Arq. Rebeca Astete López, gerente General Regional, designó al Lic. Adm. Paolo César Carhuaricra Cusipuma, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, en cuyo artículo 1°, se estableció lo siguiente:

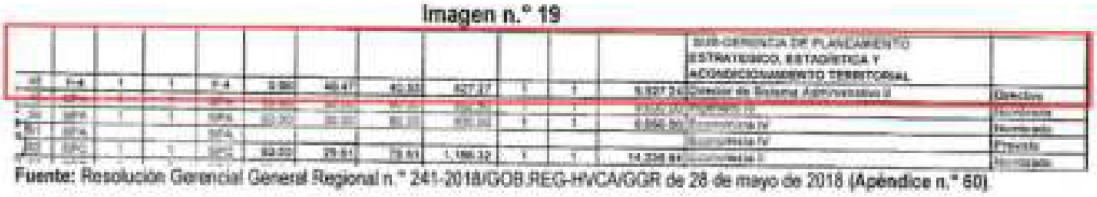
> (...)
> ARTICULO 1° DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, en el cargo de confianza del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes, al profesional que se indica y con retención a su plaza de origen:
>
ÓRGANO ESTRUCTURADO CARGO CLASIFICADO	PLAZA N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
> | SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, ESTADISTICA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Director del Sistema Administrativo II | 48 | D4-05-295-2 | Lic. Adm. CARHUARICRA CUSIPOMA, Paulo César |
>
> (...)

Asimismo, en su artículo 2° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

> El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Específica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

En ese sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 48, que corresponde al Director del Sistema Administrativo II correspondiente al cargo directivo de Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, estableciendo como remuneración mensual de S/ 827,27, que corresponde al nivel F-4, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 19



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:
(...)

5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:
5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5	S/ 1,987.00
F-4	S/ 1,863.00
F-3	S/ 1,799.00
F-2	S/ 1,483.00
F-1	S/ 1,459.00 (...)

De lo descrito, de la designación del Lic. Adm. Paolo César Carhuaricra Cusipuma, sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial y conforme al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, le correspondía su remuneración mensual de S/ 827,27, así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/ 1 863,00, conforme al nivel de F-4.

Luego, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 252-2020/GOB.REG-HVCA/GGR[38] de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 110)**, el Ing. Ciro Soldevilla Huayllani, Gerente General Regional, modificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 093-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 109)**, en los siguientes términos:

> **ARTICULO 2°. – DISPONER** el pago de las remuneraciones del directivo Lic. Adm. **PAOLO CESAR CARHUARICRA CUSIPUMA**, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.° 1057, por el importe de S/5 000,00 (Cinco mil y 00/100 soles) mensuales, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2021, conforme a la Provisión del Marco Presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial. El monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2.3.28.11 Contrato Administrativos de Servicios, 2.3.28.12 contribuciones a ESSALUD de CAS, en la Meta Presupuestal respectiva, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.

Como se aprecia, a partir del 23 de julio de 2020, se designó al referido directivo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, estableciéndose una remuneración de S/5 000,00, por lo que, hasta el 22 de julio se le debió pagar bajo el Decreto Legislativo n.° 276 y CAFAE; sin embargo, de la revisión a la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de julio de 2020 **(Apéndice n.° 112)**, "Libro Planilla Única de Pagos" – Planilla Pago de haberes del personal del D.L. 276 Mes Julio -2020 del 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 113)** y "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios" de julio de 2020 **(Apéndice n.° 114)**, se advierte que a dicho directivo, en el mes de julio de 2020, se le consideró el pago de incentivos laborales -CAFAE por 21 días hábiles, es decir correspondiente a todo el mes de julio de 2020, debiendo ser lo correcto solo el pago de 16 días hábiles (del 1 al 22 de julio de 2020), del mismo modo en la planilla única de pagos del mes de julio de 2020, se realizó el pago por los 30 días del mes de julio, siendo lo correcto el pago hasta el 22 de julio de 2020.

Ahora bien de la revisión a la "Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios" – Planilla CAS Setiembre 2020 de 01 de setiembre de 2020 al 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 115)**, se evidencia que se programó un reintegro de pago correspondiente al mes de julio de 2020, considerando un pago por el importe total de S/2 099,84, monto que

38 Notificada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el 23 de julio de 2020, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica (Apéndice n.° 111).

comprende el pago de 13 días (Remuneración S/5 000,00 / 30 días = S/166,67 pago diario; por tanto S/167,67 x 13 días = S/2 099,84); sin embargo, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 252-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 110)**, se realizó la modificación del Régimen Laboral de Decreto Legislativo n.° 276 al Decreto Legislativo n.° 1057, por lo tanto, el mes de julio de correspondía solo nueve (9) días de pago con la nueva escala remunerativa establecido en el Decreto Legislativo n.° 1057; por tal motivo, se realizó un pago indebido por el importe de S/599,84, haciendo un total de pago indebido total de S/ 1 390,09, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.°17
Pagos indebidos realizados al Lic. Adm. Paolo César Carhuaricra Cusipuma

Según planillas elaboradas por la Entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidam. a-b=c	Comentario
Detalle	Días labor.	Incentivo / remun. por día	Monto pagado S/ (a)	Días labor.	Incentivo / remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Julio 2020 CAFAE	21	88,71	1 863,00	16	88,71	1 419,43	443,57	(*)
Julio 2020 Remun. 276	30	43,34	1 300,16	22	43,34	953,48	346,68	(**)
Julio 2020 Remun. CAS	13	166,67	2 099,84	9	166,67	1 500,00	599,84	(***)
						Total	1 390,09	

(*) En el mes de julio de 2020, correspondía pagar incentivo CAFAE solo por 16 días hábiles (del 1 al 22 de julio de 2020) y no por 21, debido que a partir del 23 de julio de 2020, se modificó el régimen de remuneración a CAS Confianza.
(**) Correspondía pagar remuneración bajo el D.L 276 por 22 días (del 1 al 22 de julio de 2020) y no por 30, debido a que a partir del 23 de julio de 2020, se modificó el régimen de remuneración a CAS Confianza.
(***) En la planilla CAS de setiembre 2020 se consideró un reintegro correspondiente al mes de julio por S/2 099,84, considerando 13 días laborados, no obstante, correspondía realizar el cálculo por 9 días (a partir del 23 de julio).
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", "Planilla Única de Pago" y "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios", correspondiente al mes de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Planilla Única de Pago", del mes de Julio de 2020, así como la Planilla CAS del mes de setiembre de 2020, mediante las cuales se consideró el pago del incentivo laboral, planilla Única de pago y remuneraciones de CAS, del Lic. Adm. Paolo César Carhuaricra Cusipuma, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Documentación de pago realizado al Lic. Adm. Paolo César Carhuaricra Cusipuma

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Julio 2020 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de julio 2020 **(Apéndice n.° 112)**, visada por CPC. Jorge Luis Matos Espinoza[39], presidente del Comité de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 2778 (Registro SIAF n.° 4461) de 10/09/2020 **(Apéndice n.° 117)**.
Julio 2020	"Planilla Única de Pagos", de julio 2020 **(Apéndice n.° 113)**, suscrita por CPCC. Cielo Taipe Choque[40], encargado del Área de Remuneraciones, Pensiones y	Comprobante de Pago n.° 2882 (Registro SIAF

39 Designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 158-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 21 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 116)** como director de la Oficina Regional de Administración, cesado en el cargo mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 116)**; designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 533-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 26 de setiembre de 2019 como presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 105)**.
40 Personal nombrado bajo D.L. 276, reincorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 093-2010/GOB.REG.HVCA/PR de 3 de marzo de 2010 en el órgano estructurado de Oficina de Desarrollo Humano **(Apéndice n.° 118)**, en el órgano estructurado de Oficina de Desarrollo Humano. Encargado en el área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales con memorando n.° 565-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 118)** y Designado mediante Memorándum n.° 1340-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de 11 de diciembre de 2019 como Encargado de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 118)**.

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Remun. 276	Beneficios Sociales; y CPC. Francisco Oré Flores[41], director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.	n.° 4278) de 20/07/2020 **(Apéndice n.° 119)**.
Julio 2020 Remun. CAS	"Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios" de setiembre 2020 **(Apéndice n.° 115)**, suscrita por Lic. Adm. Aurora Enriquez De La Cruz, especialista en Remuneraciones[42]; CPCC. Cirilo Taipe Choque, encargado del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales; y CPC. Francisco Oré Flores, director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.	Comprobante de Pago n.° 2935 (Registro SIAF n.° 4385) de 23/07/2020 **(Apéndice n.° 120)**.

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 2778 de 10/09/2020, 2882 de 20/07/2020 y 3422 de 20/09/2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 173-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 121)**, se dio por concluida la designación del Lic. Adm. Paolo Cesar Carhuaricra Cusipuma, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.7. Pago indebido de remuneraciones realizado al Ing. Jorge Quinto Palomares – sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica, en los meses de febrero y marzo de 2019 por el importe total de S/3 726,00:

Con Resolución Gerencial General Regional n.° 081-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 8 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 122)**, la Arq. Rebeca Astete López, gerente General Regional, designó al Ing. Jorge Quinto Palomares, en el cargo de confianza de sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica, en cuyo artículo 1° se estableció lo siguiente:

> ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, en el cargo de confianza del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes, al profesional que se indica y con retención a su plaza de origen:
>
ÓRGANO ESTRUCTURADO CARGO CLASIFICADO	PLAZA N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SUB GERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y TRIBUTACIÓN Director del Sistema Administrativo II	58	04-05-295-2	Ing. QUINTO PALOMARES, Jorge

Asimismo, en su artículo 2° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

> El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Específica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

En tal sentido, es necesario precisar que, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 58 que corresponde al Director del Sistema Administrativo II del cargo de confianza de Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación,

41 Designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 071-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 27 de enero de 2020 como director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica. Cesado con Resolución Gerencial Regional n.° 697-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 97)**.

42 Asignada a las funciones del área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales mediante Memorando n.° 0001-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 96)**, que según el Manual de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 066-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 25 de enero de 2017, dichas funciones corresponden al cargo n.° 172, cargo clasificado Asistente Administrativo II, Código P2-05-056-2.

estableciendo como remuneración mensual de S/ 827,27, asimismo, se clasifica en el nivel de F-4, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 10



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 60**).

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:

(...)
5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:
5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5	S/ 1,987.00
F-4	S/ 1,863.00
F-3	S/ 1,799.00
F-2	S/ 1,483.00
F-1	S/ 1,459.00 (...)

De lo descrito, de la designación del Ing. Jorge Quinto Palomares, en el cargo de confianza de sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica y, conforme al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, le correspondía una remuneración mensual de S/ 827,27, así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/ 1 863,00, conforme al nivel de F-4.

Luego, con Resolución Gerencial General Regional n.° 145-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 1 de febrero de 2019[43] **(Apéndice n.° 123)**, la Arq. Rebeca Astete López, gerente General Regional, modificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 081-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 8 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 122)**, en los siguientes términos:

> **ARTICULO 1°. - MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2019, el Articulo 1° de la Resolución Gerencial General Regional n.° 081-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 08 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:
>
> > **ARTICULO 1°. - DESIGNAR**, al Ing. **JORGE QUINTO PALOMARES** en la plaza N° 058 del cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, con retención a su plaza de origen en tanto dure las designación y que una vez finalizada reasumirá sus funciones en el cargo y categoría remunerativa que le corresponde.
>
> **ARTICULO 2°. - MODIFICAR** a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional

[43] Notificada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el 1 de febrero de 2019 mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica (**Apéndice n.° 124**).

n.° 081-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 08 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

> **ARTICULO 2°. - ESTABLECER** que el directivo designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recurso Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal 0171, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.

Como se puede apreciar, a partir del 1 de febrero de 2019, al ing. Jorge Quinto Palomares se le designó como sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, estableciéndose una remuneración de S/6 000,00, por lo que, hasta el 31 de enero de 2019 se le debió pagar su remuneración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, incluyendo el incentivo por CAFAE; sin embargo, de la revisión efectuada a la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 63)** y la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 85)**, se advierte que el referido funcionario se le consideró un pago de S/1 863,00 por los meses de febrero y marzo de 2019, cuando ya no correspondía, evidenciándose un excedente de pago equivalente al importe de S/3 726,00, siendo este un pago indebido, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19

Cálculo de pago indebido al Ing. Jorge Quinto Palomares

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente (c) – (f)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo por día (b)	Monto pagado S/ (a) x (b)= (c)	Días laborados (d)	Incentivo por día (e)	Monto a pagar S/ (f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios - CAFAE del mes de febrero 2019	20	93,15 (*)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(1)
Planilla de Servidores Beneficiarios - CAFAE del mes de marzo 2019	21	88,71 (**)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(2)
						Total	3 726,00	

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 21 días hábiles = S/88,71 (pago diario).
(1) No correspondía pagar incentivo CAFAE en el mes de febrero al haberse modificado su régimen de pago al D.L. 1057 (CAS) a partir del 1 de febrero de 2019.
(2) No correspondía pagar incentivo CAFAE en el mes de marzo al haberse modificado su régimen de pago al D.L. 1057 (CAS) a partir del 1 de febrero de 2019.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de febrero y marzo 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de las Planillas de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2019, mediante las cuales se consideró el pago del incentivo laboral de remuneraciones del Ing. Jorge Quinto Palomares, sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20

Documentación de pago de incentivo CAFAE al Ing. Jorge Quinto Palomares

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Febrero 2019 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de febrero 2019** **(Apéndice n.° 63)**.	Comprobante de Pago n.° 1007 (Registro SIAF n.° 667) de 25/03/2019 **(Apéndice n.° 68)**.

** Remitida a la Oficina de Administración con carta n.° 013-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 25 de febrero de 2019 por el CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE **(Apéndice n.° 64)**.

	suscrita por el CPCC. Santiago Rupay Huamani[40], tesorero de CAFAE y la Abog. Maritte Marlene Yarasca Rojas[41], secretaria de CAFAE.	
Marzo 2019 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de marzo 2019[42] **(Apéndice n.° 85)**, suscrita por el CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE y la Abog. Maritte Marlene Yarasca Rojas, secretaria de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 1145 (Registro SIAF n.° 1702) de 28/03/2019 **(Apéndice n.° 86)**.

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 1007 de 25/03/2019 y 1145 de 28/03/2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 430-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 125)**, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica dio por concluida la designación del Ing. Jorge Quinto Palomares en el cargo de confianza en la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.8. Pago indebido de remuneraciones realizado al Ing. César Jorge Altamirano Flores, sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, en los meses de mayo, junio y julio de 2019, por el importe total de S/4 911,55:

A través de la Resolución Gerencial General Regional n.° 174-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 126)**, la Arq. Rebeca Astete López, gerente General Regional, designó en el cargo de confianza al Ing. César Jorge Altamirano Flores, como sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Huancavelica, en cuyo artículo 2° estableció lo siguiente:

> ARTICULO 1° DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, en el cargo de confianza del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes, al profesional que se indica:
>
ÓRGANO ESTRUCTURADO CARGO CLASIFICADO	PLAZA N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Director de Sistema Administrativo II	068	D4-05-295-2	Ing. ALTAMIRANO FLORES, César Jorge

Asimismo, en su artículo 3° estableció lo siguiente:

> El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Específica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

En ese sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 68 que corresponde al Director del Sistema Administrativo II del cargo directivo de Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la

[40] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 como Tesorero de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 66)**.
[41] Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 como Secretaria del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 66)**.
[42] Remitida a la Oficina de Administración con carta n.° 026-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 21 de marzo de 2019 por el CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE **(Apéndice n.° 87)**.

Información, estableciendo como remuneración mensual de S/ 827,27, y se clasifica en el nivel de F-4, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según el detalle siguiente:

(...)
5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:
5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5	S/ 1,987.00
F-4	S/ 1,863.00
F-3	S/ 1,799.00
F-2	S/ 1,483.00
F-1	S/ 1,459.00 (...)

De lo descrito, de la designación del Ing. César Jorge Altamirano Flores en el cargo de confianza de sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Huancavelica y conforme al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, le correspondía una remuneración mensual de S/ 827,27, así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/ 1 863,00, conforme al nivel de F-4.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 379-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 14 de mayo de 2019[48] **(Apéndice n.° 127)**, la Arq. Rebeca Astete López, gerente General Regional, realizó la modificación de la Resolución Gerencial General Regional n.° 174-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 126)**, en los términos siguientes:

> "**ARTICULO 2°. - ESTABLECER** que el directivo designado Ing. Cesar Jorge Altamirano Flores, tendrá derecho a percibir bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.° 1057, una remuneración mensual de S/5 000,00 (Cinco mil con 00/100 soles), a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de setiembre de 2019, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de

[48] Notificada el 15 de mayo de 2019 a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 128)**.

Financiamiento: 1 Recurso Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal 0171, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central".

Como se puede apreciar, a partir del 14 de mayo de 2019, al Ing. César Jorge Altamirano se le designó como sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Huancavelica bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, estableciéndose una remuneración de S/5 000,00, por lo que, hasta el 13 de mayo de 2019 correspondía pagar su remuneración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, incluyendo el beneficio por CAFAE; sin embargo, de la revisión efectuada a la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 129)**, "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de junio de 2019 **(Apéndice n.° 73)** y "Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de julio de 2019 **(Apéndice n.° 74)**, meses que son posteriores al cambio de Régimen Laboral, se advierte que en los mencionados meses se le consideró al referido funcionario el incentivo por CAFAE cuando ya no le correspondía, por encontrarse bajo el régimen laboral de Decreto legislativo n.° 1057, llegándose a pagar el importe S/4 911,55 siendo este un pago indebido, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Cálculo de pago indebido al Ing. César Jorge Altamirano Flores

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente * (c) – (f)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo por día (b)	Monto pagado S/ (a) x (b) = (c)	Días laborados (d)	Incentivo por día (e)	Monto a pagar S/ (d) x (e) = (f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - Mayo 2019	22	84,68 (*)	1 863,00	8	84,68	677,45	1 185,55	(1)
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE -Junio 2019	20	93,15 (**)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(2)
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE -Julio 2019	22	84,68 (***)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(3)
						TOTAL	4 911,55	

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 22 días hábiles = S/84,68 (pago diario).
(**) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(***) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 22 días hábiles = S/84,68 (pago diario).
(1) Correspondía pagar incentivo CAFAE por 8 días hábiles (hasta el 13 de mayo) y no por 22 días, porque a partir del 14 de mayo de 2019 cambió al régimen CAS.
(2) No correspondía pagar incentivo CAFAE en junio de 2019, porque a partir del 14 de mayo de 2019 cambió al régimen CAS.
(3) No correspondía pagar incentivo CAFAE en julio de 2019, porque a partir del 14 de mayo de 2019 cambió al régimen CAS.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de mayo, junio y julio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2019, mediante las cuales se consideró el pago del incentivo laboral de remuneraciones del Ing. César Jorge Altamirano Flores, sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Huancavelica, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Documentación de pago de incentivo CAFAE al Ing. César Jorge Altamirano Flores

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Mayo 2019 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de mayo 2019[49] **(Apéndice n.° 129)**, visada por Mag. CPCC. Manuel Venancino Morales[50], presidente de CAFAE y CPCC. Santiago Rupay Huaman[51], tesorero de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 2921 (Registro SIAF n.° 3945) de 03/05/2019 **(Apéndice n.° 132)**.
Junio 2019 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de junio 2019[52] **(Apéndice n.° 73)**, visada por Mag. CPCC. Manuel Venancino Morales[53], presidente de CAFAE y CPCC. Santiago Rupay Huaman[54], tesorero de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 3687 (Registro SIAF n.° 5681) de 27/06/2019 **(Apéndice n.° 78)**.
Julio 2019 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de julio 2019[55] **(Apéndice n.° 74)**, visada por Mag. CPCC. Manuel Venancino Morales[56], presidente de CAFAE y CPCC. Santiago Rupay Huaman[57], tesorero de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 4433 (Registro SIAF n.° 7365) de 22/07/2019 **(Apéndice n.° 80)**.

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 2921 de 03/05/2019, 3687 de 27/06/2019 y 4433 de 22/07/2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que con Resolución Gerencial General Regional n.° 443-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 133)**, el gerente General Regional aceptó la renuncia del Ing. César Jorge Altamirano Flores, designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.9. Pago indebido realizado al Ing. Ponciano Arana Huamán – sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, en el mes de febrero de 2019, por el importe total de S/493,15:

A través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 007-2019/GOB.REG-HVCA/PR de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 134)**, el señor Maciste Alejandro Diaz Abad, gobernador Regional, designó en el cargo de confianza al Ing. Ponciano Arana Huamán como sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica, en cuyo artículo 1° estableció lo siguiente:

(...)
ARTICULO 1° DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, en el cargo de confianza del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes, al profesional que se indica:

ÓRGANO ESTRUCTURADO CARGO CLASIFICADO	PLAZA N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SUB GERENCIA DE PROGREAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES Director de Sistema Administrativo II	079	D4-05-295-2	Ing. ARANA HUAMÁN, Ponciano

49 Remitida a la Oficina Regional de Administración con carta n.° 040-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 22 de mayo de 2019, por CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE **(Apéndice n.° 130)**.
50 Director de la Oficina Regional de Administración. Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 232-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 29 de marzo de 2019 como Presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 131)**.
51 Personal nombrado bajo el régimen laboral del D.L. n.° 276, reasignado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 313-2017/GOB.REG-HVCA/PR de 11 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 65)** en el cargo de Contador III de la Oficina de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica, número de plaza 132; cesado de la carrera administrativa mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 284-2021/GOB.REG-HVCA/GR de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 65)**. Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 232-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 29 de marzo de 2019 como Tesorero de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 131)**.
52 Remitida a la Oficina Regional de Administración con carta n.° 044-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 21 de junio de 2019, por CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE **(Apéndice n.° 75)**.
53 Director de la Oficina de Administración. Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 346-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 25 de junio de 2019 como Presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 77)**.
54 Director de la Oficina de Contabilidad. Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 346-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 25 de junio de 2019 como Tesorero de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 77)**.
55 Remitida a la Oficina Regional de Administración con carta n.° 052-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 19 de julio de 2019, por CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE **(Apéndice n.° 79)**.
56 Director de la Oficina Regional de Administración. Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 346-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 77)** como Presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica.
57 Director de la Oficina de Contabilidad. Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 346-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 77)** como Tesorero de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica.

0038

(...)

Asimismo, en su artículo 2° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

> El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Especifica del Gasto 2.1.1, Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

En tal sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 79 que corresponde al Director del Sistema Administrativo II del cargo de Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, estableciendo como remuneración mensual de S/827,27, clasificado en la escala de funcionario en el nivel F-4, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:

> (...)
> 5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:
> 5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:
>
> | F-5 | S/ 1,987.00 |
> | F-4 | S/ 1,863.00 |
> | F-3 | S/ 1,799.00 |
> | F-2 | S/ 1,483.00 |
> | F-1 | S/ 1,459.00 (...) |

De lo descrito, de la designación del Ing. Ponciano Arana Huamán, en el cargo de confianza de sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica y conforme al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, le correspondía su remuneración mensual de S/827,27, así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/ 1 863,00, conforme al nivel de F-4.

Posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 119-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 14 de febrero de 2019[58] **(Apéndice n.° 135)**, el señor Maciste Alejandro Diaz Abad,

[58] Notificada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el 14 de febrero de 2019, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 136)**.

gobernador Regional, modificó la Resolución Ejecutiva Regional n.° 007-2019/GOB.REG-HVCA/PR de 02 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 134)**, en los siguientes términos:

> **ARTICULO 1°. - MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2019, el Articulo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 007-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 02 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:
>
> "**ARTICULO 1°. - DESIGNAR**, al Ing. **PONCIANO ARANA HUAMÁN** en la plaza N° 079 del cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057"
>
> **ARTICULO 2°. - MODIFICAR** a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, el Articulo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 007-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 02 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:
>
> "**ARTICULO 2°. - ESTABLECER** que el directivo designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recurso Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal 0159, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central".

Como se puede apreciar, a partir del 14 de febrero de 2019, al Ing. Ponciano Arana Huamán se le designó como sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, estableciéndose una remuneración de S/6 000,00, por lo que, hasta el 13 de febrero de 2019 se le debió pagar su remuneración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276; sin embargo, del análisis realizado a la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de sus incentivos laborales por diez (10) días hábiles, equivalente al importe de S/931,50, cuando correspondía reconocerle su incentivo laboral solo por nueve (9) días hábiles, equivalente a S/838,35, evidenciándose un excedente de pago por un (1) día, equivalente al importe de S/93,15, siendo este un pago indebido.

Del mismo modo, del análisis realizado a la "Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios" – Planilla CAS Febrero 2019 del 01 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 86)**, se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de su remuneración por diecisiete (17) días calendario, equivalente al importe total de S/3 400,00, cuando correspondía reconocerle su remuneración solo por quince (15) días calendario (del 14 al 28 de febrero de 2019), equivalente al importe de S/3 000,00, evidenciándose un excedente de pago por dos (2) días, equivalente al importe de S/400,00, constituyendo este un pago indebido.

El detalle del cálculo de los pagos se muestra a continuación:

Cuadro n.°23
Cálculo de pago indebido al Ing. Ponciano Arana Huamán

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Consecuencia
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - febrero de 2019	10	93,15 (*)	931,50	9	93,15	838,35	**93,15**	(1)

0140

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios - febrero de 2019	17	200,00 (*)	3 400,00	15	200,00	3 000,00	**400,00**	(2)
						Total	**493,15**	

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(**) Escala de remuneración según Resolución S/ 6 000,00 / 30 días calendario = S/200,00 (pago diario).
(1) Correspondía pagar incentivo CAFAE por 9 días hábiles (hasta el 13 de febrero de 2019), porque a partir del 14 de febrero de 2019, se modificó al régimen de CAS Confianza.
(2) Correspondía reconocer el pago de remuneración CAS por 15 días (del 14 al 28 de febrero) y no por 17, porque a partir del 14 de febrero de 2019, se modificó al régimen de CAS Confianza.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios", ambas correspondientes al mes de febrero de 2019, mediante las cuales se consideró el pago del incentivo laboral del de remuneraciones y la remuneración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 del Ing. Ponciano Arana Huamán, Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Documentación de pago de Incentivo CAFAE y Remuneración CAS al Ing. Ponciano Arana Huamán

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Febrero 2019 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de febrero 2019[59] **(Apéndice n.° 63)**, suscrita por el CPCC. Santiago Rupay Huamani[60], tesorero de CAFAE y la Abog. Maritte Marlene Yarasca Rojas, secretaria de CAFAE[61].	Comprobante de Pago n.° 1007 (Registro SIAF n.° 667) de 25/03/2019 **(Apéndice n.° 68)**.
Febrero 2019 CAS	"Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios" de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 86)**, suscrita por Abog. Maritte Marlene Yarasca Rojas, directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Carlos Quincho Quispe[62], encargado de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales.	Comprobante de Pago n.° 382 (Registro SIAF n.° 540) de 21/02/2019 **(Apéndice n.° 90)**.

Fuente: Comprobantes de Pago n.° 1007 de 25/03/2019 y 382 de 21/02/2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que con Resolución Ejecutiva Regional n.° 118-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 21 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 137)**, el gerente General Regional dio por concluida la designación del Ing. Ponciano Arana Huamán en el cargo de confianza de Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.10. Pago indebido realizado al Ing. Rigoberto Gallegos Escobar, sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, en el mes de febrero de 2019 por un importe total de S/1 863,00:

[59] Remitida a la Oficina de Administración con carta n.° 013-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 25 de febrero de 2019 por el CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE **(Apéndice n.° 64)**.
[60] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 como Tesorero del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 66)**
[61] Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 como Secretaria del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 66)**.
[62] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2017/ORA, renovado hasta 28 de febrero de 2019 Asistente Administrativo en el área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales el 11 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 89)**.

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 073-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 138)**, la Arq. Rebeca Astete López, gerente General Regional, designó en el cargo de confianza al Ing. Rigoberto Gallegos Escobar como sub Gerente de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, en cuyo artículo 1° estableció lo siguiente:

> (...)
> ARTICULO 1° DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, en el cargo de confianza del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes, al profesional que se indica:

ÓRGANO ESTRUCTURADO CARGO CLASIFICADO	PLAZA N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN Director de Sistema Administrativo II	89	D4-05-295-2	Ing. GALLEGOS ESCOBAR, Rigoberto

> (...)

Asimismo, en su artículo 2° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

> El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Específica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

En tal sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 89 que corresponde al Director del Sistema Administrativo II del caro directivo de Sub Gerente de estudios de Preinversión, estableciendo como remuneración mensual de S/827,27, clasificándose en el nivel de funcionario de F-4, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:

> (...)

5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:
5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5	S/ 1,987.00
F-4	S/ 1,863.00
F-3	S/ 1,799.00
F-2	S/ 1,483.00
F-1	S/ 1,459.00 (...)

De lo descrito, de la designación del Ing. Rigoberto Gallegos Escobar, en el cargo de confianza de sub Gerente de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica y conforme al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, le correspondía su remuneración mensual de S/827,27, así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/ 1 863,00, conforme al nivel de F-4.

Posteriormente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 146-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 1 de febrero de 2019[63] **(Apéndice n.° 139)**, la Arq. Rebeca Astete López, gerente General Regional, modificó la Resolución Gerencia General Regional n.° 073-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 138)**, en los siguientes términos:

> **ARTICULO 1°. - MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2019, el Artículo 1° de la Resolución Gerencia General Regional n.° 073-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 4 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:
>
> "**ARTICULO 1°. - DESIGNAR**, al Ing. **RIGOBERTO GALLEGOS ESCOBAR** en la plaza N° 089 del cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057"

> **ARTICULO 2°. - MODIFICAR** a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2019, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 007-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 02 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:
>
> "**ARTICULO 2°. - ESTABLECER** que el directivo designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recurso Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal 0171, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central".

Como se aprecia, a partir del 1 de febrero de 2019, al Ing. Rigoberto Gallegos Escobar se le designó como sub Gerente de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, estableciéndose una remuneración mensual de S/6 000,00, por lo que, hasta el 31 de enero se le debió pagar su remuneración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, incluyendo el beneficio laboral por CAFAE; sin embargo, de la revisión a la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", del mes de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 63)** se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de sus incentivos laborales por veinte (20) días hábiles, equivalente al importe de S/1 863,00, cuando ya no correspondía reconocerle su incentivo laboral a partir del 1 de febrero de 2019, al haberse modificado la modalidad de su remuneración al régimen laboral del Decreto

[63] Notificada a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el 1 de febrero de 2019, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 140)**.

Legislativo n.° 1057, evidenciándose un excedente de pago S/1 863,00, siendo este un pago indebido, cuyo cálculo se muestra a continuación:

Cuadro n.° 25
Cálculo de pago indebido al Ing. Rigoberto Gallegos Escobar

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - febrero de 2019	20	93,15 (*)	1 863,00	0	0	0	**1 863,00**	(1)

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(1) Correspondía pagar el incentivo CAFAE hasta el 31 de enero de 2019, porque a partir del 1 de febrero de 2019 se modificó al régimen CAS.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 63)**, mediante la cual se consideró el pago del incentivo laboral del de remuneraciones del Ing. Rigoberto Gallegos Escobar, sub Gerente de Estudios de Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Documentación de pago de incentivo CAFAE al Ing. Rigoberto Gallegos Escobar

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Febrero 2019 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de febrero 2019[64] **(Apéndice n.° 63)**, suscrita por el CPCC. Santiago Rupay Huamani[65], tesorero de CAFAE y la Abog. Maritto Marlene Yarasca Rojas[66], secretaria de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 1007 (Registro SIAF n.° 667) de 25/03/2019 **(Apéndice n.° 68)**.

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1007 de 25/03/2019 **(Apéndice n.° 68)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 002-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 8 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 141)**, el gerente General Regional dio por concluida la designación del Ing. Rigoberto Gallegos Escobar en el cargo de confianza de Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.11. Pago indebido realizado a la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla, gerente Regional de Desarrollo Social, en el mes de marzo de 2019, por el importe de S/1 754,89:

A través de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 062-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 142)**, el señor Maciste Alejandro Diaz Abad, gobernador Regional, designó en el cargo de confianza a la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla

[64] Remitida a la Oficina de Administración con carta n.° 013-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 25 de febrero de 2019 por el CPCC. Santiago Rupay Huamani, tesorero de CAFAE **(Apéndice n.° 64)**.
[65] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 como Tesorero del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 65)**.
[66] Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 como Secretaria del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 66)**.

como Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, en cuyo artículo 1° estableció lo siguiente:

(...)
ARTICULO 1° DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, en el cargo de confianza del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes, al profesional que se indica:

ÓRGANO ESTRUCTURADO CARGO CLASIFICADO	PLAZA N°	CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Director de Programa Sectorial III	179	05-05-290-3	M.Obst. PAREDES CHANHUALLA, Rosa Angélica

(...)

Asimismo, en su artículo 2° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Especifica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

En tal sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 179 que corresponde al Director del Programa Sectorial III del cargo directivo de Gerente Regional de Desarrollo Social, estableciendo como remuneración mensual el importe de S/1 051,65, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:

(...)
5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:
5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5	S/ 1,987.00
F-4	S/ 1,863.00
F-3	S/ 1,799.00
F-2	S/ 1,483.00

F-1 S/ 1,459.00 (...)

De lo descrito, de la designación de la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla, en el cargo de confianza de sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica y conforme al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, le correspondía su remuneración mensual de S/1 051,65, así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/ 1 863,00, conforme al nivel de F-4[87].

Posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 215-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 15 de marzo de 2019[88] **(Apéndice n.° 143)**, el señor Maciste Alejandro Díaz Abad, gobernador Regional, modificó la Resolución Ejecutiva Regional n.° 062-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 142)**, en los siguientes términos:

> **ARTICULO 1°. - MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 062-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 9 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:
>
> "**ARTICULO 1°. - DESIGNAR**, a la M.Obst. **ROSA ANGELICA PAREDES CHANHUALLA** en la plaza N° 179 del cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057"
>
> **ARTICULO 2°. - MODIFICAR** a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 062-2019/GOB.REG.HVCA/PR de 9 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:
>
> "**ARTICULO 2°. - ESTABLECER** que el empleado de confianza designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/9,000.00 (Nueve mil con 00/100 Soles) solo hasta el 31 de octubre de 2019, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recurso Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal 0171, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central".

Como se aprecia, a partir del 15 de marzo de 2019, a la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanchualla se le designó en el cargo de Gerente de Desarrollo Social bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, estableciéndose una remuneración de S/9 000,00, por lo que, hasta el 14 de marzo de 2019, se le debió otorgar su remuneración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y el incentivo por CAFAE; sin embargo, de la revisión a la "Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 85)**, se advierte que a la referida funcionaria se le consideró el pago de sus incentivos laborales por veintiún (21) días hábiles, equivalente al importe de S/1 863,00, cuando correspondía reconocerle su incentivo laboral solo por diez (10) días hábiles, equivalente a S/887,14, evidenciándose un excedente de pago por once (11 días, equivalente al importe de S/975,86, siendo este un pago indebido.

Del mismo modo, del análisis realizado al "Libro Planilla Única de Pagos" – Planilla de Activos - Marzo 2019 del 01 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 145)**, se advierte que a la referida funcionaria se le consideró el pago de su remuneración por treinta (30) días calendario, equivalente al importe total de S/1 460,69, cuando correspondía

[87] Si bien, en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP no se consigna el nivel de cargo como F4, sino como 47%, no obstante, en la Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica, también se consigna como nivel "47%" con un importe de S/1 863,00, que es el equivalente al nivel F4.

[88] Notificada el 26 de marzo de 2019 a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica (Apéndice n.° 144).

reconocerle su remuneración solo por catorce (14) días calendario (del 1 al 14 de marzo de 2019), equivalente al importe de S/681,66, evidenciándose un excedente de pago por dieciséis (16) días, equivalente al importe de S/779,03, constituyendo este un pago indebido.

El cálculo de los pagos se muestra a continuación:

Cuadro n.° 27
Cálculo de pago indebido otorgado a la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" – marzo 2019	21	88,71 (*)	1 863,00	10	88,71	887,14	975,86	(1)
"Planilla Única de Pagos" - marzo 2019	30	48,69 (**)	1 460,69	14	48,69	681,66	779,03	(2)
						Total	1 754,89	

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(**) Escala de remuneración según Resolución S/ 1 460,69 / 30 días calendario = S/48,69 (pago diario).

Si bien, en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, la remuneración establecida es S/1 051,65, en las planillas de pago se consigna el importe de S/1 460,69 por mes, por los diversos incrementos legales no considerados en el PAP.
(1) Correspondía pagar incentivo CAFAE por 10 días hábiles (hasta el 14 de marzo) y no por 21 días, porque a partir del 15 de marzo se pagó bajo el régimen CAS.
(2) Correspondía pagar remuneración bajo el D.L. 276 por 14 días, porque a partir del 15 de marzo se pagó bajo el régimen CAS.

Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Planilla Única de Pagos", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 85)** y "Libro Planilla Única de Pagos" – Planilla de Activos - Marzo 2019 del 01 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 145)**, mediante las cuales se consideró el pago del incentivo laboral de remuneraciones y la remuneración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Documentación de pago a la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Marzo 2019 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de marzo 2019, **(Apéndice n.° 85)** visada por CPCC. Santiago Rupay Huamani[10], tesorero de CAFAE y Abog. Marite Marlene Yarasca Rojas[11], secretaria de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 1145 (Registro SIAF n.° 1702) de 28/03/2019 **(Apéndice n.° 88)**
Marzo 2019 Remun. D.L. 276	"Libro Planilla Única de Pagos" de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 145)**, suscrita por el señor Francisco Oré Flores, asistente Administrativo, señor Carlos Quincho Quispe[11], encargado de Remuneraciones Pensiones y Beneficios Sociales, y	Comprobante de Pago n.° 875 (Registro SIAF n.° 1645) de 02/04/2019 **(Apéndice n.° 146)**.

[10] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 como Tesorero del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 66)**.
[11] Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 como Secretaria del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 66)**.
[11] Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2017/ORA de 7 de julio de 2017, como Asistente Administrativo en el área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales, renovado con "Renovación (2019) Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2017/ORA" de 11 de enero de 2019 hasta 28 de febrero de 2019; posteriormente renovado con Primera Adenda de la Renovación (2019) Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2017/ORA de 15 de febrero de 2019 con efectividad a partir de 1 de marzo de 2019 a 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 89)**.

047

	Abog. Marlite Marlene Yarasca Rojas[71], directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.	

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 1145 de 28/03/2019 y 875 de 02/04/2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 004-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 3 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 147)**, se dio por concluida la designación de la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla en el cargo de confianza como gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.12. Pago indebido realizado al Ing. Abel Pedro Zárate Carhuas – gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en los meses de julio y agosto de 2020, por un importe total de S/3 974,00:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 192-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 148)**, el señor Maciste Alejandro Diaz Abad, gobernador Regional, designó en el cargo de confianza al Ing. Abel Pedro Zárate Carhuas como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, en cuyo artículo 2° estableció lo siguiente:

> ARTICULO 2° .- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Mg. ABEL PEDRO ZÁRATE CARHUAS en la Plaza N° 316 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, debiendo asumir con los derechos, atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Asimismo, en su artículo 3° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

> El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Específica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

En tal sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 316 que corresponde al Director del Programa Sectorial III del cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, estableciendo como remuneración mensual de S/1 051,65, clasificando el cargo directivo en el nivel de F- conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 15



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

[71] Designada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 070-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 4 de enero de 2019 como Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica. Cesada con Resolución Gerencial General Regional n.° 304-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 4 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 67)**.

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:

> (...)
> 5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:
> 5.5.1 Los funcionarios de los niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:
> F-5 S/ 1,987.00
> F-4 S/ 1,863.00
> F-3 S/ 1,799.00
> F-2 S/ 1,483.00
> F-1 S/ 1,459.00 (...)

De lo descrito, de la designación del Ing. Abel Pedro Zárate Carhuas, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica y conforme al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, le correspondía su remuneración mensual de S/1 051,65,27, así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/ 1 987,00, conforme al nivel de F-5[73].

Posteriormente, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 205-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 16 de julio de 2020[74] **(Apéndice n.° 149)**, el señor Maciste Alejandro Diaz Abad, gobernador Regional, modificó la Resolución Ejecutiva Regional n.° 192-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 148)**, en los siguientes términos:

> **ARTICULO 2°. – DISPONER** el pago de las remuneraciones del funcionario Mg. **ABEL PEDRO ZARATE CARHUAS** en el cargo de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.° 1057, por el importe de S/5 000,00 (Cinco mil y 00/100 soles) mensuales, a partir de 2 de junio del hasta el 31 de diciembre del 2020, conforme a la disponibilidad presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. El monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recurso Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal 0171, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.

Como se puede apreciar, a partir del 2 de julio de 2020, al Ing. Abel Pedro Zárate Carhuas se le designó como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, estableciéndose una remuneración de S/5 000,00, no correspondía pagarle remuneración bajo el régimen laboral del D.L. n.° 276 ni el incentivo laboral por CAFAE; sin embargo, del análisis realizado a la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de julio de 2020 **(Apéndice n.° 112)** y "Planilla

[73] Si bien, en el PAP se consignó para la plaza 316 el nivel 47%; sin embargo, en la Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica se considera el nivel F5.
[74] Notificada el 17 de julio de 2020 a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Ejecutivas Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 150)**

0149

de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 151)**, se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de sus incentivos laborales por veintiún (21) días hábiles, equivalente al importe de S/1 987,00, cuando no correspondía reconocerle dicho incentivo, por haberse modificado la modalidad de remuneración bajo el régimen laboral del D. L. 1057 desde el 2 de junio de 2020, evidenciándose un excedente de pago por los meses de julio y agosto de 2020, equivalente al importe de S/1 987,00 por cada mes, siendo este un pago indebido, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 29
Cálculo de pago indebido otorgado al Ing. Abel Pedro Zárate Carhuas

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - julio 2020	21	94,61	1 987,00	0	0	0	1 987,00	(1)
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - agosto 2020	21	94,61	1 987,00	0	0	0	1 987,00	(2)
						Total	3 974,00	

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-5 S/ 1 987,00 / 21 días hábiles = S/90,31 (pago diario).
(1) No correspondía pagar incentivo CAFAE en julio de 2020, porque se modificó al régimen CAS a partir del 2 de julio de 2020.
(2) No correspondía pagar incentivo CAFAE en agosto de 2020, porque se modificó al régimen CAS a partir del 2 de julio de 2020.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicio", de julio y agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de los meses de julio y agosto de 2020, mediante las cuales se consideró el pago del incentivo laboral de remuneraciones del Ing. Abel Pedro Zárate Carhuas, Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30
Documentación de pago de incentivo CAFAE al Ing. Abel Pedro Zárate Carhuas

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Julio 2020	"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de julio 2020 **(Apéndice n.° 112)**, visada por CPC. Jorge Luis Matos Espinoza[15], presidente de Comité de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 2778 (Registro SIAF n.° 4461) de 10/09/2020. **(Apéndice n.° 117)**
Agosto 2020	"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de agosto de 2020[16] **(Apéndice n.° 151)**, visada por CPC. Jorge Luis Matos Espinoza[17], presidente de Comité de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 2779 (Registro SIAF n.° 5362) de 10/09/2020 **(Apéndice n.° 153)**.

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 2778 de 10/09/2020 y 2779 de 10/09/2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 090-2021/GOB.REG-HVCA/GR de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 154)**, el Gobernador Regional dio por concluida la designación del Ing. Abel Pedro Zárate Carhuas

[15] Director de la Oficina Regional de Administración, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 533-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 26 de setiembre de 2019 como presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 105)**.
[16] Remitida a la Oficina Regional de Administración con carta n.° 044-2020/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 152)**, por Luz Alicia Hualpa Londoñe, miembro de CAFAE.
[17] Director de la Oficina Regional de Administración, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 533-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 26 de setiembre de 2019 como presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 105)**.

en el cargo de confianza de gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.13. Pago indebido realizado al Arq. Pavel Agama Benavides – director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los meses de julio y agosto de 2020, por el importe total de S/3 867,60:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 197-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 155)**, el señor Maciste Alejandro Diaz Abad, gobernador Regional, designó en el cargo de confianza al Arq. Pavel Agama Benavides como director regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, en cuyo artículo 2° estableció lo siguiente:

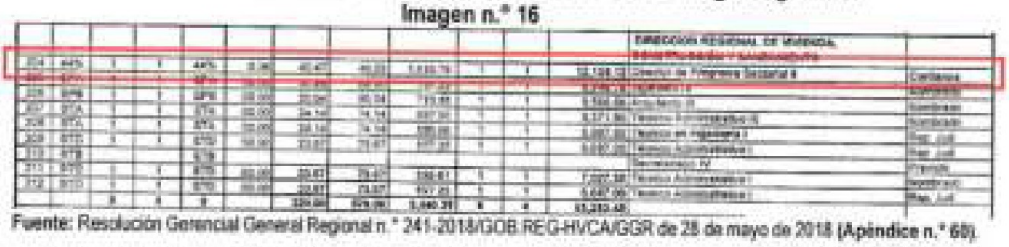
> ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Arq. PAVEL AGAMA BENAVIDES en la Plaza N° 204 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica.

Asimismo, en su artículo 3° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

> El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Especifica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

En tal sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 204 que corresponde al Director de Programa Sectorial II del cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, estableciendo como remuneración mensual de S/827,27, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 16



Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:

> (...)
> 5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:
> 5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5	S/ 1,987.00
F-4	S/ 1,863.00
F-3	S/ 1,799.00
F-2	S/ 1,483.00
F-1	S/ 1,459.00 (...)

De lo descrito, de la designación del Arq. Pável Agama Benavides, en el cargo de confianza de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica y conforme al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, le correspondía su remuneración mensual de S/1 010,76, así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/ 1 863,00, conforme al nivel de F-4[78].

Posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 232-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 20 de agosto de 2020[79] **(Apéndice n.° 156)**, el señor Maciste Alejandro Diaz Abad, gobernador Regional, modificó la Resolución Ejecutiva Regional n.° 197-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 155)**, en los siguientes términos:

> **ARTICULO 2°. – DISPONER** el pago de las remuneraciones del funcionario Arq. PAVEL AGAMA BENAVIDES bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N.° 1057, por el importe de S/5 500,00 (Cinco mil quinientos y 00/100 soles) mensuales, a partir del 7 de julio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, conforme a la disponibilidad presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gastos: 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, 2.3.28.12 Contribuciones a EsSalud de CAS, en la Meta Presupuestal 0182 de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.

Como se puede apreciar, a partir del 7 de julio de 2020, fecha que concuerda con la fecha de designación en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, al Arq. Pável Agama Benavides se le designó como Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, estableciéndose una remuneración de S/5 000,00, por lo que no correspondía reconocerle el incentivo laboral por CAFAE; sin embargo, del análisis realizado a la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de julio de 2020 **(Apéndice n.° 112)**, se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de sus incentivos laborales por diecisiete (17) días hábiles, equivalente al importe de S/1 508,14, cuando no correspondía reconocerle su incentivo laboral en dicho mes, evidenciándose un excedente de pago por diecisiete (17) días hábiles, equivalente al importe de S/1 508,14, siendo este un pago indebido.

Del mismo modo, del análisis realizado al "Libro Planilla Única de Pagos" – Planilla Pago de haberes del personal del D.L. 276 Mes Julio - 2020 del 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 113)** y "Libro Planilla Única de Pagos" – Planilla pago de haberes del personal del D.L. 276 Mes Agosto – 2020 del 01 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 158)**, se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de su remuneración por diecisiete (17) y veinticuatro (24) días calendario, respectivamente, equivalente a los importes S/1 048,65 y S/1 310,81, respectivamente, cuando no correspondía reconocerle su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, al haberse modificado la modalidad de remuneración al

[78] Si bien, en el PAP se consignó para la plaza 204 el nivel 44%, sin embargo, en la Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica se considera el nivel F4

[79] Notificada el 20 de agosto de 2020, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Ejecutivas Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 157)**.

régimen laboral del D. L. n.° 1057 desde el 7 de julio de 2020, evidenciándose un excedente de pago por ambos meses, equivalente al importe de S/2 359,46, constituyendo este un pago indebido.

El detalle del cálculo de los pagos se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31
Pago indebido realizado al Arq. Pavel Agama Benavides

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e) =(f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - julio 2020	17	88,71	1 508,14	0	0	0	1 508,14	(*)
Libro Planilla Única de Pago - julio 2020	24	43,69	1 048,65	0	0	0	1 048,65	
Libro Planilla Única de Pago - agosto 2020	30	43,69	1 310,81	0	0	0	1 310,81	
						Total	3 867,60	

(*) No correspondía pagar incentivo CAFAE ni remuneración bajo D.L. 276 en julio 2020 y meses subsiguientes, porque a partir de 7 de julio de 2020 se modificó el régimen de remuneración al D.L. 1057.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de julio 2020 y "Libro Planilla Única de Pagos" de julio y agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de julio de 2020 y "Libro Planilla Única de Pago" de los meses de julio y agosto de 2020, mediante las cuales se consideró el pago del incentivo laboral de remuneraciones y la remuneración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 del Arq. Pável Agama Benavides, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32
Documentación de pago de incentivo CAFAE y remuneración bajo D.L. 276 al Arq. Pavel Agama Benavides.

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Julio 2020 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de julio de 2020 **(Apéndice n.° 112)**, visada por CPC. Jorge Luis Matos Espinoza[10], presidente de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 2778 (Registro SIAF n.° 4461) de 10/09/2020 **(Apéndice n.° 117)**
Julio 2020 Remun. D.L.276	"Libro Planilla Única de Pagos", de julio de 2020 **(Apéndice n.° 113)**, suscrita por CPCC. Cirilo Taipe Choque[11], encargado de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales, y por CPC. Francisco Oré Flores[12], director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Comprobante de Pago n.° 2882 (Registro SIAF n.° 4278) de 20/07/2020 **(Apéndice n.° 119)**.
Agosto 2020 Remun. D.L.276	"Libro Planilla Única de Pagos", de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 158)**, suscrita por CPCC. Cirilo Taipe Choque, encargado de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales, y por CPC. Francisco Oré Flores, director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Comprobante de Pago n.° 3187 (Registro SIAF n.° 5220) de 20/08/2020 **(Apéndice n.° 159)**.

Fuente: Comprobantes de Pago n.os 2778 de 10/09/2020, 2882 de 20/07/2020 y 3187 de 20/08/2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

[10] Director de la Oficina Regional de Administración, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 533-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 26 de setiembre de 2019 como presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica. **(Apéndice n.° 105)**
[11] Personal nombrado bajo D.L. 276, reincorporado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 093-2010/GOB.REG.HVCA/PR de 3 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 118)** en el órgano estructurado de Oficina de Desarrollo Humano. Encargado en el área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales con memorando n.° 565-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 118)**.
[12] Designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 071-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 27 de enero de 2020 como director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica. Cesado con Resolución Gerencial Regional n.° 697-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 97)**.

Cabe señalar que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 157-2022/GOB.REG-HVCA/GR de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 160)**, el Gobernador Regional de Huancavelica dio por concluida la designación del Arq. Pavel Agama Benavides en el cargo de confianza de director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.14. Pago indebido de remuneraciones realizado al Lic. Adm. Héctor Gonzales Boza – director de la Oficina de Tesorería, por el importe de S/1 863,00:

Mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 315-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 163)**, el Ing. Giovanni Ñaupari Yacolca, gerente General Regional, designó al Lic. Adm. Héctor Gonzales Boza, en el cargo de confianza de director de la oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Huancavelica, en cuyo artículo 1°, se estableció lo siguiente:

> **Artículo 1° DESIGNAR,** a partir de expedida la presente Resolución, al Lic. Adm. HÉCTOR GONZALES BOZA en la plaza N° 131 del cargo directivo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Tesorería (...)

Asimismo, en su artículo 2° se estableció el egreso para reconocimiento de pago de remuneraciones, señalando lo siguiente:

> El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Grupo Genérico de Gasto 2.1: Personal y Obligaciones Sociales y Especifica del Gasto 2.1.1. Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11 Personal Administrativo, 2.1.11.1 Personal Administrativo, 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

En ese sentido, es preciso señalar que mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal – P.A.P. de la Unidad Ejecutora: 001 Región Huancavelica – Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 60)**, donde se consideró la plaza n.° 131, que corresponde al Director del Sistema Administrativo II, estableciendo como remuneración mensual de S/ 827,27, que corresponde al nivel F-4, conforme a la siguiente imagen:

Imagen n.° 17



131	F-4	1	1	F-4	3 036	49.47	49.53	827.27	1	1	9 907.84	OFICINA DE TESORERIA Director de Sistema Administrativo II Nombrado
132	SPE	1	1	SPE	50.00	50.00	50.00	700.00	1	1	8 400.00	Tesorero III Nombrado
133	SPE	1	1	SPE	50.00	29.84	19.84	605.84	1	1	7 267.61	Asistente Administrativo II Rep. Jud.
134	SPE	1	1	SPE	50.00	29.84	19.84	700.00	1	1	8 400.00	Asistente Administrativo II Nombrado

Fuente: Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 60)**.

Del mismo modo, según el numeral 5.5.1. de la Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, se aprobó la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIel, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivo laboral a través de CAFAE a los servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", donde se estableció el otorgamiento y aplicación de incentivo laboral mensual conforme a los niveles de funcionarios de F-5 al F-1, según detalle siguiente:

> (...)
> 5.5. El otorgamiento y aplicación del incentivo laboral mensual, se sujetará a la escala que a continuación se detalla:

5.5.1 Los funcionarios de lo niveles de F-5 al F-1 percibirán el monto mensual, como incentivo Laboral mensual de acuerdo a la siguiente escala:

F-5	S/ 1,987.00
F-4	S/ 1,863.00
F-3	S/ 1,799.00
F-2	S/ 1,483.00
F-1	S/ 1,459.00 (...)

De lo descrito, de la designación del Lic. Adm. Héctor Gonzales Boza, en el cargo de confianza de director de la oficina de Tesorería y conforme al Presupuesto Analítico de Personal - PAP, le correspondía su remuneración mensual de S/ 827,27, así como, conforme a la escala del Incentivo Laboral de CAFAE, le correspondía su incentivo mensual de S/1 863,00, conforme al nivel de F-4.

Luego, con Resolución Gerencial General Regional n.° 076-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de febrero de 2022[83] **(Apéndice n.° 161)**, el Abog. Hector Javier Riveros Carhuapoma, gerente General Regional, modificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 315-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 163)**, en los siguientes términos:

> **ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR**, a partir de expedida la presente resolución, el artículo 2 de la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 31 de mayo del 2021, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:
>
> > **ARTICULO 2°. – ESTABLECER** que el profesional designado percibirá una remuneración mensual de S/4 500,00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles) acorde con la certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Oficina de Tesorería, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gastos: 2.3.28.11 Contrato Administrativos de Servicios, 2.3.28.12 contribuciones a ESSALUD de CAS, en la Meta Presupuestal respectiva, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.

Como se aprecia, a partir del 28 de febrero de 2022, al Lic. Adm. Héctor Gonzales Boza, director de la oficina de Tesorería, se le debió realizar el pago de sus remuneraciones en el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.° 1057, estableciéndose su remuneración de S/4 500,00, por lo que, hasta el 27 de febrero de 2022, se le debió pagar su remuneración bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y CAFAE.

Sin embargo, de la revisión a la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" correspondiente al mes de marzo 2022 **(Apéndice n.° 164)**, se advierte que al precitado directivo se le pagó indebidamente el monto de S/1 863,00, por incentivo CAFAE, no debiendo haber realizado el citado pago, debido a que desde a partir del 28 de febrero de 2022, correspondía realizar el pago de sus remuneraciones el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, hechos que demuestran el pago indebido por el importe de S/1 863,00, conforme se detalla a continuación:

[83] Notificada el 5 de marzo de 2022 a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante cuaderno de notificaciones de Resoluciones Ejecutivas Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 162)**.

Cuadro n.° 33
Incentivo CAFAE pagado indebidamente al Lic. Adm. Héctor Gonzáles Boza

Según la Entidad				Según Comisión de Control			Pago indebido a-b=c	Comentario
Detalle	Días labor.	Incentivo por día	Monto pagado S/ (b)	Días labor.	Incentivo por día	Monto a pagar S/ (b)		
Marzo 2022 CAFAE	23	81,00	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(*)

(*) en el mes de marzo de 2022, no se correspondía percibir el incentivo laboral -CAFAE, debido a que desde el 28 de febrero de 2022, para efectos de remuneración ya se encontraba en el Régimen Laboral del DL. 1057.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicio", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la documentación que acredita la elaboración, suscripción y autorización de la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 164)**, mediante la cual se consideró el pago de incentivo laboral del Lic. Adm. Héctor Gonzáles Boza, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 34
Documentación de pago de remuneración CAS al Lic. Adm Héctor Gonzáles Boza

Periodo	Compromiso y Devengado	Girado
Marzo 2022 CAFAE	"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de marzo 2022 **(Apéndice n.° 164)**, visada por Lic. Adm. Héctor Gonzales Boza[34], Tesorero de CAFAE y señor Máximo Marino Requena Apaclla[35], presidente de CAFAE.	Comprobante de Pago n.° 1168 (Registro SIAF n.° 1617) de 22/03/2022 **(Apéndice n.° 169)**.

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1168 de 22/03/2022 **(Apéndice n.° 169)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 548-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 165)**, se dio por concluida la designación del Lic. Adm. Héctor Gonzales Boza en el cargo de confianza de director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Huancavelica.

A continuación, se muestra el cuadro resumen de los pagos indebidos realizados a los directivos de confianza del Gobierno Regional de Huancavelica:

Cuadro n.° 35
Resumen de funcionarios y directivos de confianza a quienes se les otorgó pagos indebidos

N°	Funcionario o Directivo	Cargo	Detalle de incentivos y/o remuneraciones pagados indebidamente			Total
			CAFAE	Remun. D.L.276	Remun. D.L. 1057	
Unidad Ejecutora: Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza						**17 265,13**
1	Cayo Gregorio Torrecillas Pérez	Director Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza			17 265,13	17 265,13
Unidad Ejecutora: Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones						**34 145,64**
1	Iván Justo Mendoza Artica	Director Regional de Transportes y Comunicaciones			34 145,64	34 145,64
Unidad Ejecutora: Sede Central						**31 333,62**
1	Ciro Dennis Tomes Rodríguez	Secretario General	93,15	-----		93,15

[34] Designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 315-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 163)** como director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Huancavelica y cesado con Resolución Gerencial General Regional n.° 548-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 165)**. Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 243-2021/GOB.REG-HVCA/GR de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 166)**, como Tesorero de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica.

[35] Designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 455-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 167)** como gerente de Desarrollo Social y cesado en el cargo con Resolución Gerencial General Regional n.° 550-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 168)**. Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 243-2021/GOB.REG-HVCA/GR de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 166)** como Presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica.

N°	Funcionario o Directivo	Cargo	Detalle de incentivos y/o remuneraciones pagados indebidamente			Total
			CAFAE	Remun. D.L.276	Remun. D.L. 1057	
2	Cesar Tito Espinoza	Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible	2 709,84	-----	-----	2 709,84
3	Max Henry Alvarado Anampa	Director de la Oficina de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	2 794,50	----	400,00	3,194,50
4	Carlos Alberto Alvarado Aliaga	Director de la Oficina de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	----	----	400,00	400,00
5	Edgar Accasi Jurado	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	----	1092,85	----	1,092,85
6	Paolo Cesar Carhuaricra Cusipuma	Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial	443,57	946,52	----	1,390,09
7	Jorge Quinto Palomares	Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación	3 726,00	----	----	3 726,00
8	Cesar Jorge Altamirano Flores	Sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información	4 911,55	----	----	4,911,55
9	Ponciano Arana Huamán	Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones	93,15	----	400,00	493,15
10	Rigoberto Gallegos Escobar	Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión	1 863,00	----	----	1 863,00
11	Rosa Angelica Paredes Chanhualla	Gerente Regional de Desarrollo Social	975,86	779,03	----	1 754,89
12	Abel Pedro Zarate Carhuas	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	3 974,00	----	----	3,974,00
13	Pavel Agama Benavides	Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	1 508,14	2 359,46	----	3,867,60
14	Héctor Gonzales Boza	Director de la Oficina de Tesorería	1 863,00	----	----	1,863,00
					Total	82 744,39

Fuente: Comprobantes de Pago de directivos de confianza de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La situación antes descrita contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984.**

 Artículo 2. No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable.
 No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica.

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.**

 TÍTULO I
 Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
 Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado (...).

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 13 de junio de 2014, vigente desde el 16 de junio de 2014.**

 Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción

Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no puede percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultanea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley.

- **Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa De Servicios, aprobado el 27 de junio de 2008 y sus modificatorias**

Artículo 3.- Definición del contrato administrativo de servicios
El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM de 25 de noviembre de 2008 y modificatorias**

Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción
(...)
4.3. "Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes.

- **Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Publicas del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de 29 de mayo de 2011 y modificatorias.**

5. NORMAS GENERALES
5.3. Son beneficiarios de los incentivos laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, que tienen vinculo laboral vigente en las Unidades Ejecutoras: 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 401 del Gobierno Regional de Huancavelica y que no perciban ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras asignaciones de similar naturaleza

7. RESPONSABILIDAD
7.1. El Comité de Admiración de Fondos de Asistencia y Estimulo del Gobierno Regional de Huancavelica (CAFAE) de las diferentes Unidades Ejecutoras, serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

9. DISPOSICIONES FINALES
9.2. Los alcances de la presente Directiva, no comprenden a los Contratados por Servicios Personales de los Proyectos de Inversión, Servicios Personales, Consultores Profesionales, los Contratos Administrativos de Servicios o demás funcionarios contratados a través de PNUD.

Los hechos expuestos se originaron por el actuar de los responsables de las unidades orgánicas de Recursos Humanos y Administración de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para Lucha contra la Pobreza y Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, quienes realizaron

pagos de remuneraciones a funcionarios designados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en la planilla de remuneraciones del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, sin existir modificación de cambio del régimen laboral, generando un perjuicio económico de S/17 265,13 y S/34 145,64; respectivamente.

Del mismo modo, se originaron por el actuar de los funcionarios y servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, donde habiendo designado a funcionarios de confianza en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, a quienes realizaron modificación para el efectos de pago de remuneraciones en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 y a la vez modificando el monto de remuneración mensual, a pesar de ello, el responsable de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales; los directores de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los miembros del Comité de CAFAE, elaboraron, suscribieron y aprobaron la planilla de Pagos de Remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 e incentivos laborales a través de CAFAE, donde incluyendo a los funcionarios de confianza y a la misma vez fueron considerados en la planilla de CAS confianza (D.L. 1057), generando el pago de remuneraciones en un mismo periodo, por dos diferentes modalidades de Régimen Laboral, pese a la prohibición legal de percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingresos a excepción de la función docente o participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas, generando perjuicio económico de S/31 499,55

Los señores: Marco Antonio Huamán Castillo, Aurora Enriquez De La Cruz, Carlos Alberto Quincho Quispe, Francisco Ore Flores, Jose Luis Matos Espinoza, Manuel Venancio Morales, Máximo Marino Requena Apaccita y Santiago Rupay Huamani, personas comprendidas en el hecho: "Funcionarios y servidores, durante el periodo 2019 a 2022, realizaron pagos a funcionarios designados bajo el régimen laboral del decreto legislativo n° 276, en planillas de remuneraciones del régimen laboral del decreto legislativo n° 1057, sin realizar modificación de régimen laboral; asimismo, pagaron remuneraciones a funcionarios de manera simultánea, considerados tanto en la planilla de remuneraciones del régimen laboral del decreto legislativo n° 276, planilla de incentivo laboral (CAFAE), así como en la planilla del régimen laboral del decreto legislativo n° 1057, generando perjuicio económico total por S/82 744,39", no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 172** del informe específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados por los partícipes **Apéndice n.° 173** y, en atención al pliego de hechos comunicado mediante cédulas de comunicación y notificación, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 174**, del Informe de Control Específico, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Liz Paco Matamoros,** identificada con DNI n.° [redacted], como encargada de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza de Huancavelica, periodo de gestión de 3 de enero de 2022 a 3 de marzo de 2022, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021-DRYTPLCP/CAS de 17 de mayo de 2021, renovado mediante Tercera Adenda suscrita el 31 de diciembre de 2021, con vigencia a partir del 3 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, como Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio. Designada mediante Memorándum n.° 446-2021/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP de 31 de diciembre de 2021 como encargada de la Unidad de Recursos Humanos a partir del 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.°12)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°001-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, la partícipe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento sin número, de 15 de diciembre de 2023, adjuntando documentación sustentante en diez (10) folios, dentro del plazo establecido **(Apéndice n.° 172)**.

Se identifica responsabilidad a la señora Liz Paco Matamoros, encargada de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy Para la Lucha contra la Pobreza, quien elaboró, visó y derivó a la oficina de Administración para su trámite de pago la "Planilla CAS enero 2022" de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y la "Planilla CAS febrero 2022" de 21 de febrero 2022 **(Apéndice n.° 9)**, en las cuales consideró las remuneraciones del Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057 – "Contratación Administrativa de Servicios" (CAS), cuando correspondía pagar al referido funcionario su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico", según se estableció en la Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 13 de enero de 2022 (Documento de designación) **(Apéndice n.° 4)**; además, no existió modificación alguna de la referida resolución de designación, mediante la cual se le reconozca el pago bajo el D. L. n.° 1057.

En tal sentido, al haber considerado las remuneraciones del citado funcionario bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057, permitió que se pague indebidamente el importe de S/7 673,39, conforme al cálculo realizado en el cuadro siguiente:

Remuneración pagada indebidamente al Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez

Periodo de planilla de remuneraciones	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 13 de enero de 2022		Remuneración pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remuneración pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	Remuneración D.L. 276 (*) S/	Total S/ (a)		
Enero 2022	722,48	722,48	3 600,00	2 877,52
Febrero 2022	1 204,13	1 204,13	6 000,00	4 795,87
			Total	7 673,39

(*) Remuneración establecida conforme Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 173-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de 28 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 6)**.
Fuente: "Planilla CAS", correspondiente a los meses de enero a abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

A su vez, la conducta de la partícipe se dio incumpliendo las funciones de la Oficina de Recursos Humanos establecidas en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la referida Unidad Ejecutora, aprobado con Ordenanza Regional n.° 384-GOB.REG-HVCA/CR de 4 de octubre de 2017, que dispone: "a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos técnicos de personal, en el ámbito de su competencia, dentro del marco de legislación, normas y procedimientos aplicables a dichos sistemas. (...) h) Elaboración de planillas de remuneraciones, PDT, AFP y CTS del personal (activo y pensionistas)"; asimismo, las funciones específicas de la Oficina de Recursos Humanos establecidas en el numeral 2.3.2.4 del Manual de Organizaciones y Funciones de la mencionada Unidad Ejecutora, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 294-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de mayo de 2016, que dispone: "1.1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos técnicos del Sistema de Personal (...); 1.4. Ejecutar las acciones de personal contemplados en la Normatividad del Sistema de Personal vigente; (...) 1.6. Elaborar y conducir la elaboración de la planilla única de pagos de

remuneraciones del personal nombrado, contratado, obreros, funcionarios y pensionistas de la Unidad de Recursos Humanos; (...) 1.13. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes que rigen el Sistema de Personal; (...)".

Del mismo modo, la citada funcionaria incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios por Liz Paco Matamoros, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil

- **Julio César Sánchez Morán,** identificado con DNI n.° [redacted], como encargado de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza de Huancavelica, periodo de gestión de 4 de marzo de 2022 a 31 de marzo de 2022, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2019-DRYTPLCP/CAS de 8 de agosto de 2019, renovado con Segunda Adenda a la Renovación (2021) de 3 de mayo de 2021, con vigencia según el artículo 4° de la Ley n.° 31131 (CAS Indeterminado) como Técnico en Abastecimiento, designado mediante Memorándum n.° 064-2022/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTLCP de 4 de marzo de 2022 como responsable de la Unidad de Recursos Humanos, bajo la modalidad de "rotación de puesto de trabajo" **(Apéndice n.°18)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°002-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N de 18 de diciembre de 2023, adjuntando documentación sustentante en diez y siete (17) folios, dentro del plazo establecido **(Apéndice n.° 172)**.

Se identifica responsabilidad al señor Julio César Sánchez Morán, encargado de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza de Huancavelica, quien elaboró, visó y derivó a la oficina de Administración para su trámite de pago la "Planilla CAS marzo 2022" de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)** que comprende la remuneración del Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057 – "Contratación Administrativa de Servicios" (CAS), cuando correspondía pagar al referido funcionario su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", según se estableció en la Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 13 de enero de 2022 (Documento de designación); además, no existió modificación alguna de la referida resolución de designación, mediante la cual se le reconozca el pago bajo el D. L. n.° 1057.

En tal sentido, al haber considerado las remuneraciones del citado funcionario bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057, permitió que se pague indebidamente el importe de S/4 795,87, conforme al cálculo realizado en el cuadro siguiente:

Remuneración pagada indebidamente al Ing. Cayo Gregorio Torrecilias Pérez

Periodo de planilla de remuneraciones	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 13 de enero de 2022		Remuneración pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remuneración pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	Remuneración D.L. 276 (*) S/	Total S/ (a)		
Marzo 2022	1 204,13	1 204,13	6 000,00	4 795,87

(*) Remuneración establecida conforme Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 173-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de 28 de marzo de 2016.
Fuente: "Planilla CAS", correspondiente a los meses de enero a abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

A su vez, la conducta del partícipe se dio incumpliendo las funciones de la Oficina de Recursos Humanos establecidas en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la referida Unidad Ejecutora, aprobado con Ordenanza Regional n.° 384-GOB.REG-HVCA/CR de 4 de octubre de 2017, que dispone: "a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos técnicos de personal, en el ámbito de su competencia, dentro del marco de legislación, normas y procedimientos aplicables a dichos sistemas. (...) h) Elaboración de planillas de remuneraciones, PDT, AFP y CTS del personal (activo y pensionistas)"; asimismo, las funciones específicas de la Oficina de Recursos Humanos establecidas en el numeral 2.3.2.4 del Manual de Organizaciones y Funciones de la mencionada Unidad Ejecutora, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 294-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de mayo de 2016, que dispone: "1.1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos técnicos del Sistema de Personal (...); 1.4. Ejecutar las acciones de personal contemplados en la Normatividad del Sistema de Personal vigente; (...) 1.6. Elaborar y conducir la elaboración de la planilla única de pagos de remuneraciones del personal nombrado, contratado, obreros, funcionarios y pensionistas de la Unidad de Recursos Humanos; (...) 1.13. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes que rigen el Sistema de Personal; (...)".

Del mismo modo, el citado servidor incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios por Julio César Sánchez Morán, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0052

- **Rossi Marleny Melgar Melgar**, identificada con DNI n.° [redacted], como encargada de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza de Huancavelica, periodo de gestión de 1 de abril de 2022 a 30 de abril de 2022, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2019-DRYTPLCP/CAS de 9 de abril de 2019, renovado con Segunda Adenda a la Renovación (2021) de 3 de mayo de 2021, con vigencia según el artículo 4° de la Ley n.° 31131 (CAS Indeterminado) como Contadora; designada mediante Memorándum n.° 114-2022/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTLCP de 1 de abril de 2022 como encargada de la Unidad de Recursos Humanos **(Apéndice n.°21)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°003-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, la partícipe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento sin número de 18 de diciembre de 2023, recibida el 19 de diciembre de 2023, en ocho (8) folios, fuera del plazo otorgado **(Apéndice n.° 172)**.

Se identifica responsabilidad a la señora Rossi Marleny Melgar Melgar, responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza de Huancavelica, quien elaboró, visó y derivó a la oficina de Administración la "Planilla CAS abril 2022" de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)** en la cual consideró la remuneración del Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez, director Regional de Yaku Tarpuy, bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057 – "Contratación Administrativa de Servicios" (CAS), cuando correspondía pagar al referido funcionario su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", según se estableció en la Resolución Gerencial General Regional n.° 005-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 13 de enero de 2022 (Documento de designación) **(Apéndice n.° 4)**; además, no existió modificación alguna de la referida resolución de designación, mediante la cual se le reconozca el pago bajo el D. L. n.° 1057.

En tal sentido, al haber considerado las remuneraciones del citado funcionario bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057, permitió que se pague indebidamente el importe de S/4 795,87 conforme al cálculo realizado en el cuadro siguiente:

Remuneración pagada indebidamente al Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez

Periodo de planilla de remuneraciones	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 005-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 13 de enero de 2022		Remuneración pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remuneración pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	Remuneración D.L. 276 (*) S/	Total S/ (a)		
Abril 2022	1 204,13	1 204,13	6 000,00	4 795,87

(*) Remuneración establecida conforme Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 173-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de 28 de marzo de 2016.
Fuente: "Planilla CAS", correspondiente a los meses de enero a abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

A su vez, la conducta de la partícipe se dio incumpliendo las funciones de la Oficina de Recursos Humanos establecidas en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la referida Unidad Ejecutora, aprobado con Ordenanza Regional n.° 384-GOB.REG-HVCA/CR de 4 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone: "a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos técnicos de personal, en el ámbito de su competencia, dentro del marco de

legislación, normas y procedimientos aplicables a dichos sistemas. (…) h) Elaboración de planillas de remuneraciones, PDT, AFP y CTS del personal (activo y pensionistas)"; asimismo, las funciones específicas de la Oficina de Recursos Humanos establecidas en el numeral 2.3.2.4 del Manual de Organizaciones y Funciones de la mencionada Unidad Ejecutora, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 294-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de mayo de 2016, que dispone: "1.1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos técnicos del Sistema de Personal (…); 1.4. Ejecutar las acciones de personal contemplados en la Normatividad del Sistema de Personal vigente: (…) 1.6. Elaborar y conducir la elaboración de la planilla única de pagos de remuneraciones del personal nombrado, contratado, obreros, funcionarios y pensionistas de la Unidad de Recursos Humanos; (…) 1.13. Velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes que rigen el Sistema de Personal; (…)".

Del mismo modo, la citada funcionaria incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios por Rossi Marleny Melgar Melgar, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **Roger Yanque Alvarado**, identificado con DNI n.° [redacted], como jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza de Huancavelica, periodo de gestión de 17 de mayo de 2021 a 31 de mayo de 2022, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-DRYTPLCP/CAS de 17 de mayo de 2021 como Jefe de la Oficina de Administración, con ampliación de vigencia a partir del 3 de enero al 28 de febrero de 2022 mediante Tercera Adenda del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-DRYTPLCP/CAS suscrita el 31 de diciembre de 2021; del mismo modo, con ampliación de vigencia a partir del 1 de marzo al 31 de mayo de 2022 mediante Cuarta Adenda del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-DRYTPLCP/CAS suscrita el 24 de febrero de 2022, **(Apéndice n.°13)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°004-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante informe n.° 004-2023-RYA de 18 de diciembre de 2023, recibido el 19 de diciembre de 2023, en dos (2) folios, fuera del plazo otorgado **(Apéndice n.° 172)**.

Se identifica responsabilidad al señor Roger Yanque Alvarado, jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza de Huancavelica, quien visó y autorizó la "Planilla CAS enero 2022" de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, la "Planilla CAS febrero 2022" de 21 de febrero 2022 **(Apéndice n.° 9)**, la "Planilla CAS marzo 2022" de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)** y la "Planilla CAS abril 2022" de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, en las cuales consideró las remuneraciones del Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez, director Regional de Yaku Tarpuy, bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057 – "Contratación Administrativa de Servicios" (CAS), cuando correspondía pagar al referido funcionario su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", según se estableció en la Resolución Gerencial General

Regional n.° 006-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 13 de enero de 2022 (Documento de designación) **(Apéndice n.° 4)**; además, no existió modificación alguna de la referida resolución de designación, mediante la cual se le reconozca el pago bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057.

En tal sentido, al haber considerado las remuneraciones del citado funcionario bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057, permitió que se pague indebidamente el importe de S/17 265,13, conforme al cálculo realizado en el cuadro siguiente:

Remuneración pagada indebidamente al Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez

Periodo de planilla de remuneraciones	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de 13 de enero de 2022		Remuneración pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remuneración pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	Remuneración D.L. 276 (*) S/	Total S/ (a)		
Enero 2022	722,48	722,48	3 600,00	2 877,52
Febrero 2022	1 204,13	1 204,13	6 000,00	4 795,87
Marzo 2022	1 204,13	1 204,13	6 000,00	4 795,87
Abril 2022	1 204,13	1 204,13	6 000,00	4 795,87
			Total	17 265,13

(*) Remuneración establecida conforme Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 173-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de 28 de marzo de 2016.
Fuente: "Planilla CAS", correspondiente a los meses de enero a abril de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

A su vez, la conducta del partícipe se dio incumpliendo las funciones de la Oficina de Administración establecidas en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la referida Unidad Ejecutora, aprobado con Ordenanza Regional n.° 384-GOB.REG-HVCA/CR de 4 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone: "f) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para Lucha Contra la Pobreza (...) h) Supervisar, controlar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y servicios generales, así como la ejecución presupuestaria (...)"; asimismo, las funciones específicas de la Oficina de Recursos Humanos establecidas en el numeral 2.3.2.4 del Manual de Organizaciones y Funciones de la mencionada Unidad Ejecutora, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 294-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone: "1.2. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, recursos humanos y gestión patrimonial de la Dirección Regional; 1.3. Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos materiales, económicos, financieros y patrimoniales de la Dirección Regional, en cumplimiento de las normas y dispositivos legales vigentes (...)".

Del mismo modo, el partícipe incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios por Roger Yanque Alvarado, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **Marco Antonio Huamán Castillo,** identificado con DNI n.° [redacted], como jefe de Remuneraciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, periodo de gestión de 24 de marzo de 2021 a la actualidad, designado en el cargo con memorándum n.° 018-2021/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA/UGRH de 24 de marzo de 2021 **(Apéndice n.°30)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Comunicación n.°005-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se identifica responsabilidad al señor Marco Antonio Huamán Castillo, jefe de Remuneraciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, quien elaboró y suscribió las planillas siguientes: Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.° 0003-2021 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 21)**; Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.° 0004-2021 de noviembre 2021 **(Apéndice n.° 34)**, Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.° 0005-2021 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 37)**; Planilla de Remuneraciones CAS R.O. Enero 2022 de 25/01/2022 **(Apéndice n.° 39)**; Planilla de Remuneraciones CAS R.O. Febrero 2022 de 24/02/2022 **(Apéndice n.° 41)**; Planilla de Remuneraciones CAS R.O. Marzo 2022 de 21/03/2022 **(Apéndice n.° 45)**; Planilla CAS R.O. Abril 2022 de 22/04/2022 **(Apéndice n.° 48)**; Planilla CAS R.O. Mayo 2022 de 31/05/2022 **(Apéndice n.° 51)**; y Planilla CAS R.O. Junio 2022 de 30/06/2022 **(Apéndice n.° 53)**, en las cuales consideró las remuneraciones del Arq. Iván Justo Mendoza Artica, director Regional de Transportes y Comunicaciones, bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057 – "Contratación Administrativa de Servicios" (CAS), cuando correspondía pagar al referido funcionario su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", según se estableció en la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)** - Documento de designación-; además, pese a no existir modificación alguna de la referida resolución de designación, mediante la cual se le reconozca el pago bajo el D. L. n.° 1057.

En tal sentido, al haber considerado las remuneraciones del citado funcionario bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057, permitió que se le pague indebidamente el importe de S/34 145,64, conforme al cálculo realizado en el cuadro siguiente:

Remuneración pagada indebidamente al Arq. Iván Justo Mendoza Artica

Mes	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021			Remuneración pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remuneración pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	CAFAE (*) S/	Remuneración D.L. 276 (**) S/	Total S/ (a)		
Octubre 2021	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Noviembre 2021	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Diciembre 2021	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Enero 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Febrero 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Marzo 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Abril 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96

0166

Mes	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 605-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021			Remuneración pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remuneración pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	CAFAE (*) S/	Remuneración D.L. 276 (**) S/	Total S/ (a)		
Mayo 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Junio 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
		Total	28 854,36	63 000,00	34 145,64

(*) Incentivo Laboral establecido a través del Comité de Administración de los Fondos Asistencia y Estímulo (CAFAE), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, del nivel de funcionario F-5

(**) Remuneración establecida conforme Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 279-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de mayo de 2016.

Fuente: Planilla de remuneraciones CAS, correspondiente a los meses de octubre 2021 a junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

A su vez, esta conducta del partícipe se dio incumpliendo las funciones de la Oficina de Desarrollo Humano establecidas en el literal e) del artículo 35° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG.HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 170)**, en la cual dispone lo siguiente: "Formular las planillas de remuneraciones y pensiones del personal activo y pensionista de la entidad (...)"; asimismo, las funciones específicas como responsable de Remuneraciones y Pensiones establecidas en el literal a), f), g) y k) del Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 2018-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 mayo de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone entre otros lo siguiente: "a) Confeccionar las planillas únicas de pagos de la Dirección Regional de acuerdo a los documentos de gestión, actos resolutivos y autorizaciones de la autoridad competente, de acuerdo a la normatividad vigente; (...) f) Formular las planillas únicas de pago, proyecciones y descuentos judiciales conforme a la normatividad vigente, deduciendo las leyes sociales, CAFAE y otros; g) Llevar el control del rol de vacaciones, licencias, permisos, multas, suspensiones y otros para la confección de las planillas de remuneraciones; (...) k) Mantener actualizado el módulo de control de planillas y contratos Administrativos de Servicios (MCPP – SNP)".

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas", ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al elaborar la planilla del referido funcionario bajo un régimen laboral y un monto de remuneración que no le correspondía según la Resolución de designación en el cargo.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

A su vez, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...). criterio, eficiencia, (...)." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

En consecuencia, se concluye que la participación del señor Marco Antonio Huamán Castillo en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **César Ángel Villa Riveros,** identificado con DNI n.° [redacted], como jefe de la Oficina de Desarrollo Humano de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, periodo de gestión de 21 de mayo de 2021 a la actualidad, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 139-2021/GOB.REG-HVCA/DRTC de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.°31)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°006-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 001-2023/CAVR de 19 de diciembre de 2023, adjuntando documentación sustentante en cinco (05) folios fuera del plazo establecido **(Apéndice n.° 172)**

Se identifica responsabilidad al señor César Ángel Villa Riveros, jefe de la Oficina de Desarrollo Humano de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, quien suscribió la Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.° 0003-2021 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual consideró las remuneraciones del Arq. Iván Justo Mendoza Artica, director Regional de Transportes y Comunicaciones, bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057 – "Contratación Administrativa de Servicios" (CAS), cuando correspondía pagar al referido funcionario su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", según se estableció en la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021 (Documento de designación) **(Apéndice n.° 26)**, además, pese a no existir modificación alguna de la referida resolución de designación, mediante la cual se le reconozca el pago bajo el D. L. n.° 1057.

En tal sentido, al haber considerado las remuneraciones del citado funcionario bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057, permitió que se le pague indebidamente el importe de S/3 793,96, conforme al cálculo realizado en el cuadro siguiente:

Remuneración pagada indebidamente al Arq. Iván Justo Mendoza Artica

Mes	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021			Remun. pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remun. pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	CAFAE (*) S/	Remuneración D.L. 276 (**) S/	Total S/ (a)		
Octubre 2021	1 997,00	1 219,04	3 205,04	7 000,00	3 793,96

(*) Incentivo Laboral establecido a través del Comité de Administración de los Fondos Asistencia y Estímulo (CAFAE), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, del nivel de funcionario F-5

(**) Remuneración establecida conforme Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 279-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de mayo de 2016

Fuente: Planilla de remuneraciones CAS, correspondiente a los meses de octubre 2021 a junio de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

A su vez, esta conducta del partícipe se dio incumpliendo las funciones de la Oficina de Desarrollo Humano establecidas en el literal a) y e) del artículo 35° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG.HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 170)**, en la cual dispone: "a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Personal, de acuerdo a los lineamientos y políticas de personal de la Dirección y normas presupuestales técnicas de control y otras relativas al sistema y e) Formular las planillas de remuneraciones y pensiones del personal activo y pensionista de la entidad (...)"; asimismo, las funciones específicas de la Oficina de Desarrollo Humano establecidas en el literal a), b), c), g) y r) del Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 2018-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 mayo de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone entre otros lo siguiente: "a) Planificar, administrar, coordinar y supervisar las acciones de personal., b) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales, normas y directivas inherentes al Sistema de Personal de la Administración Pública., c) Dirigir, coordinar, evaluar y controlar en sus aspectos técnico – normativos el cumplimiento de las funciones del personal de la Dirección Regional., g) Supervisar y controlar el Módulo de Control de Planillas de Pago (MCPP). y r) Supervisar y Controlar la elaboración de planillas de pagos de remuneraciones, (...), así como monitorear las fases de compromiso a través de SIAF-SP".

Así también, transgredió las funciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos establecidas en el artículo 18° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobada mediante Decreto Regional n.° 004-2020/GOB.REG.HVCA **(Apéndice n.° 170)**, en la que dispone lo siguiente: "1) Administrar el desarrollo del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas nacionales y otras relativas al sistema. 12) Elaborar planillas únicas de pagos del servidor civil comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 (...)".

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas", ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al otorgar su conformidad y solicitar el pago de la valorización n.° 6 a favor del Contratista.

A su vez, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

Por lo tanto, se concluye que la participación del señor Cesar Ángel Villa Riveros, en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **Rudy Pillpa Escobar,** identificada con DNI n.° [redacted], como Administradora y jefa de la Oficina de Desarrollo Humano de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, periodo de gestión de 23 de junio de 2021 a 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución Directoral Regional n.° 172-2021/GOB.REG-HVCA/DRTC de 23 de junio de 2021 y Resolución Directoral Regional n.° 027-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC de 10 de febrero de 2022, respectivamente **(Apéndice n.°42)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°007-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, la partícipe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.°001-2023/RPE de 19 de diciembre de 2023, adjuntando documentación sustentante en treinta y nueve (39) folios fuera del plazo otorgado **(Apéndice n.° 172)**.

Se identifica responsabilidad a la señora Rudy Pillpa Escobar, Administradora y jefa de la Oficina de Desarrollo Humano de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, quien como Administradora suscribió y autorizó las planillas siguientes: Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.° 0003-2021 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 29)**; Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.° 0004-2021 de noviembre 2021 **(Apéndice n.° 34)**; Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.° 0005-2021 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 37)**; Planilla de Remuneraciones CAS R.O. Enero 2022 de 25/01/2022 **(Apéndice n.° 39)**;

Asimismo, como jefa de la Oficina de Desarrollo Humano suscribió las planillas siguientes: Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.° 0005-2021 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 37)**; Planilla de Remuneraciones CAS R.O. Enero 2022 de 25/01/2022 **(Apéndice n.° 39)**; Planilla de Remuneraciones CAS R.O. Febrero 2022 de 24/02/2022 **(Apéndice n.° 41)**; Planilla de Remuneraciones CAS R.O. Marzo 2022 de 21/03/2022 **(Apéndice n.° 45)**; Planilla CAS R.O. Abril 2022 de 22/04/2022 **(Apéndice n.° 48)**; Planilla CAS R.O. Mayo 2022 de 31/05/2022 **(Apéndice n.° 51)**; y Planilla CAS R.O. Junio 2022 de 30/06/2022 **(Apéndice n.° 53)**; en las cuales consideró las remuneraciones del Arq. Iván Justo Mendoza Artica, director Regional de Transportes y Comunicaciones, bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057 – "Contratación Administrativa de Servicios" (CAS), cuando correspondía pagar al referido funcionario su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico", según se estableció en la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021 (Documento de designación); además, pese a no existir modificación alguna de la referida resolución de designación, mediante la cual se le reconozca el pago bajo el D. L. n.° 1057.

En tal sentido, al haber considerado las remuneraciones del citado funcionario bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057, permitió que se le pague indebidamente el importe de S/34 145,64, conforme al cálculo realizado en el cuadro siguiente:

Remuneración pagada indebidamente al Arq. Iván Justo Mendoza Artica

Mes	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 605-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021			Remun. pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remun. pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	CAFAE (*) S/	Remuneración D.L. 276 (**) S/	Total S/ (a)		
Octubre 2021	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Noviembre 2021	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Diciembre 2021	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Enero 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Febrero 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Marzo 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Abril 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Mayo 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Junio 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
		Total	28 854,36	63 000,00	34 145,64

(*) Incentivo Laboral establecido a través del Comité de Administración de los Fondos Asistencia y Estímulo (CAFAE), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, del nivel de funcionario F-5.

(**) Remuneración establecida conforme Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 279-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de mayo de 2016.

Fuente: Planilla de remuneraciones CAS, correspondiente a los meses de octubre 2021 a junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDlel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

A su vez, esta conducta del partícipe se dio incumpliendo las funciones de la Oficina General de Administración establecidas en el literal a) del artículo 26° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG.HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 170)**, en la cual dispone lo siguiente: "a) Ejecutar, supervisar y controlar las acciones de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Patrimonio de la Dirección Regional (...)"; asimismo, las funciones específicas como director de la oficina General de Administración establecidas en el literal f) y m) del Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 2018-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 mayo de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone entre otros lo siguiente: "f) Dirigir y Supervisar el cumplimiento de las normas de Sistema de Personal (...), m) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y Logística".

Así también, transgredió las funciones como director de Administración establecidas en el artículo 18° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobada mediante Decreto Regional n.° 004-2020/GOB.REG.HVCA **(Apéndice n.° 170)**, en la que dispone lo siguiente: "a) Conducir, ejecutar, controlar y fiscalizar las acciones de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones".

De la misma forma, las funciones de la Oficina de Desarrollo Humano establecidas en el literal a) y e) del artículo 35° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG.HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 170)**, en la cual dispone: "a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo del Sistema de Personal, de acuerdo a los lineamientos y políticas de personal de la Dirección y normas presupuestales técnicas de control y otras relativas al sistema y e) Formular las planillas de remuneraciones y pensiones del personal activo y pensionista de la entidad (…)".

Asimismo, las funciones específicas de la Oficina de Desarrollo Humano establecidas en el literal a), b), c), g) y r) del Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 2018-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 mayo de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone entre otros lo siguiente: "a) Planificar, administrar, coordinar y supervisar las acciones de personal., b) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales, normas y directivas inherentes al Sistema de Personal de la Administración Pública., c) Dirigir, coordinar, evaluar y controlar en sus aspectos técnico – normativos el cumplimiento de las funciones del personal de la Dirección Regional., g) Supervisar y controlar el Módulo de Control de Planillas de Pago (MCPP), y r) Supervisar y Controlar la elaboración de planillas de pagos de remuneraciones, (…), así como monitorear las fases de compromiso a través de SIAF-SP".
Además, transgredió las funciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos establecidas en el artículo 18° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobada mediante Decreto Regional n.° 004-2020/GOB.REG.HVCA, en la que dispone lo siguiente: "1) Administrar el desarrollo del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas nacionales y otras relativas al sistema. 12) Elaborar planillas únicas de pagos del servidor civil comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 (…)".

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas", ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al otorgar su conformidad y solicitar el pago de la valorización n.° 6 a favor del Contratista.

A su vez, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (…), criterio, eficiencia, (…)." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (…).", concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (…)".

Por lo tanto, se concluye que la participación del señora Rudy Pilpa Escobar en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **James Paúl Villavicencio Boza**, identificado con DNI n.° [redacted]; como jefe encargado de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, periodo de gestión de 5 de noviembre de 2021 a 23 de diciembre de 2021, designado mediante memorándum n.° 282-201/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice**

n.°35), siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°008-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N de 19 de diciembre de 2023, adjuntando documentación sustentante en cuatro (04) folios, fuera del plazo otorgado **(Apéndice n.° 172)**.

Se identifica responsabilidad al señor James Paúl Villavicencio Boza, quien suscribió la Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.° 0004-2021 de noviembre 2021 **(Apéndice n.° 34)**, en la cual consideró las remuneraciones del Arq. Iván Justo Mendoza Artica, director Regional de Transportes y Comunicaciones, bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057 – "Contratación Administrativa de Servicios" (CAS), cuando correspondía pagar al referido funcionario su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", según se estableció en la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021 (Documento de designación) **(Apéndice n.° 26)**; además, pese a no existir modificación alguna de la referida resolución de designación, mediante la cual se le reconozca el pago bajo el D. L. n.° 1057.

En tal sentido, al haber considerado las remuneraciones del citado funcionario bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057, permitió que se le pague indebidamente el importe de S/3 793,96, conforme al cálculo realizado en el cuadro siguiente:

Remuneración pagada indebidamente al Arq. Iván Justo Mendoza Artica

Mes	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021			Remun. pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remun. pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	CAFAE (*) S/	Remuneración D.L. 276 (**) S/	Total S/ (a)		
Noviembre 2021	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96

(*) Incentivo Laboral establecido a través del Comité de Administración de los Fondos Asistencia y Estímulo (CAFAE), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, del nivel de funcionario F-5

(**) Remuneración establecida conforme Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 279-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de mayo de 2016.

Fuente: Planilla de remuneraciones CAS, correspondiente a los meses de octubre 2021 a junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

A su vez, esta conducta del partícipe se dio incumpliendo las funciones de la Oficina de Desarrollo Humano establecidas en el literal a) y e) del artículo 35° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG.HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 170)**, en la cual dispone: "a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y

evaluar el desarrollo del Sistema de Personal, de acuerdo a los lineamientos y políticas de personal de la Dirección y normas presupuestales técnicas de control y otras relativas al sistema y e) Formular las planillas de remuneraciones y pensiones del personal activo y pensionista de la entidad (...)"; asimismo, las funciones específicas de la Oficina de Desarrollo Humano establecidas en el literal a), b), c), g) y r) del Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 2018-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 mayo de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone, entre otros, lo siguiente: "a) Planificar, administrar, coordinar y supervisar las acciones de personal., b) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales, normas y directivas inherentes al Sistema de Personal de la Administración Pública., c) Dirigir, coordinar, evaluar y controlar en sus aspectos técnico – normativos el cumplimiento de las funciones del personal de la Dirección Regional., g) Supervisar y controlar el Módulo de Control de Planillas de Pago (MCPP). y r) Supervisar y Controlar la elaboración de planillas de pagos de remuneraciones, (...), así como monitorear las fases de compromiso a través de SIAF-SP".

Así también, transgredió las funciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos establecidas en el artículo 18° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobada mediante Decreto Regional n.° 004-2020/GOB.REG.HVCA **(Apéndice n.° 170)**, en la que dispone lo siguiente: "1) Administrar el desarrollo del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, de acuerdo a los lineamientos y políticas nacionales y otras relativas al sistema. 12) Elaborar planillas únicas de pagos del servidor civil comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y 1057 (...)".

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas", ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al otorgar su conformidad y solicitar el pago de la valorización n.° 6 a favor del Contratista.

A su vez, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).", concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

Por lo tanto, se concluye que la participación del señor James Paul Villavicencio Boza en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil

- **Cirilo Climaco Huamán Huamán**, identificado con DNI n.° [redacted], como encargado de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, periodo de gestión de 14 de febrero de 2022 a 5 de abril de 2022, designado mediante memorándum n.° 041-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 14 de febrero de 2022, **(Apéndice n.°43)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°009-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.°01-2023-CCHH de 18 de diciembre de 2023, adjuntando documentación sustentante en treinta y seis (36) folios, dentro del plazo otorgado **(Apéndice n.° 172)**.

0174

Se identifica responsabilidad al señor Cirilo Climaco Huamán Huamán, encargado de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, quien suscribió y autorizó las planillas siguientes: Planilla de Remuneraciones CAS R.O. Febrero 2022 de 24/02/2022 **(Apéndice n.° 41)** y Planilla de Remuneraciones CAS R.O. Marzo 2022 de 21/03/2022 **(Apéndice n.° 45)**, en las cuales consideró las remuneraciones del Arq. Iván Justo Mendoza Artica, director Regional de Transportes y Comunicaciones, bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057 – "Contratación Administrativa de Servicios" (CAS), cuando correspondia pagar al referido funcionario su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico", según se estableció en la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021 (Documento de designación) **(Apéndice n.° 26)**; además, pese a no existir modificación alguna de la referida resolución de designación, mediante la cual se le reconozca el pago bajo el D. L. n.° 1057.

En tal sentido, al haber considerado las remuneraciones del citado funcionario bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057, permitió que se le pague indebidamente el importe de S/7 587,92, conforme al cálculo realizado en el cuadro siguiente:

Remuneración pagada indebidamente al Arq. Iván Justo Mendoza Artica

Mes	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021			Remun. pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remun. pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	CAFAE (*) S/	Remuneración D.L. 276 (**) S/	Total S/ (a)		
Febrero 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Marzo 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
		Total	28 854,36	63 000,00	7 587,92

(*) Incentivo Laboral establecido a través del Comité de Administración de los Fondos Asistencia y Estímulo (CAFAE), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, del nivel de funcionario F-5

(**) Remuneración establecida conforme Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 279-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de mayo de 2016.

Fuente: Planilla de remuneraciones CAS, correspondiente a los meses de octubre 2021 a junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDlel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

A su vez, esta conducta del partícipe se dio incumpliendo las funciones de la Oficina General de Administración establecidas en el literal a) del artículo 26° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG.HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 170)**, en la cual dispone lo siguiente: "a) Ejecutar, supervisar y controlar las acciones de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Patrimonio de la Dirección Regional (...)"; asimismo, las funciones específicas como director de la oficina General de Administración establecidas en el literal f) y m) del Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 2018-2017/GOB.REG.HVCA/GGR

de 3 mayo de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone entre otros lo siguiente: "f) Dirigir y Supervisar el cumplimiento de las normas de Sistema de Personal (...). m) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y Logística".

Así también, transgredió las funciones como director de Administración establecidas en el artículo 18° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobada mediante Decreto Regional n.° 004-2020/GOB.REG.HVCA **(Apéndice n.° 170)**, en la que dispone lo siguiente: "a) Conducir, ejecutar, controlar y fiscalizar las acciones de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones".

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas", ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al otorgar su conformidad al trámite de pago de las remuneraciones del referido funcionario bajo el régimen laboral del D.L. n.° 1057, cuando correspondía al régimen laboral del D.L. n.° 276, con un importe distinto.

A su vez, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).", concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

Por lo tanto, se concluye que la participación del señor Cirilo Climaco Huamán Huamán en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, y configuran presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **Osmar Flores Rivas,** identificado con DNI n.° [redacted], como Administrador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 099-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC de 6 de abril de 2022, periodo de gestión de 6 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado en el cargo con Resolución Directoral Regional n.° 099-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.°49)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°010-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.° 013-2023-OFR de 18 de diciembre de 2023, adjuntando documentación sustentante en treinta y cinco (35) folios, en el plazo otorgado **(Apéndice n.° 172)**.

Se comunica identifica responsabilidad al señor Osmar Flores Rivas, Administrador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, quien suscribió y autorizó las planillas siguientes: Planilla CAS R.O. Abril 2022 de 22/04/2022 **(Apéndice n.°48)**, Planilla CAS R.O. Mayo 2022 de 31/05/2022 **(Apéndice n.° 51)**, y Planilla CAS R.O. Junio 2022 de 30/06/2022 **(Apéndice n.° 53)**, en las cuales consideró las remuneraciones del Arq. Iván Justo Mendoza Artica, director Regional de Transportes y Comunicaciones, bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057 – "Contratación Administrativa de Servicios" (CAS), cuando correspondía pagar al

referido funcionario su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico", según se estableció en la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021 (Documento de designación) **(Apéndice n.° 26)**; además, pese a no existir modificación alguna de la referida resolución de designación, mediante la cual se le reconozca el pago bajo el D. L. n.° 1057.

En tal sentido, al haber considerado las remuneraciones del citado funcionario bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057, permitió que se le pague indebidamente el importe de S/11 381,88, conforme al cálculo realizado en el cuadro siguiente:

Remuneración pagada indebidamente al Arq. Iván Justo Mendoza Artica

Mes	Remuneración que se debió pagar conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021			Remun. pagada bajo el D.L. 1057 S/ (b)	Remun. pagada indebidamente S/ (b)-(a)=(c)
	CAFAE (*) S/	Remuneración D.L. 276 (**) S/	Total S/ (a)		
Abril 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Mayo 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
Junio 2022	1 987,00	1 219,04	3 206,04	7 000,00	3 793,96
		Total	28 854,36	63 000,00	11 381,88

(*) Incentivo Laboral establecido a través del Comité de Administración de los Fondos Asistencia y Estímulo (CAFAE), aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR de 29 de diciembre de 2011, del nivel de funcionario F-5

(**) Remuneración establecida conforme Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 279-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de mayo de 2016.

Fuente: Planilla de remuneraciones CAS, correspondiente a los meses de octubre 2021 a junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIeI, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

A su vez, esta conducta del partícipe se dio incumpliendo las funciones de la Oficina General de Administración establecidas en el literal a) del artículo 26° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 287-GOB.REG.HVCA/CR de 18 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 170)**, en la cual dispone lo siguiente: "a) Ejecutar, supervisar y controlar las acciones de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Patrimonio de la Dirección Regional (...)"; asimismo, las funciones específicas como director de la oficina General de Administración establecidas en el literal f) y m) del Manual de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 2018-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 3 mayo de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone entre otros lo siguiente: "f) Dirigir y Supervisar el cumplimiento de las normas de Sistema de Personal (...), m) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y Logística".

Así también, transgredió las funciones como director de Administración establecidas en el artículo 18° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobada mediante Decreto Regional n.° 004-2020/GOB.REG.HVCA **(Apéndice n.° 170)**, en la que dispone lo siguiente: "a) Conducir, ejecutar, controlar y fiscalizar las acciones de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones".

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas", ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al otorgar su conformidad y solicitar el pago de la valorización n.° 6 a favor del Contratista.

A su vez, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

Por lo tanto, se concluye que la participación del señor Osmar Flores Rivas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **Aurora Enriquez De La Cruz**, identificada con DNI n.° [redacted], encargada del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales del Gobierno Regional de Huancavelica, periodo de gestión de 10 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022, designada con memorando n.° 0001-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 96)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°012-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, la partícipe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se identifica responsabilidad a la señora Aurora Enriquez De La Cruz, encargada del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales del Gobierno Regional de Huancavelica, quien elaboró y suscribió la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios" de los meses de julio 2020 **(Apéndice n.° 124)** y abril 2021 **(Apéndice n.° 95)**, permitiendo que se realice pagos indebidos por S/999,84, conforme se detalla a continuación:

a) **Pago indebido realizado al Lic. Adm. Paolo César Carhuaricra Cusipuma, Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial en el mes de julio 2020 por S/599,84.**

En la "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios" – Planilla CAS, del mes de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 124)**, se evidencia que se programó un reintegro de pago correspondiente al mes de julio de 2020, considerando un pago por el importe total de S/2 099,84, monto que comprende el pago de 13 días (Remuneración S/5 000,00 / 30 días = S/166,67 pago diario; por tanto S/167,67 x 13 días = S/2 099,84); sin embargo, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 252-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 110)**, se realizó la modificación del Régimen Laboral de Decreto

Legislativo n.° 276 al Decreto Legislativo n.° 1057, por lo tanto, en el mes de julio correspondía solo nueve (9) días de pago con la nueva escala remunerativa establecido en el Decreto Legislativo n.° 1057; por tal motivo, se realizó un pago indebido por el importe de S/599,84, conforme se detalla a continuación:

Según planillas elaboradas por la Entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidam. a-b=c	Comentario
Detalle	Días labor.	Incentivo / remun. por día	Monto pagado S/ (a)	Días labor.	Incentivo / remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Julio 2020 Remun. CAS	13	166,67	2 099,84	9	166,67	1 500,03	599,84	(***)

(***) En la planilla CAS de setiembre 2020 se consideró un reintegro correspondiente al mes de julio por S/2 099,84, considerando 13 días laborados, no obstante, correspondía realizar el cálculo por 9 días (a partir del 23 de julio).
Fuente: "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios", correspondiente al mes de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Pago indebido realizado al Blgo. Carlos Alberto Alvarado Aliaga, director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de abril 2021 por S/400,00.

En la "Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios" – Planilla CAS, del mes de abril 2021 **(Apéndice n.° 95)**, se evidencia que se programó un reintegro de pago correspondiente al mes de marzo de 2021, considerando un pago por el importe total de S/3 400,00, monto que comprende el pago de 17 días (Remuneración S/6 000,00 / 30 días = S/200.00 pago diario; por tanto S/200,00 x 17 días = S/3 400,00), sin embargo el citado profesional conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 155-2021/GOB.REG.HVCA/GGR (documento de designación) **(Apéndice n.° 94)**, inició a laborar el 17 de marzo de 2021, debiendo ser lo correcto el pago de 15 días, por tal motivo, se realizó un pago indebido por el importe de S/400,00, conforme se detalla a continuación:

Pagos realizados según planillas elaboradas por la entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Incentivo / Remun. pagado indebidamente a-b=c	Comentario
Detalle	Días Laborados	Incentivo / Remun. por día	Total pagado S/ (a)	Días Laborados	Incentivo / Remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Abril 2021 CAS	17	200,00	3 400,00	15	200,00	3,000,00	400,00	(**)

(**) La remuneración debía calcularse por 15 días calendarios (del 17 al 31 de marzo de 2021) y no por 17.
Fuente: Planilla CAS del mes de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

A su vez, esta conducta de la partícipe se dio incumpliendo las funciones del área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales establecidas en el numeral 40) del artículo 67° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 421-GOB.REG.HVCA/CR de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 170)**, en la cual dispone lo siguiente: "Elaborar las planillas únicas de pagos del personal del D.L. 276, la planilla de pagos del personal del D.L. 1057 y la planilla de jornales del personal obrero

eventual"; asimismo, las funciones especificas como responsable de Remuneraciones Pensiones y Beneficios Sociales, establecidas en la sección "Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales" del Manual de Organizaciones y Funciones de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 066-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 25 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone entre otros lo siguiente: "1.3. Supervisar el procesamiento y formulación de Planillas Únicas de Pago del personal activo (nombrado y contratados) (...), Planilla de Pago del personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Planillas de Jornales; (...) 1.8. Analizar, evaluar y verificar el adecuado cálculo de los diferentes conceptos remunerativos que contiene la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones, así como la aplicación del marco normativo sobre incrementos dictada por ley expresa; (...) 1.17. Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de su competencia y las normas de Control Interno".

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas", ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al elaborar la planilla del referido funcionario bajo un régimen laboral y un monto de remuneración que no le correspondía según la Resolución de designación en el cargo.

A su vez, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

En consecuencia, se concluye que la participacion de la señora Aurora Enriquez De La Cruz en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **Carlos Alberto Quincho Quispe,** identificado con DNI n.° 23267252, como asistente Administrativo en el área de Remuneraciones Pensiones y Beneficios Sociales del Gobierno Regional de Huancavelica, periodo de gestión de 7 de julio de 2017 a 31 de mayo de 2019, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2017/ORA **(Apéndice n.°89)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°013-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se identifica responsabilidad al señor Carlos Alberto Quincho Quispe, asistente Administrativo en el área de Remuneraciones Pensiones y Beneficios Sociales del Gobierno Regional de Huancavelica, por haber elaborado y visado el "Libro Planilla Única de Pagos", en el mes de marzo 2019; y "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios" en el mes de febrero de 2019, permitiendo que se realice pagos indebidos por un importe total de S/1 579,03, conforme se detalla a continuación:

a) Pago indebido realizado a la Obst. Rosa Angelica Paredes Chanhualla, gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de marzo de 2019 por S/779,03.

En el "Libro Planilla Única de Pagos" del mes de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 145)**, se advierte que a la referida funcionaria se le consideró el pago de su remuneración por treinta (30) días calendario, equivalente al importe total de S/1 460,69, cuando correspondía reconocerle su remuneración solo por 14 días calendario (del 1 al 14 de marzo de 2019), equivalente al importe de S/681,66, evidenciándose un excedente de pago por dieciséis (16) días, equivalente al importe de S/779,03, constituyendo este un pago indebido, conforme al detalle siguiente:

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
"Planilla Única de Pagos" - marzo 2019	30	48,69 (**)	1 460,69	14	48,69	681,66	779,03	(2)

(**) Escala de remuneración según Resolución S/ 1 460,69 / 30 días calendario = S/48,69 (pago diario).
Si bien, en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, la remuneración establecida es S/1 051,65, en las planillas de pago se consigna el importe de S/1 460,69 por mes, por los diversos incrementos legales no considerados en el PAP.
(2) Correspondía pagar remuneración bajo el D.L. 276 por 14 días, porque a partir del 15 de marzo se pagó bajo el régimen CAS.
Fuente: "Libro Planilla Única de Pagos", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Pago indebido realizado al Ing. Max Henry Alvarado Anampa, director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de febrero de 2019 por S/400,00.

En la "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios" en el mes de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 86)**, se consideró el pago de remuneraciones bajo el régimen laboral del D. L. 1057 por 16 días, sin embargo, correspondía realizar el pago por 14 días (del 15 al 28 de febrero), generándose un excedente de pago por 2 días, equivalente a S/400,00, conforme al detalle siguiente:

Según planillas elaboradas por la Entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente a-b=c	Comentario
Detalle	Días laborados	Incentivo / remun. por día	Total pagado S/ (a)	Días laborados	Incentivo /remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Febrero 2019 Pago remun. CAS	16	200,00	3 200,00	14	200,00	2 800,00	400,00	(***)

(***) Correspondía pagar la remuneración por 14 días calendario (del 15 al 28 de febrero) y no por 16 días.
Fuente: Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

c) Pago indebido realizado al Ing. Ponciano Arana Huamán, gerente de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de febrero de 2019 por S/400,00.

En la "Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios" del mes de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 86)**, se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de su remuneración por diecisiete (17) días calendario, equivalente al importe total de S/3 400,00, cuando correspondía reconocerle su remuneración solo por quince (15) días calendario (del 14 al 28 de febrero de 2019), equivalente al importe de S/3 000,00, evidenciándose un excedente de pago por dos (2) días, equivalente al importe de S/400,00, constituyendo este un pago indebido, conforme se detalla a continuación:

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios - febrero de 2019	17	200,00 (*)	3 400,00	15	200,00	3 000,00	**400,00**	(2)
						Total	**493,15**	

(**) Escala de remuneración según Resolución S/ 6 000,00 / 30 días calendario = S/200,00 (pago diario).
(2) Correspondía reconocer el pago de remuneración CAS por 15 días (del 14 al 28 de febrero) y no por 17, porque a partir del 14 de febrero de 2019, se modificó al régimen de CAS Confianza.
Fuente: "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

A su vez, esta conducta del partícipe se dio incumpliendo las funciones del área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales establecidas en el numeral 40) del artículo 67° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 421-GOB.REG.HVCA/CR de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 170)**, en la cual dispone lo siguiente: "Elaborar las planillas únicas de pagos del personal del D.L. 276, la planilla de pagos del personal del D.L. 1057 y la planilla de jornales del personal obrero eventual"; asimismo, las funciones específicas como responsable de Remuneraciones Pensiones y Beneficios Sociales, establecidas en la sección "Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales" del Manual de Organizaciones y Funciones de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 066-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 25 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone entre otros lo siguiente: "1.3. Supervisar el procesamiento y formulación de Planillas Únicas de Pago del personal activo (nombrado y contratados) (...), Planilla de Pago del personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Planillas de Jornales; (...) 1.8. Analizar, evaluar y verificar el adecuado cálculo de los diferentes conceptos remunerativos que contiene la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones, así como la aplicación del marco normativo sobre incrementos dictada por ley expresa; (...) 1.17. Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de su competencia y las normas de Control Interno".

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas", ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al elaborar la planilla del referido funcionario bajo un régimen laboral y un monto de remuneración que no le correspondía según la Resolución de designación en el cargo.

A su vez, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).", concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

En consecuencia, se concluya que la participación del señor Carlos Alberto Quincho Quispe en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **Cirilo Taipe Choque**, identificado con DNI n.° , como encargado de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales del Gobierno Regional de Huancavelica, periodo de gestión de 20 de mayo de 2019 a la fecha), designado con memorando n.° 565-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de 20 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 118)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°015-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante carta n.°002-2023/CTCH de 13 de diciembre de 2023, adjuntando documentación sustentante en trece (13) folios, dentro del plazo otorgado **(Apéndice n.° 172)**.

Se identifica responsabilidad al señor Cirilo Taipe Choque, encargado de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales del Gobierno Regional de Huancavelica, quien elaboró y suscribió el "Libro Planilla Única de Pagos", de julio y agosto de 2020 del Arq. Pavel Agama Benavides; y la "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios" de setiembre 2020 del Lic. Adm. Paolo César Carhuaricra Cusipuma; permitiendo que se realice pagos indebidos de remuneraciones por un importe total de S/3 305,98, cuyo detalle se desarrolla a continuación:

a) Pago indebido realizado al Arq. Pavel Agama Benavides, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, en los meses de julio y agosto de 2020, por el importe de S/2 359,46.

En el "Libro Planilla Única de Pagos" de los meses de julio **(Apéndice n.° 113)** y agosto de 2020 **(Apéndice n.° 158)**, se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de su remuneración por 24 y 30 días calendario, respectivamente, equivalente a los importes S/1 048,65 y S/1 310,81, respectivamente, cuando no correspondía reconocerle su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, al haberse modificado la modalidad de remuneración al régimen laboral del D. L. n.° 1057 desde el 7 de julio de 2020, evidenciándose un excedente de pago por ambos meses, equivalente al importe de S/2 359,46, constituyendo este un pago indebido.

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido * (f) = (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (d)=(a)*(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)*(e)=(f)		
Libro Planilla Única de Pago - julio 2020	24	43.69	1 048,65	0	0	0	1 048,65	(*)
Libro Planilla Única de Pagos - agosto 2020	30	43.69	1 310,81	0	0	0	1 310,81	
						Total	2 359,46	

(*) No correspondía pagar remuneración bajo D.L. 276 en julio 2020 y meses subsiguientes, porque a partir de 7 de julio de 2020 se modificó el régimen de remuneración al D.L. 1057.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de julio 2020 y "Libro Planilla Única de Pagos" de julio y agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

b) Pago indebido realizado al Lic. Adm. Paolo Cesar Carhuaricra Cusipuma, sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadistica y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de julio de 2020 por el importe de S/946,52.

En la planilla única de pagos del mes de julio de 2020 **(Apéndice n.° 113)**, se realizó el pago por los 30 dias, cuando correspondia realizar el pago bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276 hasta el 22 de julio de 2020, porque a partir del 23 de julio de 2020 se realizó la modificación al régimen laboral del D. L. n.° 1057, advirtiéndose un excedente de pago por 8 dias, que equivale a S/346,68.

Del mismo modo, en la "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios" – Planilla CAS, del mes de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 124)**, se evidencia que se programó un reintegro de pago correspondiente al mes de julio de 2020, considerando un pago por el importe total de S/2 099,84, monto que comprende el pago de 13 dias (Remuneración S/5 000,00 / 30 dias = S/166,67 pago diario; por tanto S/167,67 x 13 dias = S/2 099,84); sin embargo, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 252-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 110)**, se realizó la modificación del Régimen Laboral de Decreto Legislativo n.° 276 al Decreto Legislativo n.° 1057, por lo tanto, el mes de julio de correspondia solo nueve (9) dias de pago con la nueva escala remunerativa establecido en el Decreto Legislativo n.° 1057; por tal motivo, se realizó un pago indebido por el importe de S/599,84, haciendo un total de pago indebido total de S/ 946,52, conforme se detalla a continuación:

Según planillas elaboradas por la Entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidam. a-b=c	Comentario
Detalle	Dias labor.	Incentivo / remun. por dia	Monto pagado S/ (a)	Dias labor.	Incentivo / remun. por dia	Monto a pagar S/ (b)		
Julio 2020 Remun. 276	30	43,34	1 300,16	22	43,34	953,48	346,68	(**)
Julio 2020 Remun. CAS	13	166,67	2 099,84	9	166,67	1 500,03	599,84	(***)
						Total	946,52	

(**) Correspondia pagar remuneración bajo el D.L 276 por 22 dias (del 1 al 22 de julio de 2020) y no por 30, debido a que, a partir del 23 de julio de 2020, se modificó el régimen de remuneración a CAS Confianza.
(***) En la planilla CAS de setiembre 2020 se consideró un reintegro correspondiente al mes de julio por S/2 099,84, considerando 13 dias laborados, no obstante, correspondia realizar el cálculo por 9 dias (a partir del 23 de julio).
Fuente: "Planilla Única de Pago" y "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios", correspondiente al mes de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

A su vez, esta conducta del partícipe se dio incumpliendo las funciones del área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales establecidas en el numeral 40) del artículo 67° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 421-GOB.REG.HVCA/CR de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 170)**, en la cual dispone lo siguiente: "Elaborar las planillas únicas de pagos del personal del D.L. 276, la planilla de pagos del personal del D.L. 1057 y la planilla de jornales del personal obrero eventual"; asimismo, las funciones específicas como

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

responsable de Remuneraciones Pensiones y Beneficios Sociales, establecidas en la sección "Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales" del Manual de Organizaciones y Funciones de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 066-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 25 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone entre otros lo siguiente: "1.3. Supervisar el procesamiento y formulación de Planillas Únicas de Pago del personal activo (nombrado y contratados) (...), Planilla de Pago del personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios y Planillas de Jornales; (...) 1.8. Analizar, evaluar y verificar el adecuado cálculo de los diferentes conceptos remunerativos que contiene la Planilla Única de Pagos de Remuneraciones, así como la aplicación del marco normativo sobre incrementos dictada por ley expresa; (...) 1.17. Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de su competencia y las normas de Control Interno".

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas", ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al elaborar la planilla del referido funcionario bajo un régimen laboral y un monto de remuneración que no le correspondía según la Resolución de designación en el cargo.

A su vez, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

En consecuencia, se concluye que la participación del señor Cirilo Taipe Choque en los hechos con evidencia de presunta irregularidad han sido parcialmente desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **Francisco Oré Flores**, identificado con DNI n.° [redacted], como asistente Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, periodo de gestión de 25 de febrero de 2019 a la fecha, contratado mediante Renovación del Contrato de Trabajo de Servicios Personales a Plazo Determinado n.° 008-2017/ORA de 25 de febrero de 2019; y director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 071-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 27 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 97)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Comunicación n.° 016-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se identifica responsabilidad al señor Francisco Oré Flores, asistente Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, quien suscribió el "Libro Planilla Única de Pagos" de marzo 2019; Planilla de Pago de Haberes del Personal Activo mes junio 2019; "Planilla Única de Pago" de julio 2020; "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios" de setiembre 2020; "Libro Planilla Única de Pagos", de agosto de 2020; "Nómina de Personal Contratado

Administrativo de Servicios" de abril 2021, permitiendo que se realice pagos indebidos de remuneraciones por el importe de S/4 986,44, conforme se desarrolla a continuación:

a) **Pago indebido realizado a la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla, gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de marzo de 2019 por S/779,03.**

En el "Libro Planilla Única de Pagos" del mes de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 145)**, se advierte que a la referida funcionaria se le consideró el pago de su remuneración por treinta (30) días calendario, equivalente al importe total de S/1 460,69, cuando correspondía reconocerle su remuneración solo por 14 días calendario (del 1 al 14 de marzo de 2019), equivalente al importe de S/681,66, evidenciándose un excedente de pago por dieciséis (16) días, equivalente al importe de S/779,03, constituyendo este un pago indebido, conforme al detalle siguiente:

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
"Planilla Única de Pagos" - marzo 2019	30	48,69 (**)	1 460,69	14	48,69	681,66	**779,03**	(2)

(**) Escala de remuneración según Resolución S/ 1 460,69 / 30 días calendario = S/48,69 (pago diario).
Si bien, en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, la remuneración establecida es S/1 051,65, en las planillas de pago se consigna el importe de S/1 460,69 por mes, por los diversos incrementos legales no considerados en el PAP.
(2) Correspondía pagar remuneración bajo el D.L. 276 por 14 días, porque a partir del 15 de marzo se pagó bajo el régimen CAS.
Fuente: "Libro Planilla Única de Pagos", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) **Pago indebido realizado al Lic. Adm. Paolo Cesar Carhuaricra Cusipuma, sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de julio de 2020 por el importe de S/946,52.**

En la planilla única de pagos del mes de julio de 2020 **(Apéndice n.° 113)**, se realizó el pago por los 30 días, cuando correspondía realizar el pago bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276 hasta el 22 de julio de 2020, porque a partir del 23 de julio de 2020 se realizó la modificación al régimen laboral del D. L. n.° 1057, advirtiéndose un excedente de pago por 8 días, que equivale a S/346,68.

Del mismo modo, en la "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios" – Planilla CAS, del mes de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 124)**, se evidencia que se programó un reintegro de pago correspondiente al mes de julio de 2020, considerando un pago por el importe total de S/2 099,84, monto que comprende el pago de 13 días (Remuneración S/5 000,00 / 30 días = S/166,67 pago diario; por tanto S/167,67 x 13 días = S/2 099,84); sin embargo, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 252-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 110)**, se realizó la modificación del Régimen Laboral de Decreto Legislativo n.° 276 al Decreto Legislativo n.° 1057, por lo tanto, el mes de julio de correspondía solo nueve (9) días de pago con la nueva escala remunerativa establecido en el Decreto Legislativo n.° 1057; por tal motivo, se realizó un pago indebido por el importe de S/599,84, haciendo un total de pago indebido total de S/ 946,52, conforme se detalla a continuación:

Según planillas elaboradas por la Entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidam. a-b=c	Comentario
Detalle	Días labor.	Incentivo / remun. por día	Monto pagado S/ (a)	Días labor.	Incentivo / remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Julio 2020 Remun. 276	30	43,34	1 300,16	22	43,34	953,48	346,68	(**)
Julio 2020 Remun. CAS	13	166,67	2 099,84	9	166,67	1 500,03	599,84	(***)
						Total	946,52	

(**) Correspondía pagar remuneración bajo el D.L 276 por 22 días (del 1 al 22 de julio de 2020) y no por 30, debido a que a partir del 23 de julio de 2020, se modificó el régimen de remuneración a CAS Confianza.
(***) En la planilla CAS de setiembre 2020 se consideró un reintegro correspondiente al mes de julio por S/2 099,84, considerando 13 días laborados, no obstante, correspondía realizar el cálculo por 9 días (a partir del 23 de julio).
Fuente: "Planilla Única de Pago" y "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios", correspondiente al mes de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

c) Pago indebido realizado al Arq. Pavel Agama Benavides, director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, en los meses de julio y agosto de 2020, por el importe de S/2 359,46.

En el "Libro Planilla Única de Pagos" de los meses de julio **(Apéndice n.° 113)** y agosto de 2020 **(Apéndice n.° 158)**, se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de su remuneración por 24 y 30 días calendario, respectivamente, equivalente a los importes de S/1 048,65 y S/1 310,81, respectivamente, cuando no correspondía reconocerle su remuneración bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276, al haberse modificado la modalidad de remuneración al régimen laboral del D. L. n.° 1057 desde el 7 de julio de 2020, evidenciándose un excedente de pago por ambos meses, equivalente al importe de S/2 359,46, constituyendo este un pago indebido.

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e) =(f)		
Libro Planilla Única de Pago - julio 2020	24	43,69	1 048,65	0	0	0	1 048,65	(*)
Libro Planilla Única de Pago - agosto 2020	30	43,69	1 310,81	0	0	0	1 310,81	
						Total	2 359,46	

(*) No correspondía pagar remuneración bajo D.L. 276 en julio 2020 y meses subsiguientes, porque a partir de 7 de julio de 2020 se modificó el régimen de remuneración al D.L. 1057.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de julio 2020 y "Libro Planilla Única de Pagos" de julio y agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

d) Pago indebido realizado al Blgo. Carlos Alberto Alvarado Aliaga, director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de abril 2021 por S/400,00.

En la "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios" – Planilla CAS, del mes de abril 2021, se evidencia que se programó un reintegro de pago correspondiente al mes de marzo de 2021, considerando un pago por el importe total de S/3 400,00, monto que comprende el pago de 17 días (Remuneración S/6 000,00 / 30 días = S/200.00 pago diario; por tanto S/200,00 x 17 días = S/3 400,00), sin embargo el citado profesional conforme a la Resolución Gerencial General Regional n.° 155-2021/GOB.REG.HVCA/GGR (documento de designación), inició a laborar el 17 de marzo de 2021, debiendo ser lo correcto el pago de 15 días, por tal motivo, se realizó un pago indebido por el importe de S/400,00, conforme se detalla a continuación:

Pagos realizados según planillas elaboradas por la entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Incentivo / Remun. pagado indebidamente a-b=c	Comentario
Detalle	Días Laborados	Incentivo / Remun. por día	Total pagado S/ (a)	Días Laborados	Incentivo / Remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Abril 2021 CAS	17	200,00	3 400,00	15	200,00	3,000,00	400,00	(**)

(**) La remuneración debía calcularse por 15 días calendarios (del 17 al 31 de marzo de 2021) y no por 17.
Fuente: Planilla CAS del mes de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDiel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

A su vez, esta conducta del partícipe se dio incumpliendo las funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos establecidas en el numeral 40) del artículo 67° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 421-GOB.REG.HVCA/CR de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 170)**, en la cual dispone lo siguiente: "Elaborar las planillas únicas de pagos del personal del D.L. 276, la planilla de pagos del personal del D.L. 1057 y la planilla de jornales del personal obrero eventual"; asimismo, las funciones específicas como director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, establecidas en la sección "Oficina de Gestión de Recursos Humanos" del Manual de Organizaciones y Funciones de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 066-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 25 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 170)**, que dispone entre otros lo siguiente: "1.23. Velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de su competencia y las normas de Control Interno".

En consecuencia, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas", ya que, no sujetó su actuar a lo estipulado en la normativa aplicable y normativa interna de la Entidad, al elaborar la planilla del referido funcionario bajo un régimen laboral y un monto de remuneración que no le correspondía según la Resolución de designación en el cargo.

A su vez, su conducta ha incumplido el deber general y obligación de todo empleado público que se encuentra establecido en el literal d) del artículo 2° y literal c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, cuales son: "d) Desempeñar sus funciones con (...), criterio, eficiencia, (...)." y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."; concordantes con el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En consecuencia, se concluye que la participación del señor Francisco Oré Flores en los hechos con evidencia de presunta irregularidad han sido parcialmente desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil

- **Héctor Gonzáles Boza,** identificado con DNI n.° [redacted], como director de la oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Huancavelica, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 243-2021/GOB.REG.HVCA/GR de 29 de noviembre de 2021 como Tesorero de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 166)**, periodo de gestión de 31 de mayo de 2021 a 31 de diciembre de 2022, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°017-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N de 18 de diciembre de 2023, adjuntando documentación sustentante en trece (13) folios, dentro del plazo otorgado **(Apéndice n.° 172)**.

Se identifica responsabilidad al señor Hector Gonzales Boza, Tesorero de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, quien elaboró y visó la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" correspondiente al mes de marzo 2022, en la cual consideró el pago de incentivo laboral de CAFAE a su propio favor (Lic. Adm. Hector Gonzales Boza), director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Huancavelica, por el monto de S/1 863,00, cuando ya no le correspondía dicho incentivo, debido a que a partir del 28 de febrero de 2022, correspondía realizar el pago de sus remuneraciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, siendo este un pago indebido, cuyo cálculo de detalla a continuación:

Según la Entidad				Según Comisión de Control				
Detalle	Días labor.	Incentivo por día	Monto pagado S/ (a)	Días labor.	Incentivo por día	Monto a pagar S/ (b)	Pago indebido a S/ (a-b)	Comentario
Marzo 2022 CAFAE	23	81.00	1 863.00	0	0	0	1 863.00	(*)

(*) en el mes de marzo de 2022, no se correspondía percibir el incentivo laboral -CAFAE, debido a que desde el 28 de febrero de 2022, para efectos de remuneración ya se encontraba en el Régimen Laboral del DL. 1057.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" correspondiente al mes de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCOIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

Del mismo modo, el citado funcionario incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta

responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

En consecuencia, se concluye que la participación del señor Héctor Gonzáles Boza en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **Jorge Luis Matos Espinoza**, identificado con DNI n.° [redacted], director de la Oficina Regional de Administración, periodo de gestión de 26 de setiembre de 2019 a 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 533-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 26 de setiembre de 2019 como presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.° 105)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Comunicación n.°018-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se identifica responsabilidad al señor Jorge Luis Matos Espinoza, presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, quien visó la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de los meses de julio y agosto de 2020, permitiendo que se realicen pagos indebidos de incentivos laborales de CAFAE, por un importe total de S/5 925.71, cuyo detalle se desarrolla a continuación:

a) **Pago indebido realizado al Ing. Abel Pedro Zárate Carhuas, gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, en los meses de julio y agosto de 2020, por le importe total de S/3 974,00.**

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de los meses de julio y agosto de 2020, se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de sus incentivos laborales por veintiún (21) días hábiles, equivalente al importe de S/1 987,00, cuando no correspondía reconocerle dicho incentivo, por haberse modificado la modalidad de remuneración bajo el régimen laboral del D. L. 1057 desde el 2 de julio de 2020, evidenciándose un excedente de pago por los meses de julio y agosto de 2020, equivalente al importe de S/1 987,00 por cada mes, siendo este un pago indebido, conforme se muestra a continuación:

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (dxe)=(f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - julio 2020	21	94.61	1 987,00	0	0	0	1 987,00	(1)
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - agosto 2020	21	94.61	1 987,00	0	0	0	1 987,00	(2)
						Total	3 974,00	

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-5 S/ 1 987,00 / 21 días hábiles = S/90,31 (pago diario).
(1) No correspondía pagar incentivo CAFAE en julio de 2020, porque se modificó al régimen CAS a partir del 2 de julio de 2020.
(2) No correspondía pagar incentivo CAFAE en agosto de 2020, porque se modificó al régimen CAS a partir del 2 de julio de 2020.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicio", de julio y agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Pago indebido realizado al Lic. Adm. Paolo Cesar Carhuaricra Cusipuma, sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadistica y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de julio de 2020, por el importe de S/443,57.

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", "Planilla Única de Pago" y "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios", se advierte que a dicho directivo, en el mes de julio de 2020, se le consideró el pago de incentivos laborales -CAFAE por 21 dias hábiles, es decir correspondiente a todo el mes de julio de 2020, debiendo ser lo correcto solo el pago de 16 dias hábiles (del 1 al 22 de julio de 2020), conforme se detalla a continuación:

Según planillas elaboradas por la Entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidam. a-b=c	Comentario
Detalle	Días labor.	Incentivo / remun. por día	Monto pagado S/ (a)	Días labor.	Incentivo / remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Julio 2020 CAFAE	21	88,71	1 863,00	16	88,71	1 419,43	443,57	(*)

(*) En el mes de julio de 2020, correspondía pagar incentivo CAFAE solo por 16 días hábiles (del 1 al 22 de julio de 2020) y no por 21, debido que a partir del 23 de julio de 2020, se modificó el régimen de remuneración a CAS Confianza.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", "Planilla Única de Pago" correspondiente al mes de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

c) Pago indebido realizado al Arq. Pavel Agama Benavides, director regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de julio de 2020 por el importe de S/1 508,14.

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de julio de 2020, se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de sus incentivos laborales por diecisiete (17) días hábiles, equivalente al importe de S/1 508,14, cuando no correspondía reconocerle su incentivo laboral en dicho mes, evidenciándose un excedente de pago por diecisiete (17) días hábiles, equivalente al importe de S/1 508,14, siendo este un pago indebido.

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - julio 2020	17	88,71	1 508,14	0	0	0	1 508,14	(*)

(*) No correspondía pagar incentivo CAFAE ni remuneración bajo D.L. 276 en julio 2020 y meses subsiguientes, porque a partir de 7 de julio de 2020 se modificó el régimen de remuneración al D.L. 1057.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de julio 2020 y "Libro Planilla Única de Pagos" de julio y agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del mismo modo, el citado funcionario incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

En consecuencia, se concluye que la participacion del señor Jorge Luis Matos Espinoza en los hechos con evidencia de presunta irregularidad han sido parcialmente desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil

- **Luz Alicia Hualpa Londoñe,** identificada con DNI n.° 20006453, miembro del CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, periodo de gestión de 26 de setiembre de 2019 a 31 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 533-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°105)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Comunicación n.°019-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, la partícipe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante informe n.° 006-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO-/LAHL-EX CAFAE de 21 de diciembre, recibida en la misma fecha, en nueve (9) folios, fuera del plazo otorgado **(Apéndice n.° 172)**.

Se identifica responsabilidad a la señora Luz Alicia Hualpa Londoñe, miembro del CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, quien suscribió la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de febrero de 2020, permitiendo que se realice pagos indebidos de incentivos laborales por el importe total de S/1 092,85, cuyo detalle se desarrolla a continuación:

Pago indebido realizado al Econ. Edgar Anccasi Jurado, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el mes de febrero de 2020, por el importe de S/1 092,85.

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", correspondiente al mes de febrero de 2020, se realizó el pago de remuneraciones por 20 días hábiles, es decir por el mes completo, realizando el pago de S/1 987,00 por concepto de incentivo CAFAE equivalente al nivel de F-5, a pesar que para el citado funcionario ya se había realizado una modificación para efectos de remuneraciones desde el 14 de febrero de 2020, debiendo ser lo correcto, solo el pago de incentivo laboral -CAFAE, por 9 días hábiles, hechos que demuestran el pago indebido por el importe de S/1 092,85, conforme se detalla a continuación:

Según planillas elaboradas por la Entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente a-b=c	Comentario
Detalle	Días laborados	Incentivo por día	Monto pagado S/ (a)	Días laborados	Incentivo por día	Monto a pagar S/ (b)		
Febrero 2020 CAFAE	20	99,35	1 987,00	9	99,35	894,15	1 092,85	(*)

(*) En el mes de febrero de 2020, correspondía reconocer el incentivo CAFAE por 9 días hábiles (hasta el 13 de febrero de 2020) y no por 20 días, debido a que a partir del 14 de febrero de2020, se modificó el régimen de remuneración al CAS.
Fuente: Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente de febrero 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIeI, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

Del mismo modo, la citada servidora incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

En consecuencia, se concluye que la participacion de la señora Luz Hualpa Londoñe en los hechos con evidencia de presunta irregularidad han sido parcialmente desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **Manuel Venancino Morales,** identificado con DNI n.° 40138401, director de la Oficina Regional de Administración, periodo de gestión de 25 de junio de 2019 a 20 de abril de 2020, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 232-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 29 de marzo de 2019 como presidente de Comité de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica **(Apéndice n.°131)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.°020-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se identifica responsabilidad al señor Manuel Venancino Morales, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 232-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 29 de marzo de 2019 como presidente de Comité de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, quien visó, la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" en los meses de mayo, junio, julio y noviembre de 2019; y, los meses de enero y febrero de 2020, permitiendo que se realice pagos indebidos de beneficios laborales de CAFAE por un importe total de S/8 714,24, cuyo detalle se desarrolla a continuación:

a) **Pago indebido realizado al Ing. Cesar Jorge Altamirano Flores, sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Huancavelica, en los meses de mayo, junio y julio de 2019, por el importe total de S/4 911,55.**

 En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de los meses de mayo, junio y julio de 2019, meses que son posteriores al cambio de Régimen Laboral, se advierte que en los mencionados meses se le consideró al referido funcionario el incentivo por CAFAE cuando ya no le correspondía, por

encontrarse bajo el régimen laboral de Decreto legislativo n.° 1057, llegándose a pagar el importe S/4 911,55 siendo este un pago indebido, conforme se muestra a continuación:

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente = (c) – (f)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo por día (b)	Monto pagado S/ (a) x (b) = (c)	Días laborados (d)	Incentivo por día (e)	Monto a pagar S/ (d) x (e) = (f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - Mayo 2019	22	84,68 (*)	1 863,00	8	84,68	677,45	1 185,55	(1)
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE -Junio 2019	20	93,15 (**)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(2)
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE -Julio 2019	22	84,68 (***)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(3)
							4 911,55	

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 22 días hábiles = S/84,68 (pago diario).
(**) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(***) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 22 días hábiles = S/84,68 (pago diario).
(1) Correspondía pagar incentivo CAFAE por 8 días hábiles (hasta el 13 de mayo) y no por 22 días, porque a partir del 14 de mayo de 2019 cambió al régimen CAS.
(2) No correspondía pagar incentivo CAFAE en junio de 2019, porque a partir del 14 de mayo de 2019 cambió al régimen CAS.
(3) No correspondía pagar incentivo CAFAE en julio de 2019, porque a partir del 14 de mayo de 2019 cambió al régimen CAS.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de mayo, junio y julio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Pago indebido realizado al Ing. César Tito Espinoza, director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible, en los meses de junio y julio de 2019, por el importe total de S/2 709,84.

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de Junio de 2019, se le consideró la remuneración por los 22 días hábiles, es decir por el mes completo, cuando debió ser el correcto solo por 12 días hábiles; asimismo en el mes de julio de 2019, persistió el pago de incentivo laboral de CAFAE, realizando el pago por el mes completo, cuando ya no correspondía, hechos que demuestran pagos indebidos por el importe de S/2 709,84, cuyo cálculo se detalla a continuación:

Pagos realizados según planillas de remuneraciones por la entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente S/ (a)-(b)*(c)	Comentario.
Mes / Planilla	Días labor.	Incentivo / remun. por día	Total pagado S/ (a)	Días labor.	Incentivo / Remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Junio 2019 – CAFAE	22	84,68	1 863,00	12	84,68	1 016,16	846,84	(*)
Julio 2019 – CAFAE	22	84,68	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(**)
						Total	2 709,84	

(*) En el mes de junio de 2019, correspondía pagar el incentivo CAFAE por doce (12) y no por veintidós (22) días hábiles, debidos que después del 18 de junio de2019, se modificó el régimen laboral.
(**) En el mes de julio de 2019, no correspondía pagar el incentivo laboral CAFAE, al haberse modificado el régimen a partir del 19 de junio.
Fuente: Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente a junio y julio de 2019.
Elaborado por: Comision de Control

c) Pago indebido realizado al Econ. Edgar Anccasi Jurado, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de febrero de 2020, por el monto de S/1 092,85.

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", correspondiente al mes de febrero de 2020, se advierte que, se realizó el pago de remuneraciones por 20 días hábiles, es decir por el mes completo, realizando

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

el pago de S/1 987,00 por concepto de incentivo CAFAE equivalente al nivel de F-5, a pesar que para el citado funcionario ya se habia realizado una modificación para efectos de remuneraciones desde el 14 de febrero de 2020, debiendo ser lo correcto, solo el pago de incentivo laboral -CAFAE, por 9 dias hábiles, hechos que demuestran el pago indebido por el importe de S/1 092,85, conforme se detalla a continuación:

Según planillas elaboradas por la Entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente a-b=c	Comentario
Detalle	Dias laborados	Incentivo por dia	Monto pagado S/ (a)	Dias laborados	Incentivo por dia	Monto a pagar S/ (b)		
Febrero 2020 CAFAE	20	99,35	1 987,00	9	99,35	894,15	1 092,85	(*)

(*) En el mes de febrero de 2020, correspondia reconocer el incentivo CAFAE por 9 dias hábiles (hasta el 13 de febrero de 2020) y no por 20 dias, debido a que a partir del 14 de febrero de2020, se modificó el régimen de remuneración al CAS.
Fuente: Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente de febrero 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIeI, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

Del mismo modo, el citado funcionario incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

En consecuencia, se concluye que la participacion del señor Manuel Venancino Morales en los hechos con evidencia de presunta irregularidad han sido parcialmente desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **Maritte Marlene Yarasca Rojas**, identificada con DNI n.° 21449010, como directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, periodo de gestión de 4 de enero de 2019 a 4 de abril de 2019, designada con Resolución Gerencial General Regional n.° 070-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 4 de enero de 2019; y como secretaria del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.°66)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 021-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, la participe presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante documento S/N de 18 de diciembre

de 2023, adjuntando documentación sustentante en veinte y uno (21) folios en el plazo otorgado **(Apéndice n.° 172)**.

Se identifica responsabilidad a la señora Maritte Marlene Yarasca Rojas, directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica y secretaria del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, quien suscribió la "Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de los meses de febrero y marzo de 2019; la "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios" de febrero de 2019; y el "Libro Planilla Única de Pagos" del mes de marzo de 2019, de diversos funcionarios de confianza; las cuales permitieron que se realicen pagos indebidos de incentivos laborales de CAFAE, remuneraciones bajo el régimen laboral del D. L. n.° 276 y del D. L. n.° 1057, de dichos funcionarios por el importe total de S/11 124,69, cuyo detalle se desarrolla a continuación:

a) **Pago indebido realizado a la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla, gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de marzo de 2019 por S/1 754,89.**

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de marzo de 2019, a la referida funcionaria se le consideró el pago de sus incentivos laborales por veintiún (21) días hábiles, equivalente al importe de S/1 863,00, cuando correspondía reconocerle su incentivo laboral solo por diez (10) días hábiles, equivalente a S/887,14, evidenciándose un excedente de pago por once (11) días, equivalente al importe de S/975,86, siendo este un pago indebido; asimismo, en el "Libro Planilla Única de Pagos" del mes de marzo de 2019, a la referida funcionaria se le consideró el pago de su remuneración por treinta (30) días calendario, equivalente al importe total de S/1 460,69, cuando correspondía reconocerle su remuneración solo por 14 días calendario (del 1 al 14 de marzo de 2019), equivalente al importe de S/681,66, evidenciándose un excedente de pago por dieciséis (16) días, equivalente al importe de S/779,03, constituyendo este un pago indebido, cuyo detalle de cálculos se muestra en el cuadro siguiente:

Cálculo de pago indebido otorgado a la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" – marzo 2019	21	88,71 (*)	1 863,00	10	88,71	887,14	975,86	(1)
"Planilla Única de Pagos" – D. L. n.° 276 - marzo 2019	30	48,69 (**)	1 460,69	14	48,69	681,66	779,03	(2)
						Total	1 754,89	

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(**) Escala de remuneración según Resolución S/ 1 460,69 / 30 días calendario = S/48,69 (pago diario).

Si bien, en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, la remuneración establecida es S/1 051,65, en las planillas de pago se consigna el importe de S/1 460,69 por mes, por los diversos incrementos legales no considerados en el PAP.

(1) Correspondía pagar incentivo CAFAE por 10 días hábiles (hasta el 14 de marzo) y no por 21 días, porque a partir del 15 de marzo se pagó bajo el régimen CAS.

(2) Correspondía pagar remuneración bajo el D.L. 276 por 14 días, porque a partir del 15 de marzo se pagó bajo el régimen CAS.

Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Planilla Única de Pagos", correspondiente al mes de marzo de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b) **Pago indebido de remuneraciones realizado al Ing. Max Henrry Alvarado Anampa, director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en los meses de febrero y marzo de 2019, por el importe de S/ 3 194,50.**

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de febrero de 2019 se le consideró el pago de incentivo laboral de CAFAE por 18 días hábiles, cuando correspondía solamente por 8 días hábiles (del 5 al 14 de febrero de 2019); asimismo, en la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de marzo de 2019 se le consideró el pago de incentivo laboral CAFAE por 21 días hábiles (mes completo), cuando ya no correspondía, puesto que, a partir del 15 de febrero se modificó la modalidad de remuneración del referido funcionario al régimen laboral del D. L. n.° 1057; del mismo modo, en la "Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios", del mes de febrero de 2019, se le consideró el pago de sus remuneraciones bajo el régimen laboral del D. L. n.° 1057 por 16 días calendario, cuando correspondía por 14 días (del 15 al 28 de febrero de 2019), puesto que, a partir del 15 de febrero se modificó la modalidad de remuneración del referido funcionario al régimen laboral del D. L. n.° 1057; cuyos cálculos se detallan en el cuadro siguiente:

Incentivo CAFAE y Remuneración CAS pagados al Ing. Max Henrry Alvarado Anampa

Según planillas elaboradas por la Entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente a-b*c	Comentario
Detalle	Días laborados	Incentivo / remun. por día	Total pagado S/ (a)	Días laborados	Incentivo /remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Febrero 2019 Pago por CAFAE	18	93,15	1 676,70	8	93,15	745,20	931,50	(*)
Marzo 2019 Pago por CAFAE	21	88,71	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(**)
Febrero 2019 Pago remun. CAS	16	200,00	3 200,00	14	200,00	2 800,00	400,00	(***)
						Total	3 194,50	

(*) En el mes de febrero de 2019 correspondía pagar el incentivo CAFAE por 8 días hábiles (del 5 al 14 de febrero) y no por los 18 días, en vista que a partir del 15 de febrero se modificó su régimen al D.L. 1057 (CAS).
(**) No correspondía pagar el incentivo CAFAE en el mes de marzo, en vista que a partir del 15 de febrero se modificó su régimen al D.L. 1057 (CAS).
(***) Correspondía pagar la remuneración por 14 días calendario (del 15 al 28 de febrero) y no por 16 días.
Fuente: Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente al mes de febrero y marzo de 2019; y Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

c) **Pago indebido de remuneraciones realizado al Ing. Jorge Quinto Palomares, sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica, en los meses de febrero y marzo de 2019 por el importe total de S/3 726,00.**

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2019, al referido funcionario se le consideró un pago de S/1 863,00 por los meses de febrero y marzo de 2019, cuando ya no correspondía, evidenciándose un excedente de pago equivalente al importe de S/3 726,00, siendo este un pago indebido, conforme se muestra a continuación:

Cálculo de pago indebido al Ing. Jorge Quinto Palomares

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente (c) – (f)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo por día (b)	Monto pagado S/ (b) x (b)* (c)	Días laborados (d)	Incentivo por día (e)	Monto a pagar S/ (f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios - CAFAE	20	93,15 (*)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(1)

0197

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente (c) – (f)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo por día (b)	Monto pagado S/ (b) x (b)= (c)	Días laborados (d)	Incentivo por día (e)	Monto a pagar S/ (f)		
del mes de febrero 2019								
Planilla de Servidores Beneficiarios - CAFAE del mes de marzo 2019	21	88,71 (**)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(2)
						Total	3 726,00	

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 21 días hábiles = S/88,71 (pago diario).
(1) No correspondía pagar incentivo CAFAE en el mes de febrero al haberse modificado su régimen de pago al D.L. 1057 (CAS) a partir del 1 de febrero de 2019.
(2) No correspondía pagar incentivo CAFAE en el mes de marzo al haberse modificado su régimen de pago al D.L. 1057 (CAS) a partir del 1 de febrero de 2019.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de febrero y marzo 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

d) Pago indebido realizado al Ing. Ponciano Arana Huamán, sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, en el mes de febrero de 2019, por el importe total de S/493,15.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de febrero de 2019, al referido funcionario se le consideró el pago de sus incentivos laborales por diez (10) días hábiles, equivalente al importe de S/931,50, cuando correspondía reconocerle su incentivo laboral solo por nueve (9) días hábiles, equivalente a S/838,35, evidenciándose un excedente de pago por un (1) día, equivalente al importe de S/93,15, siendo este un pago indebido; asimismo, en la "Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios" del mes de febrero de 2019, se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de su remuneración por diecisiete (17) días calendario, equivalente al importe total de S/3 400,00, cuando correspondía reconocerle su remuneración solo por quince (15) días calendario (del 14 al 28 de febrero de 2019), equivalente al importe de S/3 000,00, evidenciándose un excedente de pago por dos (2) días, equivalente al importe de S/400,00, constituyendo este un pago indebido, cuyos cálculos se detallan a continuación:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cálculo de pago indebido al Ing. Ponciano Arana Huamán

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - febrero de 2019	10	93,15 (*)	931,50	9	93,15	838,35	**93,15**	(1)
Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios - febrero de 2019	17	200,00 (*)	3 400,00	15	200,00	3 000,00	**400,00**	(2)
						Total	493,15	

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – JEFATURA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(**) Escala de remuneración según Resolución S/ 6 000,00 / 30 días calendario = S/200,00 (pago diario).
(1) Correspondía pagar incentivo CAFAE por 9 días hábiles (hasta el 13 de febrero de 2019), porque a partir del 14 de febrero de 2019, se modificó al régimen de CAS Confianza.
(2) Correspondía reconocer el pago de remuneración CAS por 15 días (del 14 al 28 de febrero) y no por 17, porque a partir del 14 de febrero de 2019, se modificó al régimen de CAS Confianza.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

e) Pago indebido realizado al Ing. Rigoberto Gallegos Escobar – sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, en el mes de febrero de 2019 por un importe total de S/1 863,00

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", del mes de febrero de 2019 al referido funcionario se le consideró el pago de sus incentivos laborales por veinte (20) días hábiles, equivalente al importe de S/1 863,00, cuando ya no correspondía reconocerle su incentivo laboral a partir del 1 de febrero de 2019, al haberse modificado la modalidad de su remuneración al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, evidenciándose un excedente de pago S/1 863,00, siendo este un pago indebido, cuyo cálculo se muestra a continuación:

Cálculo de pago indebido al Ing. Rigoberto Gallegos Escobar

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) - (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - febrero de 2019	20	93,15 (*)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(1)

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(1) Correspondía pagar el incentivo CAFAE hasta el 31 de enero de 2019, porque a partir del 1 de febrero de 2019 se modificó al régimen CAS.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento

f) Pago indebido realizado al Abg. Ciro Dennis Torres Rodríguez, Secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de febrero de 2019, por S/93,15.

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", correspondiente al mes de febrero de 2019 se consideró el importe de S/372,60, equivalente al pago de cuatro días hábiles (1, 4, 5 y 6 de febrero de 2019), debiendo pagar solo por tres días hábiles (1, 4 y 5 de febrero de 2019), evidenciándose un excedente de pago de un (1) día hábil, equivalente al importe de S/ 93,15, siendo este último un pago indebido, cuyo cálculo se muestra en el cuadro siguiente:

Detalle	Cálculo de pago según Entidad			Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente = (c)- (f)
	Días Laborados (a)	Incentivo por día (b)	Monto pagado S/ (a) x (b) = (c)	Días Laborados (d)	Incentivo por día (e)	Monto a pagar S/ (d) x (e) = (f)	
Planilla de Servidores Beneficiarios - CAFAE del mes de febrero 2019	4	93,15*	372,60	3	93,15*	279,45	93,15

* Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario hábil).
Fuente: Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

Del mismo modo, la citada funcionaria incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

En consecuencia, se concluye que la participacion de la señora Maritte Marlene Yarasca Rojas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **Máximo Marino Requena Apaccila,** identificado con DNI n.° 08646340, como presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, periodo de gestión de 2 de agosto de 2021 a 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 243-2021/GOB.REG.HVCA/GR de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 166)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cèdula de Notificación Electrónica n.°022-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el participe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Se identifica responsabilidad al señor Máximo Marino Requena Apaccila, presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, quien elaboró y visó la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo – Sede Central CAFAE – Gobierno Regional de Huancavelica" de marzo 2022, a favor de Lic. Adm. Hector Gonzales Boza, director de la oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se consideró el pago de beneficios sociales de CAFAE por 23 días hábiles cuando ya no correspondia dicho pago de beneficio, puesto que al referido funcionario se le modificó al régimen de pago bajo el D. L. n.° 1057 a partir del 28 de febrero de 2022; con lo cual, permitió que se pague indebidamente S/ 1 863,00, al citado funcionario, conforme se detalla el cálculo en el cuadro siguiente:

Pago indebido al Lic. Adm. Héctor Gonzáles Boza

Según la Entidad				Según Comisión de Control				
Detalle	Días labor.	Incentivo por día	Monto pagado S/ (a)	Días labor.	Incentivo por día	Monto a pagar S/ (b)	Pago indebido a-b=c	Comentario
Marzo 2022 CAFAE	23	81,00	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(*)

(*) en el mes de marzo de 2022, no se correspondia percibir el incentivo laboral -CAFAE, debido a que, desde el 28 de febrero de 2022, para efectos de remuneración ya se encontraba en el Régimen Laboral del DL. 1057.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicio", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Pùblico; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el

otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

Del mismo modo, el citado funcionario incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

En consecuencia, se concluye que la participacion del señor Máximo Marino Requena Apaccilla en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil.

- **Santiago Rupay Huamani,** identificado con DNI n.° 07161279, Tesorero del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, periodo de gestión de 18 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG.HVCA/GR de 18 de enero de 2019 **(Apéndice n.°66)**, siendo comunicado el pliego de hechos a través de la Cédula de Comunicación n.°023-2023/GOB.REG.HVCA/OCI-SCE-005 de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 174)**, el partícipe no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se identifica responsabilidad al señor Santiago Rupay Huamani, Tesorero del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, quien suscribió la "Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" correspondiente a los meses de febrero, marzo, mayo y junio de 2019 para el pago de beneficios laborales de CAFAE de diversos funcionarios de confianza, permitiendo que se realice pagos indebidos de incentivos laborales a diversos funcionarios de confianza, cuyo detalle se desarrolla a continuación:

a) Pago indebido de remuneraciones realizado al Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez, secretario General del Gobierno Regional de Huancavelica, en el mes de febrero de 2019, por el importe total de S/ 93,15

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", correspondiente al mes de febrero de 2019 se consideró el importe de S/372,60, equivalente al pago de cuatro días hábiles (1, 4, 5 y 6 de febrero de 2019), debiendo pagar solo por tres días hábiles (1, 4 y 5 de febrero de 2019), evidenciándose un excedente de pago de un (1) día hábil, equivalente al importe de S/ 93,15, siendo este último un pago indebido, conforme se muestra a continuación:

Cálculo de pago indebido al Abog. Ciro Dennis Torres Rodríguez

Detalle	Cálculo de pago según Entidad			Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente = (c)- (f)
	Días Laborados (a)	Incentivo por día (b)	Monto pagado S/ (a) x (b) = (c)	Días Laborados (d)	Incentivo por día (e)	Monto a pagar S/ (d) x (e) = (f)	
Planilla de Servidores Beneficiarios - CAFAE del mes de febrero 2019	4	93,15*	372,60	3	93,15*	279,45	93,15

* Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario hábil).

Fuente: Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente al mes de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 63)**.
Elaborado por: Comisión de Control

b) Pago indebido de remuneraciones realizado al Ing. Jorge Quinto Palomares – sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación del Gobierno Regional de Huancavelica, en los meses de febrero y marzo de 2019 por el importe total de S/3 726,00:

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de febrero de 2019 y la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de marzo de 2019, se advierte que al referido funcionario se le consideró un pago de S/1 863,00 por los meses de febrero y marzo de 2019, cuando ya no correspondía, evidenciándose un excedente de pago equivalente al importe de S/3 726,00, siendo este un pago indebido, conforme se muestra a continuación:

Cálculo de pago indebido al Ing. Jorge Quinto Palomares

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente (c) – (f)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo por día (b)	Monto pagado S/ (a)x (b)= (c)	Días laborados (d)	Incentivo por día (e)	Monto a pagar S/ (f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios - CAFAE del mes de febrero 2019	20	93,15 (*)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(1)
Planilla de Servidores Beneficiarios - CAFAE del mes de marzo 2019	21	88,71 (**)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(2)
						Total	3 726,00	

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 21 días hábiles = S/88,71 (pago diario).
(1) No correspondía pagar incentivo CAFAE en el mes de febrero al haberse modificado su régimen de pago al D.L. 1057 (CAS) a partir del 1 de febrero de 2019.
(2) No correspondía pagar incentivo CAFAE en el mes de marzo al haberse modificado su régimen de pago al D.L. 1057 (CAS) a partir del 1 de febrero de 2019.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de febrero y marzo 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

c) Pago indebido de remuneraciones realizado al Ing. Max Henrry Alvarado Anampa – director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en los meses de febrero y marzo de 2019, por el importe de S/ 2 794,50

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de febrero de 2019 y "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de marzo de 2019, se le consideró en el mes de febrero de 2019 el pago de incentivo laboral CAFAE por 18 días, debiendo ser lo correcto solo por 8 días hábiles el incentivo laboral CAFAE, del mismo modo en el mes de marzo de 2019, se le consideró 21 días hábiles de incentivo laboral CAFAE, cuando en el citado mes no debió de realizarse pago alguno, hechos que demuestran pagos indebidos por el importe de S/2 794,50, conforme se detalla a continuación:

Incentivo CAFAE pagados al Ing. Max Henrry Alvarado Anampa

Según planillas elaboradas por la Entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente a-b=c	Comentario.
Detalle	Días laborados	Incentivo / remun. por día	Total pagado S/ (a)	Días laborados	Incentivo remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Febrero 2019 Pago por CAFAE	18	93,15	1 676,70	8	93,15	745,20	931,50	(*)
Marzo 2019 Pago por CAFAE	21	88,71	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(**)
						Total	2 794,50	

(*) En el mes de febrero de 2019 correspondía pagar el incentivo CAFAE por 8 días hábiles (del 5 al 14 de febrero) y no por los 18 días, en vista que a partir del 15 de febrero se modificó su régimen al D.L. 1057 (CAS).
(**) No correspondía pagar el incentivo CAFAE en el mes de marzo, en vista que a partir del 15 de febrero se modificó su régimen al D.L. 1057 (CAS).
(***) Correspondía pagar la remuneración por 14 días calendario (del 15 al 28 de febrero) y no por 16 días.
Fuente: Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente al mes de febrero y marzo de 2019; y Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

d) Pago indebido realizado al Ing. Ponciano Arana Huamán – sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, en el mes de febrero de 2019, por el importe total de S/93,15

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de febrero de 2019, se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de sus incentivos laborales por diez (10) días hábiles, equivalente al importe de S/931,50, cuando correspondía reconocerle su incentivo laboral solo por nueve (9) días hábiles, equivalente a S/838,35, evidenciándose un excedente de pago por un (1) día, equivalente al importe de S/93,15, siendo este un pago indebido.

Cálculo de pago indebido al Ing. Ponciano Arana Huamán

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - febrero de 2019	10	93,15 (*)	931,50	9	93,15	838,35	93,15	(1)

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(**) Escala de remuneración según Resolución S/ 6 000,00 / 30 días calendario = S/200,00 (pago diario).
(1) Correspondía pagar incentivo CAFAE por 9 días hábiles (hasta el 13 de febrero de 2019), porque a partir del 14 de febrero de 2019, se modificó al régimen de CAS Confianza.
(2) Correspondía reconocer el pago de remuneración CAS por 15 días (del 14 al 28 de febrero) y no por 17, porque a partir del 14 de febrero de 2019, se modificó al régimen de CAS Confianza.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Nómina de Personal Contratado Administrativo se Servicios", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

e) Pago indebido realizado al Ing. Rigoberto Gallegos Escobar, sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, en el mes de febrero de 2019 por un importe total de S/1 863,00:

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", del mes de febrero de 2019 se advierte que al referido funcionario se le consideró el pago de sus incentivos laborales por veinte (20) días hábiles, equivalente al importe de S/1 863,00, cuando ya no correspondía reconocerle su incentivo laboral a partir del 1 de febrero de 2019, al haberse modificado la modalidad de su remuneración al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, evidenciándose un excedente de pago S/1 863,00, siendo este un pago indebido, cuyo cálculo se muestra a continuación:

Cálculo de pago indebido al Ing. Rigoberto Gallegos Escobar

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - febrero de 2019	20	93,15 (*)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(1)

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(1) Correspondía pagar el incentivo CAFAE hasta el 31 de enero de 2019, porque a partir del 1 de febrero de 2019 se modificó al régimen CAS.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento.

f) Pago indebido realizado a la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla, gerente Regional de Desarrollo Social, en el mes de marzo de 2019, por el importe de S/975,86

En la "Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de marzo de 2019, se advierte que a la referida funcionaria se le consideró el pago de sus incentivos laborales por veintiún (21) días hábiles, equivalente al importe de S/1 863,00, cuando correspondía reconocerle su incentivo laboral solo por diez (10) días hábiles, equivalente a S/887,14, evidenciándose un excedente de pago por once (11 días, equivalente al importe de S/975,86, siendo este un pago indebido.

Cálculo de pago indebido otorgado a la Obst. Rosa Angélica Paredes Chanhualla

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto de pago indebido = (f) – (c)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo / remuneración por día (b)	Monto pagado S/ (a)x(b)=(c)	Días laborados (d)	Incentivo / remuneración por día (e)	Monto a pagar S/ (d)x(e)=(f)		
"Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" – marzo 2019	21	88,71 (*)	1 863,00	10	88,71	887,14	975,86	(1)

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(**) Escala de remuneración según Resolución S/ 1 460,69 / 30 días calendario = S/48,69 (pago diario).
Si bien, en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, la remuneración establecida es S/1 051,65, en las planillas de pago se consigna el importe de S/1 460,69 por mes, por los diversos incrementos legales no considerados en el PAP.
(1) Correspondía pagar incentivo CAFAE por 10 días hábiles (hasta el 14 de marzo) y no por 21 días, porque a partir del 15 de marzo se pagó bajo el régimen CAS.
(2) Correspondía pagar remuneración bajo el D.L. 276 por 14 días, porque a partir del 15 de marzo se pagó bajo el régimen CAS.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" y "Planilla Única de Pagos", correspondiente al mes de febrero de 2019.
Elaborado por: Responsable de Planeamiento.

g) Pago indebido de remuneraciones realizado al Ing. César Jorge Altamirano Flores, sub Gerente de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, en los meses de mayo, junio y julio de 2019, por el importe total de S/4 911,55

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de mayo de 2019, "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de junio de 2019 y "Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de julio de 2019, meses que son posteriores al cambio de Régimen Laboral, se advierte que en los mencionados meses se le consideró al referido funcionario el incentivo por CAFAE cuando ya no le correspondía, por encontrarse bajo el régimen laboral de Decreto legislativo n.° 1057, llegándose a pagar el importe S/4 911,55 siendo este un pago indebido, conforme se muestra a continuación:

Cálculo de pago indebido al Ing. César Jorge Altamirano Flores

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente = (c) – (f)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo por día (b)	Monto pagado S/ (a) x (b) = (c)	Días laborados (d)	Incentivo por día (e)	Monto a pagar S/ (d) x (e) = (f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE - Mayo 2019	22	84,68 (*)	1 863,00	8	84,68	677,45	1 185,55	(1)

01 14

Cálculo de pago según Entidad				Cálculo de pago según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente = (c) – (f)	Comentario
Detalle	Días laborados (a)	Incentivo por día (b)	Monto pagado S/ (a) x (b) = (c)	Días laborados (d)	Incentivo por día (e)	Monto a pagar S/ (d) x (e) = (f)		
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE -Junio 2019	20	93,15 (**)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(2)
Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE -Julio 2019	22	84,68 (***)	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(3)
							4 911,55	

(*) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 22 días hábiles = S/84,68 (pago diario).
(**) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 20 días hábiles = S/93,15 (pago diario).
(***) Escala de funcionario según nivel CAFAE: F-4 S/ 1 863,00 / 22 días hábiles = S/84,68 (pago diario).
(1) Correspondía pagar incentivo CAFAE por 8 días hábiles (hasta el 13 de mayo) y no por 22 días, porque a partir del 14 de mayo de 2019 cambió al régimen CAS.
(2) No correspondía pagar incentivo CAFAE en junio de 2019, porque a partir del 14 de mayo de 2019 cambió al régimen CAS.
(3) No correspondía pagar incentivo CAFAE en julio de 2019, porque a partir del 14 de mayo de 2019 cambió al régimen CAS.
Fuente: "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" de mayo, junio y julio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

h) **Pago indebido de remuneraciones realizado al Ing. Cesar Tito Espinoza – director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres y Desarrollo Sostenible, en los meses de junio y julio de 2019, por el importe total de S/ 2 709,84**

En la "Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de junio de 2019, se le consideró por 22 días hábiles, cuando correspondía solo por 12 días hábiles; asimismo, en la "Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de julio de 2019, persistió el pago de incentivo laboral de CAFAE, realizando el pago por todo el mes de julio de 2019, hechos que demuestran pagos indebidos por el importe de S/2 709,84, conforme se detalla a continuación:

Incentivo CAFAE pagado indebidamente al Ing. César Tito Espinoza

Pagos realizados según planillas de remuneraciones por la entidad				Según Comisión de Control			Monto pagado indebidamente S/ (a)-(b)*(c)	Comentario.
Mes / Planilla	Días labor.	Incentivo / remun. por día	Total pagado S/ (a)	Días labor.	Incentivo / Remun. por día	Monto a pagar S/ (b)		
Junio 2019 – CAFAE	22	84,68	1 863,00	12	84,68	1 016,16	846,84	(*)
Julio 2019 – CAFAE	22	84,68	1 863,00	0	0	0	1 863,00	(**)
						Total	2 709,84	

(*) En el mes de junio de 2019, correspondía pagar el incentivo CAFAE por doce (12) y no por veintidós (22) días hábiles, debidos que después del 18 de junio de2019, se modificó el régimen laboral.
(**) En el mes de julio de 2019, no correspondía pagar el incentivo laboral CAFAE, al haberse modificado el régimen a partir del 19 de junio.
Fuente: Planilla de Servidores Beneficiarios con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente a junio y julio de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Hechos que contravienen lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 158° del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; numerales 5, 7 y 9 de la Directiva n.° 021-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SCDIel, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivo Laboral a través de CAFAE a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 876-2011/GOB.REG.HVCA/GGR.

Del mismo modo, el citado funcionario incumplió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", conforme lo establecen los literales a) y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", hechos que configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

En consecuencia, se concluye que la participacion del señor Santiago Rupay Huamani en los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores, durante el periodo 2019 a 2022, realizaron pagos a funcionarios designados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276, en planillas de remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo n° 1057, sin realizar modificación de régimen laboral; asimismo, pagaron remuneraciones a funcionarios de manera simultánea, considerados tanto en la planilla de remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276, planilla de incentivo laboral (CAFAE), así como en la planilla del régimen laboral del Decreto Legislativo n° 1057, generando perjuicio económico total por S/82 744,39" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y servidores, durante el periodo 2019 a 2022, realizaron pagos a funcionarios designados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276, en planillas de remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo n° 1057, sin realizar modificación de régimen laboral; asimismo, pagaron remuneraciones a funcionarios de manera simultánea, considerados tanto en la planilla de remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo n° 276, planilla de incentivo laboral (CAFAE), así como en la planilla del régimen laboral del Decreto Legislativo n° 1057, generando perjuicio económico total por S/82 744,39" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Huancavelica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, durante el periodo de enero a abril 2022, así como, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, en el periodo de octubre de 2021 a junio de 2022, realizaron pagos de

remuneraciones a funcionarios designados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en la planilla de remuneraciones del Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, sin existir modificación de cambio del régimen laboral, generando un perjuicio económico de S/17 265,13 y S/34 145,64; respectivamente.

Asimismo, en el Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, en el periodo 2019 a 2022, designaron a funcionarios de confianza en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 276, a quienes realizaron modificación para el efectos de pago de remuneraciones en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 y a la vez modificando el monto de remuneración mensual, a pesar de ello, el responsable de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales; los directores de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y los miembros del Comité de CAFAE, elaboraron, suscribieron y aprobaron la planilla de Pagos de Remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 e incentivos laborales a través de CAFAE, donde incluyendo a los funcionarios de confianza y a la misma vez fueron considerados en la planilla de CAS confianza (D.L. 1057), generando el pago de remuneraciones en un mismo periodo, por dos diferentes modalidades de Régimen Laboral, pese a la prohibición legal de percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingresos a excepción de la función docente o participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas, generando perjuicio económico de S/31 499,55. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Gobierno Regional de Huancavelica:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Huancavelica comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 13 de enero de 2022

Apéndice n.° 5. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el cual se notificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2022/GOB.REG-HVCA/GGR al Ing. Cayo Gregorio Torrecillas Pérez, sin fecha de recepción.

Apéndice n.° 6. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 173-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de marzo de 2016, la cual incluye el

01 '17

PAP aprobado de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza.

Apéndice n.° 7. Copia autenticada del Presupuesto Institucional Modificado de Yaku Tarpuy, Presupuesto Analítico.

Apéndice n.° 8. Copia autenticada de la Planilla CAS del mes de enero del 01/01/2022 al 31/01/2022 de 25/01/2022

Apéndice n.° 9. Copia autenticada de la Planilla CAS del mes de febrero del 01/02/2022 al 28/02/2022 de 21/02/2022

Apéndice n.° 10. Copia autenticada de la Planilla CAS Marzo - 2022 del 01/03/2022 al 31/03/2022 de 21/03/2022

Apéndice n.° 11. Copia autenticada de la Planilla CAS - Abril 2022 del 01/04/2022 al 30/04/2022 de 22/04/2022

Apéndice n.° 12. Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021-DRYTPLCP/CAS de 17 de mayo de 2021, Tercera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2021-DRYTPLCP/CAS de 31 de diciembre de 2021 y Memorándum n.° 446-2021/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCLP de 31 de diciembre de 2021 a la encargatura de la Unidad de Recursos Humanos a partir del 3 de enero de 2022.

Apéndice n.° 13. Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-DRYTPLCP/CAS de 17 de mayo de 2021, Tercera Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-DRYTPLCP/CAS de 31 de diciembre de 2021 y Cuarta Adenda del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-DRYTPLCP/CAS de 24 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 14. Copia autenticada del Informe n.° 010-2022/GOB-REG-HVCA/GGR/DRYTPLCP-OA-URH de 27 de enero de 2022

Apéndice n.° 15. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00019 de 27 de enero de 2022 y Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica n.° 095-22000021 de 2 de febrero de 2022

Apéndice n.° 16. Copia autenticada del informe n.° 021-2022/GOB-REG-HVCA/GGR/DRYTPLCP-OA-URH recibido el 22 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 17. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 000034 de 25 de febrero de 2022 y Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica n.° 095-22000027 de 01 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 18. Copia autenticada del Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2019-DRPLCP/CAS de 8 de agosto de 2019, Segunda Adenda a la Renovación (2021) del Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2019-DRYTPLCP/CAS de 3 de mayo de 2021 y Memorándum n.° 064-2022/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTLCP de 4 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 19. Copia autenticada del Informe n.° 026-2022/GOB.REG.HVCA/DRYTPLCP-OA-URH-jcsm de 21 de marzo de 2022

Apéndice n.° 20. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 000065 de 29 de marzo de 2022 y Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica n.° 095-22000044 de 01 de abril de 2022.

Apéndice n.° 21. Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2019-DRYTPLCP/CAS de 9 de abril de 2019, Segunda Adenda a la Renovación (2021) del contrato administrativo de servicios n.° 005-2019-DRYTPLCP/CAS de 3 de mayo de 2021 y Memorándum n.° 0114-2022/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTLCP de 1 de abril de 2022.

Apéndice n.° 22. Copia autenticada del informe n.° 032-2022/GOB.REG.HVCA/DRYTPLCP-OA-URH-jcsm recibido el 22 de abril de 2022

Apéndice n.° 23. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 000110 de 03 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 24. Copia autenticada del oficio n.° 005-2023/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTPLCP-DA de 27 de setiembre de 2023

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 25. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 150-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 3 de mayo de 2022

Apéndice n.° 26. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 30 de setiembre de 2021

Apéndice n.° 27. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica mediante al cual se notificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 606-2021/GOB.REG-HVCA/GGR.

Apéndice n.° 28. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 279-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 2 de mayo de 2016, la cual incluye el PAP aprobado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Apéndice n.° 29. Copia autenticada de la Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.°0003-2021 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 30. Copia autenticada de Memorándum Múltiple n.° 018-2021/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC-OA/UGRH de 24 de marzo de 2021

Apéndice n.° 31. Copia autenticada de Resolución Directoral n.° 139-2021/GOB.REG.HVCA/DRTC de 21 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 32. Copia autenticada de Resolución Directoral Regional n.° 172-2021/GOB.REG-HVCA/DRTC de 23 de junio de 2021.

Apéndice n.° 33. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001985 de 22 de octubre de 2021

Apéndice n.° 34. Copia autenticada de la Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.°0004-2021 de noviembre 2021

Apéndice n.° 35. Copia autenticada de Memorándum n.° 282-201/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 36. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002147 de 24 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 37. Copia autenticada de la Planilla de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Personal de Confianza "Meta – 0018" n.°0005-2021 de diciembre 2021

Apéndice n.° 38. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002362 de 21 de diciembre de 2021

Apéndice n.° 39. Copia autenticada de la Planilla Remuneraciones CAS Enero R.O del 01/01/2022 al 31/01/2022 del 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 40. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0046 de 26 de enero de 2022

Apéndice n.° 41. Copia autenticada de la Planilla Remuneraciones CAS Febrero R.O del 01/02/2022 al 28/02/2022 de 24 de febrero de 2022

Apéndice n.° 42. Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 027-2022/GOB.REG-HVCA/DRTC de 10 de febrero de 2022

Apéndice n.° 43. Copia autenticada del Memorándum n.° 041-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 14 de febrero de 2022

Apéndice n.° 44. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00139 de 28 de febrero de 2022

Apéndice n.° 45. Copia autenticada de la Planilla de Remuneraciones CAS R.O Marzo 2022 del 01/03/2022 al 31/03/2022 de 21 de marzo de 2022

Apéndice n.° 46. Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 060-2022/GOB.REG-HVCA/DRTC de 1 de marzo de 2022

Apéndice n.° 47. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00262 de 25 de marzo de 2022

Apéndice n.° 48. Copia autenticada de la Planilla CAS R.O. Abril 2022 de 22/04/2022

Apéndice n.° 49. Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 099-2022/GOB.REG-HVCA/DRTC de 6 de abril de 2022

Apéndice n.° 50. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00420 de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.° 51. Copia autenticada de la Planilla CAS R.O. Mayo 2022 del 01/05/2022 al 31/05/2022 de 13/05/2022

Apéndice n.° 52. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00616 de 26 de mayo de 2022

Apéndice n.° 53. Copia autenticada de la Planilla CAS R.O. Junio 2022 del 01/06/2022 al 30/06/2022 de 17/06/2022,

Apéndice n.° 54. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00754 de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 55. Copia autenticada del oficio n.° 096-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA de 5 de octubre de 2023

Apéndice n.° 56. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.°281-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 26 de julio de 2022

Apéndice n.° 57. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 293-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 5 de agosto de 2022

Apéndice n.° 58. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 303-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 11 de agosto de 2022

Apéndice n.° 59. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 035-2019/GOB.REG-HVCA/PR de 02 de enero de 2019

Apéndice n.° 60. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 241-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de mayo de 2018, la cual incluye el PAP aprobado del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central.

Apéndice n.° 61. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 110-2019/GOB.REG-HVCA/GR de 06 de febrero de 2019

Apéndice n.° 62. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Ejecutivas Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica con que fue notificada la Resolución Ejecutiva Regional n.° 110-2019/GOB.REG-HVCA/GR.

Apéndice n.° 63. Copia autenticada de la Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica, del mes de febrero de 2019

Apéndice n.° 64. Copia autenticada de la carta n.° 013-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE. de 25 de febrero de 2019

Apéndice n.° 65. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 313-2017/GOB.REG-HVCA/PR de 11 de octubre de 2017 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 284-2021/GOB.REG-HVCA/GR de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 66. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 072-2019/GOB.REG-HVCA/GR de 18 de enero de 2019

Apéndice n.° 67. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 070-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de enero de 2019 y Resolución Gerencial General Regional n.° 304-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de abril de 2019

Apéndice n.° 68. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001007 de 25 de marzo de 2019

Apéndice n.° 69. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 306-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 19 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 70. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 082-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 8 de enero de 2019.

Apéndice n.° 71. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 472-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 19 de junio de 2019.

Apéndice n.° 72. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica con que fue notificada Resolución Gerencial General Regional n.° 472-2019/GOB.REG-HVCA/GGR.

Apéndice n.° 73. Copia autenticada de la Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo - Sede Central CAFAE -Gobierno Regional de Huancavelica del mes de junio de 2019

Apéndice n.° 74. Copia autenticada de la Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo - Sede Central CAFAE - Gobierno Regional de Huancavelica" del mes de julio de 2019

Apéndice n.° 75. Copia autenticada de la carta n.° 044-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE. de 21 de junio de 2019.

Apéndice n.° 76. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 204-2019/GOB.REG-HVCA/GR de 11 de marzo de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional n.° 116-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 20 de abril de 2020.

Apéndice n.° 77. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 346-2019/GOB.REG-HVCA/GR de 25 de junio de 2019.

Apéndice n.° 78. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 003687 de 26 de junio de 2019

Apéndice n.° 79. Copia autenticada de la carta n.° 052-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 19 de julio de 2019.

Apéndice n.° 80. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 004433 de 22 de julio de 2019

Apéndice n.° 81. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 338-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 1 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 82. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 175-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 5 de febrero de 2019

Apéndice n.° 83. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 217-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 15 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 84. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica con que se notificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 217-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 15 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 85. Copia autenticada de la Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica de marzo de 2019

Apéndice n.° 86. Copia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios" – Planilla CAS – Febrero 2019 del 01/02/2019 al 28/02/2019.

Apéndice n.° 87. Copia autenticada de la carta n.° 026-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE recepcionado el 27 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 88. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001145 del 28 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 89. Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2017/ORA/CAS de 7 de julio de 2017, "Renovación (2019) Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2017/ORA/CAS" de 11 de enero de 2019 y Primera Adenda de la Renovación (2019) Contrato Administrativo de Servicios n.° 144-2017/ORA/CAS de 15 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 90. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 000382 de 21 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 91. Copia de la Resolución Gerencial General Regional n.° 381-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 15 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 92. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 180-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 29 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 93. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica con que se notificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 180-2021/GOB.REG-HVCA/GGR.

Apéndice n.° 94. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 155-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 17 de marzo de 2021

Apéndice n.° 95. Copia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios – Planilla de RLECAS Abril - 2021 del 01/04/2021 al 30/04/2021.

Apéndice n.° 96. Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 009-2016/GOB.-REG.-HVCA/ORA de 17 de febrero de 2016 y Memorando n.° 0001-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS. de 10 de enero de 2016.

Apéndice n.° 97. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 071-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 27 de enero de 2020.

Apéndice n.° 98. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002101 de 29 de abril de 2021.

Apéndice n.° 99. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 544-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 100. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 080-2019/GOB.REG-HVCA/GR de 23 de enero de 2019.

Apéndice n.° 101. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 053-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 14 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 102. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica con que se notificó la Resolución Ejecutiva Regional n.° 053-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 14 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 103. Copia autenticada de la Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo - Sede Central CAFAE Gobierno Regional de Huancavelica, correspondiente al mes de febrero de 2020.

Apéndice n.° 104. Copia autenticada de la carta n.° 007-2020/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 24 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 105. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 533-2019/GOB.REG-HVCA/GR de 26 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 106. Copia autenticada de Transcripción n.° 171-90/CORDE-HVCA/GA-DIPER de 13 de agosto de 1990 de la Resolución Presidencial n.° 204-90/CORDE-HVCA de 3 de julio de 1990.

Apéndice n.° 107. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1106 de 24 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 108. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 106-2020/GOB.REG.HVCA/GR de 9 de abril de 2020.

Apéndice n.° 109. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 093-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 9 de enero de 2019.

Apéndice n.° 110. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 252-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 23 de julio de 2020.

Apéndice n.° 111. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica con que se notificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 252-2020/GOB.REG-HVCA/GGR.

Apéndice n.° 112. Copia autenticada de la Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo - Sede Central CAFAE - Gobierno Regional de Huancavelica del mes de julio de 2020.

Apéndice n.° 113. Copia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos' – Planilla Pago de haberes del personal del D.L. 276 Mes Julio - 2020 del 31/07/2020 al 31/07/2020.

Apéndice n.° 114. Copia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios – Planilla CAS Julio – 2020 del 01/07/2020 al 31/07/2020.

Apéndice n.° 115. Copia autenticada de la Nómina de Personal Contratado Administrativo de Servicios – Planilla CAS Setiembre - 2020 del 01/09/2020 al 30/09/2020.

Apéndice n.° 116. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 168-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de 21 de abril de 2020 y Resolución Gerencial General Regional n.° 006-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de 11 de enero de 2021.

Apéndice n.° 117. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0002778 de 10 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 118. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 093-2010/GOB.REG.HVCA/PR de 3 de marzo de 2010, memorando n.° 565-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de 20 de mayo de 2019 y Memorándum n.° 1340-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de 11 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 119. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002882 de 20 de julio de 2020.

Apéndice n.° 120. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002935 de 23 de julio de 2020.

Apéndice n.° 121. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 173-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 122. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 081-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 8 de enero de 2019.

Apéndice n.° 123. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 145-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 1 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 124. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica con que se notificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 145-2019/GOB.REG-HVCA/GGR.

Apéndice n.° 125. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 430-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 23 de julio de 2021.

Apéndice n.° 126. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 174-2019/GOB.REG-HVCA/PR de 4 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 127. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 379-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 14 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 128. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica con que se notificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 379-2019/GOB.REG-HVCA/GGR.

Apéndice n.° 129. Copia autenticada de la Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo - Sede Central CAFAE - Gobierno Regional de Huancavelica de mayo de 2019.

Apéndice n.° 130. Copia autenticada de la carta n.° 040-2019/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 22 de mayo de 2019

Apéndice n.° 131. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 232-2019/GOB.REG-HVCA/GR de 29 de marzo de 2019

Apéndice n.° 132. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002921 de 03 de junio de 2019.

Apéndice n.° 133. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 443-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de 10 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 134. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 007-2019/GOB.REG-HVCA/PR de 8 de enero de 2019.

Apéndice n.° 135. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 119-2019/GOB.REG-HVCA/GR de 14 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 136. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica con que se notificó la Resolución Ejecutiva Regional n.° 119-2019/GOB.REG-HVCA/GR.

Apéndice n.° 137. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 118-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 21 de abril de 2020.

Apéndice n.° 138. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 073-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 4 de enero de 2019.

Apéndice n.° 139. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 146-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 1 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 140. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica con que se notificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 146-2019/GOB.REG-HVCA/GR.

Apéndice n.° 141. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 002-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 8 de enero de 2021.

Apéndice n.° 142. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 062-2019/GOB.REG-HVCA/PR de 9 de enero de 2019.

Apéndice n.° 143. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 215-2019/GOB.REG-HVCA/GR de 15 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 144. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Gerenciales Generales Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de

Huancavelica con que se notificó la Resolución Ejecutiva Regional n.° 215-2019/GOB.REG-HVCA/GR.

Apéndice n.° 145. Copia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos – Planilla de Activos - Marzo 2019 del 01/03/2019 al 31/03/2019

Apéndice n.° 146. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 000875 de 20 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 147. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 004-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 3 de enero de 2020.

Apéndice n.° 148. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 192-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 2 de julio de 2020

Apéndice n.° 149. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 205-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 16 de julio de 2020.

Apéndice n.° 150. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Ejecutivas Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica con que se notificó la Resolución Ejecutiva Regional n.° 205-2020/GOB.REG-HVCA/GR.

Apéndice n.° 151. Copia autenticada de la Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo - Sede Central CAFAE - Gobierno Regional de Huancavelica de agosto de 2020.

Apéndice n.° 152. Copia autenticada de la carta n.° 044-2020/GOB.REG.HVCA/CAFAE de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 153. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 002779 de 10 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 154. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 090-2021/GOB.REG-HVCA/GR de 13 de abril de 2021.

Apéndice n.° 155. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 197-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 7 de julio de 2020.

Apéndice n.° 156. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 232-2020/GOB.REG-HVCA/GR de 20 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 157. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Ejecutivas Regionales de la Secretara General del Gobierno Regional de Huancavelica con que se notificó la Resolución Ejecutiva Regional n.° 232-2020/GOB.REG-HVCA/GR.

Apéndice n.° 158. Copia autenticada del Libro Planilla Única de Pagos – Planilla pago de haberes del personal del D.L. 276 Mes Agosto – 2020 del 01/08/2020 al 31/08/2020.

Apéndice n.° 159. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3187 de 20 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 160. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 157-2022/GOB.REG-HVCA/GR de 19 de agosto de 2022

Apéndice n.° 161. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 076-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 28 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 162. Copia autenticada del cuaderno de notificaciones de Resoluciones Ejecutivas Regionales de la Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica con que se notificó la Resolución Gerencial General Regional n.° 076-2022/GOB.REG-HVCA/GGR.

Apéndice n.° 163. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 315-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 164. Copia autenticada de la Planilla de Servidores Beneficiados con el Incentivo - Sede Central CAFAE -Gobierno Regional de Huancavelica correspondiente al mes de marzo 2022.

Apéndice n.° 165. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 548-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 166. Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 243-2021/GOB.REG.HVCA/GR de 29 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 167. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 455-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 2 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 167. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 455-2021/GOB.REG-HVCA/GGR de 2 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 168. Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 550-2022/GOB.REG-HVCA/GGR de 31 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 169. Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 001168 de 22 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 170. Copia autenticada de Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:
Apéndice n.° 171. Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
Apéndice n.° 172. Copia autenticada de los comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en el pliego de hechos.
Apéndice n.° 173. Cédula de evaluación de Comentarios y/o Aclaraciones de las personas comprendidas en el Pliego de Hechos.
Apéndice n.° 174. Cédulas de Comunicación y/o notificación de las personas comprendidas en el pliego de hechos.

Huancavelica, 29 de diciembre de 2023.

Kelly Condori Meza
Supervisor

Alfredo Uuscamaita Huamán
Jefe de Comisión

Oliver Yapuchura Gómez
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 29 de diciembre de 2023

José Enrique Fuentes Rios
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICES

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.º 1.

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE Nº 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 055-2023-2-5338-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad Nº	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)							
1	Funcionarios y servidores, durante el periodo 2019 a 2022, realizaron pagos a funcionarios designados bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo nº 276, en planillas de remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo nº 1057, sin realizar modificación de régimen laboral; asimismo, pagaron remuneraciones a funcionarios de manera simultánea, consideradas tanto en la planilla de remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo nº 276, planilla de incentivo laboral (CAFAE), así como en	Liz Paco Matamoros		Encargada de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza de Huancavelica	03/01/2022	03/03/2022	D.L. 1057 (Encargatura)			X			X
2		Julio César Sánchez Morán		Encargado de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza de Huancavelica	04/03/2022	31/03/2022	D.L. 1057 (Encargatura)			X			X
3		Rossi Marleny Melgar Melgar		Encargada de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza de Huancavelica	01/04/2022	30/04/2022	D.L. 1057 (Encargatura)			X			X
4		Roger Yanque Alvarado		Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha contra la Pobreza de Huancavelica	17/05/2021	31/05/2022	D.L. 1057 (Contrato)			X			X
5		Marco Antonio Huamán Castillo		Jefe de Remuneraciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica	24/03/2021	31/12/2022	D.L. 276 (Designación)			X			X
6		César Angel Vila Riveros		Jefe de la Oficina de Desarrollo Humano de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica	21/05/2021	09/02/2022	D.L. 276 (Designación)			X			X

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0118

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7	la planilla del régimen laboral del Decreto Legislativo n° 1057, generando perjuicio económico total por S/82 744,39	Rudy Pilpa Escobar		Administradora y jefa de la Oficina de Desarrollo Humano de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica	23/05/2021	08/02/2022	D.L. 276 (Designación)			X			X
		Rudy Pilpa Escobar		Jefa de la Oficina de Desarrollo Humano de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica	10/02/2022	31/12/2022	D.L. 276 (Designación)			X			X
8		James Paúl Villavicencio Boza		Jefe encargado de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica	05/11/2021	23/12/2021	D.L 276 (Designación)			X			X
9		Cirilo Climaco Huamán Huamán		Administrador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	14/02/2022	06/04/2022	D.L 276 (Designación)			X			X
10		Osmar Flores Rivas		Administrador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	06/04/2022	31/12/2022	D.L. 276 (Designación)			X			X
11		Aurora Enriquez De La Cruz		Encargada del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales del Gobierno Regional de Huancavelica	10/01/2019	31/12/2022	D.L. 276 (Designación)			X			X
12		Carlos Alberto Quincho Quispe		Encargado del área de Remuneraciones Pensiones y Beneficios Sociales del Gobierno Regional de Huancavelica	07/07/2017	31/05/2019	D.L. 1057 (Contrato)			X			
13		Cirilo Taipe Choque		Encargado de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales del Gobierno Regional de Huancavelica	20/05/2019	A la fecha	D.L. 276 (Encargatura)			X			

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR OFICINA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
14		Francisco Oré Flores		Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	15/02/2019	A la fecha	D.L. 1057 (Encargatura)			X			X
		Francisco Oré Flores		Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica	15/02/2019	A la fecha	D.L. 1057 (Encargatura)			X			X
15		Héctor Gonzáles Boza		Director de la oficina de Tesoreria del Gobierno Regional de Huancavelica	31/05/2021	31/12/2022	D.L. 276 (Designación)			X			X
		Héctor Gonzáles Boza		Tesorero del CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica	19/11/2021	31/12/2022	D.L. 276 (Designación)			X			X
16		Jorge Luis Matos Espinoza		Presidente de Comité de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica	26/09/2019	31/12/2022	D.L. 276 (Designación)			X			
17		Luz Alicia Hualpa Londoñe		Miembro del CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica	26/09/2019	31/12/2022	D.L. 276 (Designación)			X			
18		Manuel Venancino Morales		Presidente de Comité de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica	25/06/2019	20/04/2020	D.L. 1057 (Designación)			X			
19		Maritte Marlene Yarasca Rojas		Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica	04/01/2019	04/04/2019	D.L. 276 (Designación)			X			
		Maritte Marlene Yarasca Rojas		Secretaria del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica	18/01/2019	04/04/2019	D.L. 276 (Designación)			X			







N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
20		Máximo Marino Requena Apeccilla		Presidente de CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica	02/08/2021	31/12/2022	D.L. 276 (Designación)			X			X
21		Santiago Rupay Huamani		Tesorero del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica	18/01/2019	31/12/2021	D.L. 276 (Designación)			X			

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0121

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO"

Huancavelica, 29 de diciembre de 2023

OFICIO N° 1432 - 2023/GOB.REG.HVCA/OCI

Dr.:
Leoncio Huayllani Taype
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Huancavelica
Jr. Torre Tagle n.° 336
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica. -

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 055-2023-2-5338-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 153-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 23 de octubre de 2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a "**Pago de Remuneraciones e Incentivos laborales a funcionarios de Confianza en el Gobierno Regional de Huancavelica**" en el Gobierno Regional de Huancavelica a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 055-2023-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Especifico N° 055-2023-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices en un (1) folio con cuatro tomos de Mil Ochocientos dieciséis (1816) folios, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ing. JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS
JEFE DEL OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CONDORI MEZA Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 29-12-2023 21:38:00 -05:00

JEFR/pse
Archivo OCI
Registro de documento: **3000288**
Registro de expediente: **2194969**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CONDORI MEZA Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-12-2023 22:41:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2023-CG/5338-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1432-2023/GOB.REG.HVCA/OCI
EMISOR	:	KELLY CONDORI MEZA - SUPERVISOR - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 055-2023-2-5338-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	1816

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregulairdad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 055-2023-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio_1432-2023 (1)[F]
2. TOMO I PAG 122-291[F]
3. TOMO I PAG 292-462[F]
4. TOMO II PAG 567-753[F]
5. TOMO II PAG 754-940[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QIE7TO**

Firmado digitalmente por CONDORI MEZA Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-12-2023 22:41:28 -05:00

6. TOMO III PAG 1195-1356[F]
7. TOMO III PAG 1034-1194[F]
8. TOMO IV PAG 1473-1643[F]
9. TOMO III PAG 941-1033[F]
10. TOMO II PAG 463-566[F]
11. TOMO I PAG 001-121[F]
12. TOMO IV PAG 1357-1472[F]
13. TOMO IV PAG 1644-1816 (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QIE7TO**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-12-2023 22:41:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1432-2023/GOB.REG.HVCA/OCI
EMISOR	:	KELLY CONDORI MEZA - SUPERVISOR - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 055-2023-2-5338-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregulairdad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 055-2023-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2023-CG/5338-02-005
2. Oficio_1432-2023 (1)[F]
3. TOMO I PAG 122-291[F]
4. TOMO I PAG 292-462[F]
5. TOMO II PAG 567-753[F]
6. TOMO II PAG 754-940[F]
7. TOMO III PAG 1195-1356[F]
8. TOMO III PAG 1034-1194[F]
9. TOMO IV PAG 1473-1643[F]
10. TOMO III PAG 941-1033[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4SFM089**

11. TOMO II PAG 463-566[F]
12. TOMO I PAG 001-121[F]
13. TOMO IV PAG 1357-1472[F]
14. TOMO IV PAG 1644-1816 (1)[F]

NOTIFICADOR : KELLY CONDORI MEZA - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4SFM089**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO"

Huancavelica, 29 de diciembre de 2023

OFICIO N° 1432 - 2023/GOB.REG.HVCA/OCI

Dr.:
Leoncio Huayllani Taype
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Huancavelica
Jr. Torre Tagle n.° 336
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica. -

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 055-2023-2-5338-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 153-2023/GOB.REG.HVCA/OCI de 23 de octubre de 2023
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a "**Pago de Remuneraciones e Incentivos laborales a funcionarios de Confianza en el Gobierno Regional de Huancavelica**" en el Gobierno Regional de Huancavelica a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 055-2023-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Especifico N° 055-2023-2-5338-SCE, incluyendo sus apéndices en un (1) folio con cuatro tomos de Mil Ochocientos dieciséis (1816) folios, para los fines de su competencia funcional.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ing. JOSE ENRIQUE FUENTES RIOS
JEFE DEL OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CONDORI MEZA Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 29-12-2023 21:38:00 -05:00

JEFR/pse
Archivo OCI
Registro de documento: **3000288**
Registro de expediente: **2194969**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CONDORI MEZA Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-12-2023 22:41:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2023-CG/5338-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1432-2023/GOB.REG.HVCA/OCI
EMISOR	:	KELLY CONDORI MEZA - SUPERVISOR - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 055-2023-2-5338-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	1816

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregulairdad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 055-2023-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio_1432-2023 (1)[F]
2. TOMO I PAG 122-291[F]
3. TOMO I PAG 292-462[F]
4. TOMO II PAG 567-753[F]
5. TOMO II PAG 754-940[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QIE7TO**

Firmado digitalmente por CONDORI MEZA Kelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-12-2023 22:41:28 -05:00

6. TOMO III PAG 1195-1356[F]
7. TOMO III PAG 1034-1194[F]
8. TOMO IV PAG 1473-1643[F]
9. TOMO III PAG 941-1033[F]
10. TOMO II PAG 463-566[F]
11. TOMO I PAG 001-121[F]
12. TOMO IV PAG 1357-1472[F]
13. TOMO IV PAG 1644-1816 (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QIE7TO**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-12-2023 22:41:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1432-2023/GOB.REG.HVCA/OCI
EMISOR	:	KELLY CONDORI MEZA - SUPERVISOR - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 055-2023-2-5338-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregulairdad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 055-2023-2-5338-SCE, que recomienda disponer el inicio de procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486020882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2023-CG/5338-02-005
2. Oficio_1432-2023 (1)[F]
3. TOMO I PAG 122-291[F]
4. TOMO I PAG 292-462[F]
5. TOMO II PAG 567-753[F]
6. TOMO II PAG 754-940[F]
7. TOMO III PAG 1195-1356[F]
8. TOMO III PAG 1034-1194[F]
9. TOMO IV PAG 1473-1643[F]
10. TOMO III PAG 941-1033[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4SFM089**

11. TOMO II PAG 463-566[F]
12. TOMO I PAG 001-121[F]
13. TOMO IV PAG 1357-1472[F]
14. TOMO IV PAG 1644-1816 (1)[F]

NOTIFICADOR : KELLY CONDORI MEZA - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4SFM089**